BLES
OS
Unauthorized Access

vestrī: z popul⁹ terre: hoz recordē
dit sup coz ei⁹. Et nō poterat dñs
pter maliciā studioz⁹ vestroz: z pp
nes quas feciſtis z facta eſt terra
nē z in stupoꝛē z in maledictū eo qꝫ n
ſicut eſt dies hec. Propterea qꝫ sa
idolis z peccaueritis dñoꝛ nō audie
z in lege z in p̄ceptis z in teſtimonijs
laueritis: idcirco euenēr vobis mal
dies hec. Dixit aūt hieremias ad oēm
vniuersas mulieres. Audite ✠bum di
eſtis in terra egypti. Hec inq̄t dñs exe
iſrl: dicēs. Vos z vxoꝛes vestre locuti
ſtroꝛ z manib⁹ vestris impleſtis: dicēte
vota nr̄a q̄ vouim⁹ vt ſacrificem⁹ regin
mus ei libamina. Impleſtis vota vestra
traſtis ea. Ideo audite ✠bū dñi oīs iuda
tis i terra egypti. Ecce ego iuraui in noī
gnoꝛ ait dñs: qꝛ nequaq̄ vltra vocabit nom
ex oꝛe oīs viri iudei dicētis: viuit dñs de⁹ in
egypti. Ecce ego vigilabo sup eos in malū z n
bonū: z cōſumēr oēs viri iuda q̄ sunt in terra e
pti gladioꝛ fame donec penit⁹ conſumant. Et q̄ fug
rit gladiū reuertent̄ de terra egypti in terrā iuda vi
ri pauci: z sciēt oēs reliquie iuda ingrediētiū terrā
egypti vt habitēt ibi: cui⁹ sermo cōpleat: me⁹ an il
loꝛū. Et hoc vobis signū ait dñs qꝫ visitē ego sup
vos i loco iſto vt sciatis: qꝛ vere cōplebūtur sermo
nes mei ✠ vos in malū. Hec dicit dñs. Ecce ego
tradā pharaonē ephꝛee regē egypti i man⁹ inimi
coꝛ ei⁹: z in man⁹ querētiū aiam illi⁹: sicut tradidi
decziam regē iuda in manu nabuchodonoſo

geñ. xxij. c
B
sup. code

Universidad Autónoma de La Rioja

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ta fugiente: z ei q̃ euasit dic qd accl
e moab: qm̃ victꝰ est. Vlulate z cla
ate in arnō: qm̃ vastata est moab z iu
ad terrā cāpestrē sup elō z sup iasa z su
t: z sup dybō z sup nabo z sup domū de
sup cariathaim et sup bethgamul z sup
z sup carioth z sup bosra z sup oēs ci
e moab q̃ lōge z ppe sunt. Abscisuz ē
z brachiū eiꝰ cōtritū est ait dñs. Ine
cōtra dñz erectꝰ est. Et allidet manū
itu suo: z erit in derisuz etiā ipe. Fuit
um tibi isrl: qsi inter fures reperisses/esi
ba ergo tua q̃ aduersuz illū locutꝰ es ca
ris. Relinquite ciuitates z habitate in
itatores moab: z estote/qsi colūba nidi
o ore foramis. Audiuimꝰ superbiā moab
s est valde. Sublimitatē eiꝰ z arrogātiā z
altitudinē cordis eiꝰ ego scio: ait dñs. Ja
eiꝰ eo qꝺ nō sit iuxta eā vtꝰ eius nec iuxta qō
conata sit facere. Ideo sup moab eiulabo z
noab vniuersaz clamabo: ad viros muri fictilis
mētātes. De plāctu iazer plorabo tibi vinea sa
bama. Propagies tue trāsierūt mare: vsq̃ ad mare
iazer puenerūt. Sup messez tuā z vindemiā tuā p̄do
irruit. Ablata est letitia z exultatio de carmelo et
de tra moab: z vinū ō torcularib⁹ sustuli. Nequaq̃
calcator vue solitū celeuma cantabit. De clamore
elebon vsq̃ eleale z iasa dederūt vocem suā a segor
vsq̃ ad oronā vitulā cōsternātē: aq̃ vo nemrin pes
sime erūt. Et auferā de moab: ait dñs offerētē i ex
celsis: z sacrificātē dijs eiꝰ. Propterea cor meū ad

E esa. xvj. d.

esa. xvj. c.

POLITICA
ESPAÑOLA.

CONTIENE

vn discurso cerca de su Monarquia, materias de Estado, aumento, i perpetuidad.

AL PRINCIPE NVESTRO SEÑOR.

El Maestro Fray Ioan de Salazar de la Orden de San Benito Abbad de la casa Real de Obarenes

Dedica i ofreze.

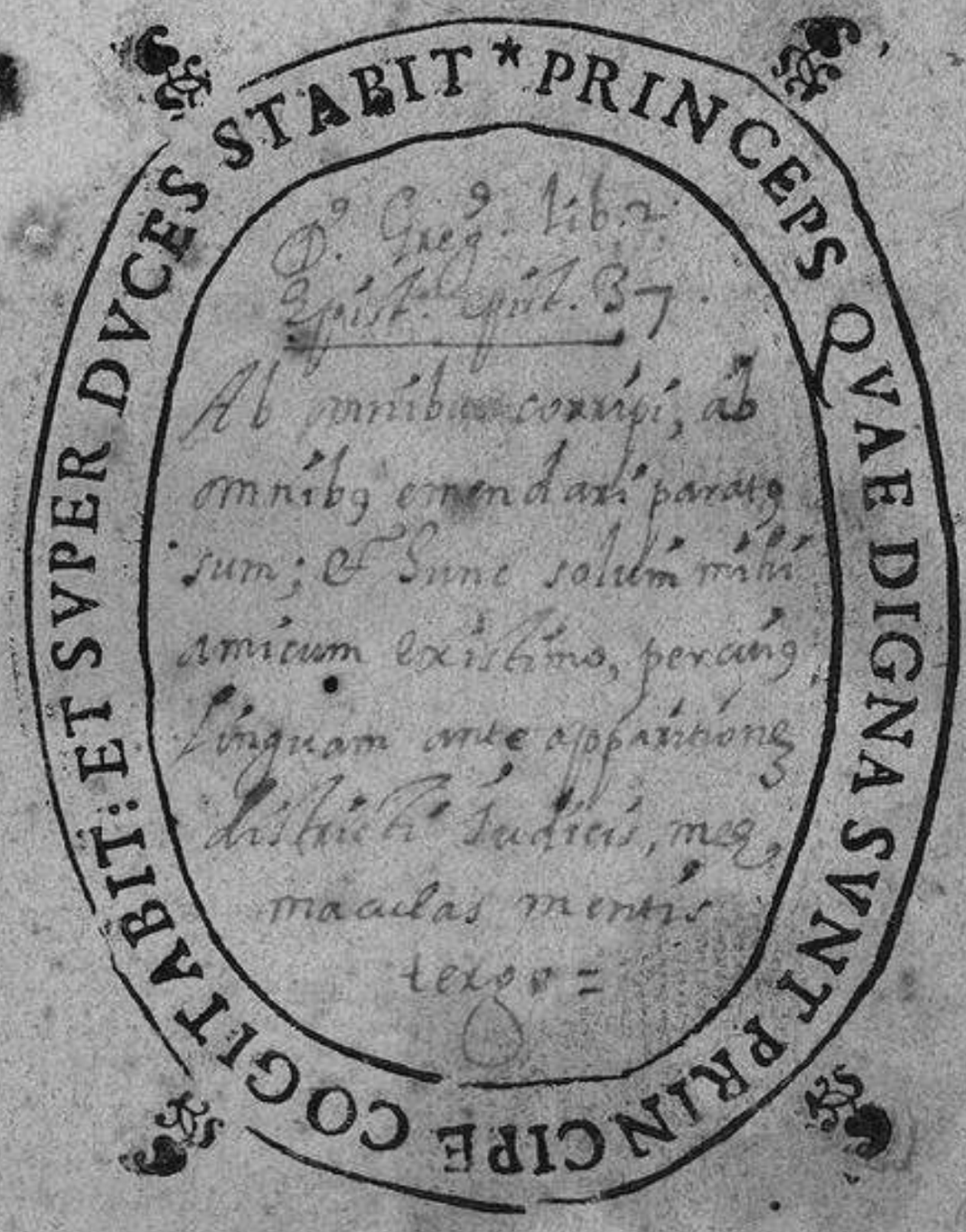

Isaiæ cap. 32.

Con licencia, y Priuilegio Real.

En Logroño, Antigua Cãtabria. Por Diego Mares.
Año 1619.

POLITICA

TESTAMENTO.

CONTIENE

Una clara noticia de la Alemania, materias de Estado,
intereses, y pretensiones.

AL PRINCIPE NVESTRO SEÑOR

El Marqués de Tavara Duque de Salazar de la Orden de Sña
Dentro Abad de la cala Real de Obarenes
Dedica i ofrece.

CAPIT. PRIVIL.
BIBLIOTECA CENTRAL

En Logroño, Año 1629. Por Diego Mares.
Año 1629.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

NOTA AL LECTOR.

HAviendose encontrado la prissa de los que dessean ver este libro con la flema de quien tiene a su cargo el abrir vn escudo, q̃ mostrarà toda su intencion; ha sido fuerça, q̃ la tardança de vno, aya quedado vencida de la solicitud de muchos, i q̃ salga el libro como Nobel con el escudo en blanco. Presto le veras (ô Lector) adornado con las impressas, i trofeos de la Monarquia que representa.

APROBACION I LICENCIA de la Orden.

HE visto por comissio̅, i mandato de nuestro P. Reuerendissimo, el Maestro Fr. Antonio de Castro, General de la Congregacion de S. Benito de Espãña, i de Ingalaterra, i Abbad de la Real de S. Saluador de Oña: vn libro intitulado, Politica Española, *cõpuesto por el P. Maestro Fr. Ioan de Salazar Abbad de nuestra Señora la Real de Obarenes, i no hallo en el cosa que contradiga a nuestra santa Fè, antes le juzgo por mui digno de que se imprima, i salga a luz, paraq̃ se vea la cõprehension i gran noticia de cosas del Autor, i se conozca la buena direccion, que para su conservacion guarda en su gobierno la Monarquia Española. Dada en nuestra Señora la Real de Najara a* 18. *del mes de Nouiembre de* 1617.

F. Gregorio Parcero.

NOS el Maestro Fr. Antonio de Castro, General de la Congregacion de Santo Benito de Espãña, i de Ingalaterra, i Abbad de la Real de Oña, &c. Damos licencia al Padre

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Padre Maestro Fr. Ioan de Salazar Abbad de la Real de Obarenes, para poder imprimir la Politica Española, *que ha compuesto: atento ha sido vista, examinada, i aprobada por personas doctas, i graves de nuestra Religion, i por entender, sera el libro mui util, i prouechoso a personas de todos estados, con q̃ antes que le imprima haga las diligencias, q̃ por prematicas Reales se acostumbran, i estan mandadas hazer cerca de la impression de los libros. Dada en nuestro Monasterio de San Salvador el Real de Oña, a 10. de Março de 1618.*

El general de S. Benito.

Por mandado de su Pd. Rma.
Fr. Manuel Angles.

APROBACION DEL CONSEIO SVPREMO.

POR mandado de V.A. he visto vn libro, intitulado POLITICA ESPAÑOLA, compuesto por el P. Maestro F. Ioan de Salazar de la Orden de S. Benito, i Abbad de la Real casa de Obarenes, i no hallo en el cosa que se oponga a nuestra santa Fé, ni a buenas costumbres: antes bien en gran deciendo a España el Autor discurre ingeniosamente de la Monarquia Española, de sus apoyos, materias de Estado, i perpetuidad; en que da grandes muestras de sus muchas letras i estudios, varia lecion, i noticia de cosas, i de la grande agudeza de su ingenio: i assi me parece, se le puede i debe conceder la licencia que pide: i siento ser el libro digno de que su Magestad, i el Principe nuestro señor le tengan, i lean, i el autor dignissimo de q̃ le premien, i estimen. Fecha en Madrid a primero de Deziembre, año de mil i seiscientos i diez i ocho.

El Licenciado Matheo Lopez Brauo.

PRI-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

EL REY.

POR quanto por parte de vos, el Maestro Fray Ioan de Salazar, Abbad de nuestra Real casa de Obarenes, de la Orden de S. Benito, nos fue fecha relacion, que auiades compuesto vn libro, intitulado POLITICA ESPAÑOLA, que contenia vn discurso cerca del Imperio, i Monarquia de España, de su singular govierno, razon de Estado, i perpetuidad: i nos pedistes, i suplicastes, os mandassemos dar licencia para le poder imprimir, i priuilegio por veinte años, ò como la nuestra merced fuesse; lo qual visto por los de nuestro Consejo, i como por su mandado se hizieron las diligencias que la prematica, por nos vltimamente fecha, sobre la impresion de los libros, dispone. Fue acordado, que debiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos, cerca la dicha impresion, i nos tuuimos lo por bien. Por la qual os damos licencia, i facultad, para que por tiempo de diez años primeros siguientes, que corran i se cuenten desde el dia de la fecha della, vos, ô la persona que vuestro poder huviere, i no otro alguno, podays imprimir, i vender el dicho libro, que de suso se haze mencion por el original, que en el nuestro Cõsejo se vio, que va rubricado, y firmado al fin de Lazaro de los Rios Angulo nuestro escriuano de Camara de los que en el residen, con que antes que se venda lo traigais ante ellos, juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impresion esta conforme a el, y traigais fè en publica forma, como por corrector, por nos nombrado, se vio, i corrigio la dicha impresion por su Original. Y mãdamos al impressor q imprimiere el dicho libro, no imprima el principio, i primer pliego, ni entregue mas de vn solo libro con el original al autor, ó persona, a cuya costa se imprimiere, i no otro alguno, para efecto de la dicha correccion, i tassa, hasta que primero el dicho libro estè corrigido y tassado por los del nuestro Consejo: i estando ansi, i no de otra manera, pueda imprimir el dicho libro, principio, i primer pliego, en el qual seguidamente se ponga esta licencia i priuilegio, i la aprobaciõ, tassa, i erratas, so pena de caer i encurrir en las penas contenidas en la prematica i leyes de nuestros Reinos, que sobre ello disponen. Y mandamos, que durante dicho tiempo de los dichos diez años, persona alguna sin vuestra licencia no le pueda imprimir, ni vender, so pena, que el que lo imprimiere aya perdido, i pierda, todos i qualesquier libros, moldes, i aparejos que del dicho libro tuuiere, i mas incurra en pena de cin-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

cincuenta mil maravedis; la qual dicha pena sea la tercia parte para la nuestra Camara, i la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, i la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos a los de nuestro Consejo, Presidentes, i Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa i Corte, i Chancillerias, i a todos los Corregidores, Assistentes, Governadores, Alcaldes mayores, i ordinarios, i otros juezes, i justicias qualesquier, de todas las Ciudades, Villas, i Lugares de los nuestros Reinos i Señorios, que guarden, i cumplan esta nuestra cedula, i cõtra su tenor i forma no vayan ni passen en manera alguna. Fecha en Madrid a diez dias del mes de Deziembre de mil seiscientos i diez i ocho años. YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor. P. de Contreras.

ERRATAS.

Folio. 3. *li.* 1. *Abraban, diga Abrahamo. fol.* 145. *li. penultima lease, calidades. fol.* 154. *lease, sapienter, i li.* 7 *lease oprimamos, i li.* 17. *lease, pusilanime. fol.* 238 *lease, o sobrevarcas.* Este libro intitulado, *Politica Española*, con estas erratas corresponde con su original. Madrid i Iulio 10. de 1619. *El Licẽciado Murcia de la Llana.*

YO Pedro Montemayor del Marmol, escriuano de Camara del Rey nuestro señor de los q̃ en su Consejo residen, doy fè, q̃ auiẽdose visto por los señores del dicho Real Consejo, vn libro intitulado Politica Española, &c. Cõpuesto por el Mro. F. Ioan de Salazar, Abbad de la Real casa de Obarenes de la Ordẽ de S. Benito, q̃ cõ licẽcia de los dichos señores fue impresso: tassarõ cada pliego de los q̃ el dicho libro tiene a cinco marauedis, i parece tener cincuẽta pliegos, sin los principios, i fines, q̃ a el dicho respeto mõtã duciẽtos i cincuẽta marauedis, i a el dicho precio, i no mas mãdarõ se véda, i q̃ esta tassa se põga al principio de cada libro de los q̃ se imprimiéré. Y para q̃ dello cõste, de pedimiẽto de la parte del dicho Mro. F. Ioã de Salazar, i mãdamiẽto de los dichos señores del Cõsejo, di esta fè, en la Villa de Madrid, a 30. dias del mes de Iulio de 1619.

P. Montemayor del Marmol.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

AL PRINCIPE

NVESTRO SEÑOR.

OS cosas me mueven a consagrar a V. A. este discurso: congruencia, i obligacion. Congruencia, por serlo; q̃ pues en el se trata de las materias de Estado, i perpetuidad de la Monarquia Espaãola, se dedique al legitimo sucessor en ella, i se ponga en manos de quien despues de los felices dias de su Magestad, ha de gobernar esta Nave, Galera, i Barca. Que Nave es este Imperio, en ser inexpugnable en la tierra, qual Nave en el mar armada, bastecida, i favorecida de vientos, sin q̃ le puedan empecer enemigos: Galera, porque vuela en su acrecentamiento a vela i remo, qual reforçada Galera: i doblando los cabos i dificultosas p̃utas entra i sale donde quiere a su saluo: i Barca, por asemejarse en su gobierno a la de san Pedro; siendo en su proceder, i aciones los

Reyes

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Reyes Catholicos mas Sacerdotes que juezes, ï Elceſiaſticos mas q̃ ſeglalares. (*Anot.* 1. *en la Apẽd.*) Obligaciõ, porq̃ demas de la comũ de vaſſallo; eſte Real monaſterio donde ſoi Abbad, deve ſu fundacion al ſeñor Rei Don Alonſo el bueno: como caſi todos los de eſta Religion en Eſpaña a otros progenitores de V. A. i mis paſſados, no pocas honras i mercedes: q̃ ſi a la modeſtia monaſtica que profeſſa huír todo lo que puede originar vana gloria, le fuera licito hazer alarde de ellas; como las reconozco, las refiriera. Con fin pues de ſatisfazer a vna i a otra, me reſolvi de ofrecer a grandeza tãta tan corto ſeruicio. Recibale V. A. i digneſe de darle parte en ſu memoria: que con eſſo quedaran mas que premiados mis deſſeos. De eſta Real caſa de V. A. a 8. de Setiembre 1619.

De V. A.

El menor de ſus Capellanes.

El M. F. Ioan de Salazar Abbad de S. Maria la Real de Obarenes.

(c) Comunidad Autonoma de La Rioja

TABLA
DE LOS ASVMTOS I PROPOSICIONES, QVE CONTIENE el discurso.

PROPOSICION. I.

EL *Imperio i señorio que tiene España en el mundo, es dicho con propriedad Monarquia.* *pag.* 1.

PROPOSICION. II.

Todas las causas, que suelen concurrir comunmẽte à la erec cion de los Reinos i Principados humanos, concurrieron à formar la Monarquia Española. *pag.* 22.

PROPOSICION. III.

El principal fundamento que España ha tenido para adquirir los Reinos de que goza; i la solida razon de Estado, de que usa para conservarlos; es la Religion. *pag.* 45.

PROPOSICION. IIII.

Los sucessos casi similes en todos tiempos, i el modo singular que

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

que Dios ha tenido en la ereccion i gouierno de el pueblo Español; declaran ser su pueblo escogido en la lei de gracia, como lo fue el electo en tiempo de la escrita. pag. 80.

PROPOSICION.
V.

El segundo fundamento de la razon de Estado, de que España usa para su conseruacion, es la igual administracion de Iusticia, q̃ haze à todos sus vassallos. pag. 109.

PROPOSICION.
VI.

Mui grande es la solicitud, con que los Reyes Catholicos procuran la buena elecciõ de los Iuezes de sus Estados; i mayor la vigilancia q̃ ponen, en que despues de nombrados, hagan lo que deben, i que cumplan con sus obligaciones. pag. 132.

PROPOSICION.
VII.

El modo ordinario, con que los Reyes Catholicos rigen i gouiernã sus Estados, es prudẽte i singularissimo. p. 151.

PROPOSICION.
VIII.

Las virtudes proprias de Reyes, de ordinario resplandecẽ en los de Españ̃a, timoneros de esta Monarquia. pag. 171.

PROPOSICION.
IX.

El primer instrumento, de q̃ España se ayuda para su aumẽto i cõseruaciõ, es el de las letras, cõ la estima q̃ haze del

braço

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

braço Eclesiastico, en quiẽ en especial resplandecen. p.
PROPOSICION.
X.
segundo instrumento, de que España se sirve par conservar su Monarquia, i el nierVo con que se sustenta, es la excelencia de su milicia, i diciplina singular. p. 222.
PROPOSICION.
XI.
El cuidado i conato de España, no es acumular i amõtonar dineros; por ser tan crecidas sus ordinarias rentas: sino grãgear de antemano con ellos las voluntades, i apoderarse de los animos; en que consiste el principal thesoro del Principe. pag. 250.
PROPOSICION.
XII.
El estado i disposicion, en que de presente se hallan las cosas del mundo; que es la Vnion de los proprios Reinos de España, i la discordia de los confinantes i estraños, es oportuna ocasion para la conservacion, i aumento de su Monarquia. pag. 256.
CONCLVSION.
En que epilogando todo lo arriba dicho, se muestra (segun es licito coligir de fundamentos reales, i de la misma escritura sagrada) que la Monarquia Española durará por muchos siglos, i que será la vltima. pag. 281.
LA APENDICE,
Anotacion. I. pag. 341.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Anotacion. II. pag.
Anotacion. III. pag 3
Anotacion. IIII. pag. 38
Anotacion. V. pag. 381
Anotacion. VI. pag. 38
Anotacion. VII. pag. 386
Anotacion. VIII. pag. 389.
Anotacion. IX. pag. 390.
Anotacion. X. pag. 392

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

AL LECTOR.

IERTO es, q̃ como el mundo es circular; i el Sol (regla i medida de todas las acciones inferiores i humanas) le da vuelta: tambien la han de dar las cosas que en el se encierrã. Confirmalo, que començando la Monarquia vniversal en el Oriente, de las manos de Asirios, Medos i Persas, Griegos i Romanos, vino à parar en el Occidente en las de Españoles. A quienes la voluntad divina se la concediò con mayores ventajas, que à los predeceſſores. Perteneciendoles, por el circulo de las cosas humanas, i habitar el finis terræ, i posseer lo vltimo del Poniente. De cuya conquista, aumento, materias de Estado, i perpetuidad tratare en este discurso: dividiendole en

doze

doze proposiciones: de dõde como de pr[illegible]
sas i reales fundamentos, se infiere por llana co[illegible]
secuencia, la conclusion que va al fin, q̃ es el [illegible]
tento del assumpto. No satisfago en el contes[illegible]
à escrupulos que se podran ofrecer, assi en la
proposiciones, como en la conclusiõ, cerca d[illegible]
algunas cosas (si bien verdaderas) nuevas: re-
servando el apoyo de ellas para la apendice, q
se pone à lo vltimo; por no interrumpir el cor-
riente, ni cortar el hilo al discurso. Suplico al
Lector suspenda la censura, hasta que lea vno i
otro: pues por hallarme (quando lo dispuse) en
Roma (efecto de la obediencia) ausente de mi
celda, i quietud; con pocos libros à mano, i
menos caudal; dire con brebedad lo que sien
to: mas como historico, que consejero; i no
tanto como politico, quanto como Filo-
soso Theologo, que es lo
que professo.

PRO-

PROPOSICION PRIMERA.

El Imperio, i Señorio q̃ tiene Eſpaña en el mũdo, es dicho con propriedad Monarquia.

§. I.

ON RAZON ſe llama Monarquia el dominio i ſuperioridad que tiene al preſente Eſpaña ſobre tãtos Reinos, Prouincias tã diuerſas, i tan amplos i ricos eſtados, i ſeñorios: no ſolamente por ſer el Rei Catolico (que es el ſuperintẽdente de eſta maquina, i quien la rige i gobierna) vnico i ſoberano Principe, eſſemto, i ſin dependencia de otro, como Bartulo afirma; que es lo que ſignifica el nombre de Monarca, ſegun Ariſtoteles: ſino tambien en el ſignificado, q̃ ya el vſſo comun le ha recebido; enten-

Que Monarquias ha hauido en el mundo

l. hoſtes. n. 6. ff. de cap. in Ethyca. Tertuliã. ad uerſus Praxeam cap. 3. Monarchiã nihil aliud

significare scio, quàm singulare, & vnius imperium.
D. Ant. 3. p. tit. 22. de sta tu sum. Pō. §. 14. de prio ritate Papatus ad impe rium, circa medium.
Fab. Pict. li. 1. de aur. seculo.

diendo por Monarca, el mayor de los Reyes; i por Monarquia, el casi total imperio, i señorio del mundo. En cuyo sentido han llamado, i llaman siempre todos los escritores al imperio i señorio de los Asirios, Medos i Persas, Griegos, i Romanos, Monarquia; y llaman hoi tambiē assi al de los Españoles: por ser cada qual en su tiempo el mayor, que se conocia, el mas poderoso, i que mas Reinos i Provincias tenia sugetas, i à quien todas las naciones, ó les eran subditas, ó viuian debaxo de su proteccion, i amparo, ó les respectauauan, i temian; que es lo que se verifica oy en el de España.

El imperio Español es el mayor q̃ ha hauido en el mundo.
Ioā Botero Ortelio in Theatro orbis.

Cuya Monarquia, i grandeza consiste en la innumerable, por no dezir infinita multitud de Reinos, Señorios, Prouincias, i varios estados que tiene en todas las quatro partidas del mundo: siendo el mayor imperio, que desde la creacion del mismo se ha hasta nuestros tiempos conocido; como en sus relaciones afirma Botero, i en el Teatro del vniuerso haze clara demonstraciō, i evidencia de ello Abra-

hamo Ortelio, gran Cosmographo de estos tiempos.

§. II.

IEs assi; porque en la Europa possee la mas rica Provincia de oro i plata, que hai en ella, que es toda España, (hechas ya vna, las tres ricas coronas de Castilla, Aragon, i Portugal) tan estimada de los antiguos, que no sin causa tuuieron entresi tan sangriẽtas, i prolixas guerras, Romanos i Cartaginenses, Vandalos i Godos, por haverla à las manos; a quiẽ Trebelio Pocion llama nervío, i fuerça del Romano imperio; i à quien el Emperador Constancio, en la diuision del imperio, entre el, i sus hermanos antepuso, i prefirio à la Italia.

EVROPA. *Lo q̃ Espaã tiene en Europa.*

En el Mar Mediterraneo, possee las Islas adjacẽtes à España; como son, Ibiza, Mallorca, Menorca, i Cerdeña. Tiene assi mismo en Europa los Estados de Flandes, llamados comunmente, paises baxos: los quales, sin que haya en ello genero de duda; entre todos los Setentrionales tienẽ el primer lugar: assi por la abũdan-

cia i fertilidad de la tierra, i edificios magnificos, como por la industria de los havitadores, i fortalezas inexpugnables. Tiene en la Frãcia el antiguo i noble Cõdado de Borgoña, en tiẽpos passados florido Reino. I en Italia, a la parte del Oriẽte, el Reino de Napoles, q̃ es la mas preciosa joya de toda ella; dõde pareze, q̃ como en cõpendio epilogó la naturaleza todo lo q̃ dividió en las demas partes de la Europa. Mas azia Leuãte tiene el fertilisimo Reino de Cicilia, hartura de la Italia. Al Occidẽte possee el Ducado, i estado de Milã, q̃ abraça grã parte de la Lombardia; tã rico en victuallas, trigo, aroz, carnes, leche, vino, i lino; copioso de gente i havitacion, i numerosisimo de artifices i mercaderes: i sobre todo, en vn sitio tan comodo, que se juzga por la mas importante plaça que la Magestad Catolica possee, para la conservaciõ de todo lo q̃ tiene en la Europa. Tiene mas en Italia los puertos, i fortalezas de Porto-Hercules, la Elva, i Pionvino en la Toscana: i en la Liguria el Final, i Monaco, con lo qual, i con

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

estar a su proteccion las señorias de Genoua i Luca, i a su deuocion i dependientes los Duques de Vrbino, Palma i Florẽcia, i los señores de Amasa y Coregio viene a señorear casi las dos partes de Italia, y la costa toda.

§. III.

AFRICA.

Lo q̃ possee en Africa.

QVe dire de Africa? Sin duda es innumerable lo q̃ tiene i possee la Magestad Catholica en ella: porq̃ en el mar Mediterraneo dentro del Estrecho, es señor del mejor puerto, i mas capaz q̃ el Africa tiene en el mar, i el mas seguro de todo el Mediterraneo, llamado por esso, Marçalquibir, que en Arabigo quiere dezir, grã puerto. Tiene assi mismo en aquella costa la plaça de Orán, i el Peñon, y mas adelãte las fortalezas de Ceuta, i Tangei; llaues importantissimas del Estrecho de Gibraltar, i como Aduanas del mar Mediterraneo, i del Oceano Atlantico. Fuera del Estrecho en la misma costa tiene a Marça-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

gan, i la plaça nuevamẽte adquirida, llamada Larache, llave de la Africa; receptaculo en caso de necesidad de las flotas de la India: i tan desseada, como para todo importante. Iten en medio del mar Occeano (de q̃ es absoluto señor el Rey Catolico) possee las Islas de Canaria azia el medio dia, que son doze. Mas azia el Norte tiene las q̃ comunmẽte llamamos Terceras; (biẽ celebres en esta nuestra edad, por las insignes victorias q̃ en ellas alcãçarõ nuestros Españoles pocos años ha, de las armadas de Ingalaterra i Frãcia) tan importãtes, i necessarias para la felice navegaciõ del Brasil, de la Etiopia, de la India, i del nuevo mundo, q̃ sin ellas con grandissima dificuldad se podria proseguir; por ser forçoso q̃ las flotas de la vna i de la otra parte toquen en ellas, las de Occidente para descansar, i poder proseguir su viage hasta Sevilla: i las de Oriẽte para ganar viẽtos favorables, con que puedan llegar a Lisboa. Es assi mismo señor el Rei Catolico de toda la costa de Africa, desde el cabo de Guer, hasta el de Guardafù, dõde tiene

Christoual Mosquera en su Comentario largamẽte.

dos

dos ſuertes de Eſtados, vnos ſon inmediatamẽte ſuyos, como las Iſlas de Portoſanto, i la Madera, que es Reina de las Iſlas del Occeano Atlãntico. Iten tiene las del Caboverde q̃ ſon ſiete, y la de ſanto Thomas, debaxo de la linea equinocial, todas abũdãtiſsimas de azucar, cõ otras muchas a ellas vezinas, de q̃ la naturaleza enriqueció aquel Mar q̃ hai entre el cabo de Buena eſperança, i el de Guer. Otros Eſtados tiene inmediatamẽte ſugetos a Reyes vaſſallos, i feudatarios ſuyos, entre los quales el mas rico es el de Congo, poſſeedor de vno de los mas hermoſos, y copioſos Reinos de la Etiopia, vezino del de Angola, con quiẽ traen guerra ordinaria los Portugueſes, aſsi por extirpar de alli la ſecta Mahometica, i plãtar en ſu lugar el conocimiẽto del verdadero Dios: como tãbien por haver a las manos vna rica mina de plata, en nada menos q̃ la del Potoſi, antes en parte de mejor, i de mas fina plata. En eſte Reino de Congo tiene ſu Mageſtad dos como colonias, vna en la Ciudad del Salua dor, i otra en la Iſla Loanda. De eſte Reino

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

tiene mucha i diuerſa riqueza, i no es la de menos conſideracion, vna multitud de eſclavos que le toca cada año, que ſon de mucho ſervicio, aſsi en las Iſlas dichas, como en el nuevo mundo a donde los llevan. De mas de eſto tiene en la miſma Africa entre el cabo de Buena eſperança, i el de Guardafù las fortalezas de Cofalâ, i Moçanbique, de grandiſsima inportãcia; porque cõ la primera ſe conſerva el trafico que los Portugueſes hazen por alli, q̃ ſon todas tierras abundantiſsimas de oro i marfil, i con la ſegunda ſe aligèra la navegacion de la India, donde de ordinario toman refreſco i fuerças para paſſar adelante: i finalmente tiene en la miſma Africa, cerca de las fortalezas dichas al Rey de Melinde por adherẽte, i al de Quiloâ i Moçanbâ, i de otras Iſlas alli vezinas, por tributarios.

§. IIII.

ASSIA.

Los Eſtados q̃ tiene en el Aſia Eſpaña.

SIgueſe el Aſia, donde tiene el Rey Catholico las mejores Ciudades, Puertos, y otras plaças de toda ſu Oriental coſta. Eſtos Eſtados tienen ſu

aſiento

asiento en la Persia, Cambaya, India citerior i vlterior. En Persia tiene el Reino de Ormus: en la Cambaya la Isla de Diu i Damã, i Bazain: en la India citerior possee à Chaul, la fortaleza de Cochin, i la de Coulan, i las Islas de Goa i de Manàr, i el Puerto de Colombo en la Isla de Zeilàn: mas la principal de todas ellas es Goa, silla i asiento de los Vireyes. En la India vlterior tiene el Reino de Malàca, cuya largueza es casi cien leguas, i las Islas dichas comunmente las Malucas. De estos Estados tiene su Magestad grandissimo interes, por ser todos de mucha estima i riqueza, Cochin i Coulan, por la mucha pimienta que alli se carga. Manàr, por la pesca de las perlas que se crian en aquel mar. Colombo por la cantitad de la canela excelẽte q̃ sale de aquella Isla. Daman i Bazain por la fertilidad de las tierras circunvezinas: pero entre todas, las plaças mas importantes, i de mayor consideracion, son Ormus, Diu, Goa, i Malàca: porque Ormus por el sitio tan admirable que tiene, es tan rico, que afirman los Ara

Ormus.

bes,

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

bes, que ſi el mundo fuera vn anillo, ſeria Ormus ſu joya : ſu diſtricto abraça buena parte de la Arabia feliz, i á Baaren, Reina de las Iſlas de aquel ſeno, aſsi por ſu grandeza i fertilidad, como por la rica peſca de las perlas. Diu es la llavé de la Cambaya, Provincia de increible riqueza: i vna i otra, aſsi Ormus, como Diu de grandiſsima conſideracio, por ſer mediãte las quales es el Rei Catolico ſeñor del mar i trafico del ſino Perſico, i golfo de Cambaya. Goa, donde los Vireyes reſiden, es Ciudad de tanto precio, que vale mas que algunos Reinos de la Europa. Malàca, vltima plaça de la Aſsia, es la llave de todo el comercio, i trato del Occeano Eoo, i de aquellas inumerables Iſlas Malucas, cuya grandeza es poco menos que la Europa. Tiene demas de eſto el Rei Catolico en la India citerior, algunos Principes adherentes, i amigos, como el Rei de Cocin, que fue primero vaſſallo del de Calicut, i el de Colan, en cuyas tierras tiene ſu Mageſtad el Rei nueſtro ſeñor, muchas Ciudades inportantiſsi-

Diu.

Goa.

Malàca.

mas

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

mas Iten tiene en aquellas partes otros Principes que le son ya no amigos, sino vassallos i tributarios; i finalmente possee toda la costa de la Asia, desde Daman, hasta la Ciudad de Melipur, con que queda hecho absoluto señor de la navegaciõ, assi del Mar Atlantico, como del Eoo.

§. V.

AMERICA. *Lo q̃ tiene España en la America.*

LOS demas Estados del Rei Catholico, en que consiste gran parte, ó la mayor de la Monarquia Española son, todo lo nuevamente descubierto, tenido de algunos por quarta parte del mundo, llamada America: i de otros (que lo juzgan por poco menos que el mundo viejo) nuevo mundo. Dividense estos Estados en Islas, i en tierra firme. Las Islas del Mar del Norte son tantas, que hasta agora no se sabe el numero. Las Lucayas passan de quatrocientas, i son algunas de tanta riqueza, i grandeza, que qualquiera de ellas seria suficiente a hazer vn gran Reino. La Boriquen tiene de largo cien leguas, i de ancho veinte: i la

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Iamaica es mui poco menor. La Cuba tiene trecientas leguas de largo, i de ancho otras veinte, como Boriquen. La Eſpañola, ó Santodomingo, que otros dizen, tiene de circuito quinientas i mas leguas. A la parte del Mar del Sur correſponden otras Iſlas, que ſi bien no ſon comprehẽdidas en los confines del mundo nuevo, ſino en los de la Aſsia, toda via tocan i pertenecen a la nueva Eſpaña, por aver ſido deſcubiertas de Miguel Lopez de Legaſpe, embiado para eſte efecto por Don Luis de Velaſco Virei de ella; eſtas ſe llaman Philipinas, a glor ia i honra del prudente Philipe ſegundo, en cuyo venturoſo tiempo ſe deſcubrieron, i ſe hizo tan glorioſa empreſſa. Tieneſe porcierto ſer el numero de las que hai en aquel Oceano, entre la nueva Eſpaña i la Sàmatra caſi onze mil Iſlas, de las quales ſe han conquiſtado ya quarenta, con mas de vn millon de havitadores de ellas. La principal ſe dize Luzon, que aunque no es mui ancha, tiene de largo mas de ducientas leguas: ha ſe fabricado en ella vna mui bue-

na Ciudad, llamada Manila, i donde entra vn caudaloso rio en el mar Occeano, se ha leuantado vna hermosa fortaleza: i a la otra parte del mismo rio otra Ciudad no pequeña. I en la Panai, i Chebù se hã fabricado otras fortalezas i castillos. Todas estas Islas son abundantissimas de minas de oro, de canela, i de otros mantenimientos, i de mas importancia i consideracion, que comunmente se piensa: porque de mas de la riqueza que de ellas se saca, estan en vn sitio mui comodo, i a proposito, assi para rendir i sugetar las demas Islas vezinas, i euitar no las ocupen los Moros, que se iuan cada dia apoderando dellas, i de la costa de la Assia; como tambien para la guarda i defensa de las Malucas, tocantes a la Corona de Portugal: i aun para introduzir el trato i cõmercio, assi entre aquel Arcipielago, i la nueua España; como entre la China, i el Mexico, cosas todas de grandissima cõsideracion, è importancia.

Quanto a la tierra firme, señorea el Rei Catolico todo lo que va costeando la Florida

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

rida, la nueva Eſpaña, el Iucatan, i toda aquella inmẽſa tierraMeridional(caſi Iſla) haſta el cabo de Califòrnu, i Quivera: porque haſta alli, i aun mas adelante, han deſcubierto tierra los Eſpañoles, i eſtendido el dominio de Eſpaña; cuya coſta començando deſde ſanta Elena, i paſſando por Panamà, haſta Quivera; con la coſta de los confines Mediterraneos azia el Norte, tiene de largo tres mil, i mas leguas: aſsi miſmo el Pirù (cuya coſta comiença deſde Panamâ) tiene quatro mil, i duciẽtas leguas: entrãdo empero en ellas las mil, que tiene de coſta el Braſil, ſituado entre el Marañon, i rio de la plata, tocante a la corona de Portugal.

Eſte mundo nuevo, i tierra firme comprehende muchos Reinos, i ampliſsimos Eſtados: pero dos ſon los principales, à que ſe reduzen los demas, el de Mexico, i Pirù: de los quales ſaca la Mageſtad Catolica grandiſsima cantidad de oro, i plata, fuera de los derechos de las mercancias, que es riqueza inexhauſta, i ſin ſuelo. De lo que es oro i plata, al doble da el

Pirù;

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Pirù ; pero de mercancia, como es de la Cochinilla, cueros de vaca, algodõ, perlas, cañafistola, i otras cosas de gran precio, mas rinde la nueua España.

Entre los tesoros del Pirù, dos son maravillosos; vno es la mina de plata del Potosi, q̃ se descubrio el año de mil quiniẽtos, i quarenta i cinco: de donde se saca tanta cantidad de plata cada año, que solo el quinto, que es lo que à su Magestad toca, ha valido en quarenta años, ciento i onze millones de pessos de à treze reales, i vn quarto; i cada dia es mucho lo q̃ se saca de ella, sin hallarsele suelo, ni fondo. El otro tesoro es, la mina de azogue, en Guancabelca, descubierta el año de mil quiniẽtos i siete, de donde toca a su Magestad cada vn año quatrociẽtos mil pessos.

§. VI.

Poder del Rei Catolico en el mar.

COnsiste assi mismo esta Monarquia Española, no solo en la inmẽsidad de Reinos, Prouincias, Islas, Fortalezas, Puertos, i diuersos Estados; que como

como se ha visto, tiene en la tierra; sino tambien en la potencia grande que tiene en el mar, de que es señor absoluto, en especial del Occeano Atlantico, Eoo, Occidental, i Austral: assi por ser suya casi toda la costa, cõ que es señor en propriedad de todo el; como por la potencia, i gran numero de los Nabios de Altobordo, Galeones, Galeras, i otros Baxeles, con que en efecto lo possee; assegurandole de ladrones, i cossarios, que es lo que engrandece no poco la Monarquia q̃ en la tierra tiene.

Para este efecto haze anden dos poderosissimas armadas, con que van i vienen, assi al nueuo mundo los Castellanos, como a la India Oriental los Portugueses. Tiene su Magestad para conserua destas flotas, i armadas, doze Galeones, que son otros tantos Castillos roqueros dentro del mar, de que huyen los cossarios; como los ladrones de Alcaldes de Corte. Tiene assi mismo para guarda de la costa de Portugal quatro Galeras; i para la de Andaluzia, i Valencia diez i seis,

que

que llaman comunmente las de Eſpaña; i en Barcelona para guarda de Cataluña, ha permitido agora de nuevo cinco; en Genoua, Napoles, i Cicilia, para limpiar el Mar Mediterraneo, i aſſegurar la coſta de Italia, tiene tres eſquadras de catorze, diez i ſeis, i veinte i dos Galeras, que ſon cincuenta i dos; i con las que dixe de Eſpaña, hazen numero de ſetenta i ſiete; fuerça i potencia tan grande, que es neceſaria toda la del Turco, para juntar otras tantas, deſpues de mucha preparacion i tiempo; todas las quales puede juntar el Rei Catolico en vn pueſto, con no mas q̃ mandarlo; por eſtar ſiempre en orden i a punto para obedecerle. Como ſe vio el año de mil ſeiſcientos i diez; pues ſin ruido, ni que ſe entendieſſe de nadie, como ſi fueran quatro fragatillas, ſe juntaron todas en vn Puerto de Eſpaña, para la expulſion de los Moriſcos de ella. Coſa tan importante, que por ſola eſta accion, tan en ſervicio de Dios, vtil a ſu Reino, i edificacion de ſus fieles vaſſallos (aunque cõ gran menoſcabo de ſus rentas Reales)

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ha de ser la Magestad de Philipe tercero, digna de eterna alabança, y su nombre de perpetua memoria.

§. VII.

Renta del Rei Catolico.

TAmbien cõsiste esta grã maquina de la Monarquia Española, no solo enla multidud de tierras i estados, i potẽcia de armadas gruessas, como se ha visto; sino tambien en la mayor riqueza, i cantidad de rentas Reales i dinero, que el mundo ha hasta aqui conocido. Porque de los Estados de Italia, Milan, Napoles, i Cicilia, tiene quatro millones; de Portugal dos, i de sus Indias tres : sola la Ciude Seuilla de la Aduana, i Almojarifazgo, i otros derechos, le vale casi dos. Las rentas ordinarias de las Castillas, vieja i nueva; Aragon i su Corona; Flandes, i Borgoña, seis. I del nueuo mundo, assi del Pirù, como de la nueua España, del quinto, i demas rentas, (quales son los diezmos) que por razon de cõquista, tiene alli su Magestad, le trahen de ocho à nueue millones, que son veinteiseis por todos.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Dexo otras rentas extraordinarias; como la Cruzada, ſubſidio i eſcuſado, que le valen mas que vn grã Reino. Dexo los comiſſos de Eſtados de Eſpaña, i de Italia; en eſpecial del Reino de Napoles, q̃ ó por delitos, ò por falta de ſuceſsion por linea recta maſculina, vuelven cada dia à la corona, que es mas de lo que ſe pienſa. Dexo los donatiuos ordinarios, i extraordinarios, cõ q̃ le ſiruen diuerſas Ciudades i Reinos; como el que le haze Napoles cada tres años, que llegara à vn millon: i el que le haze Aragon, Cataluña, i Valẽcia, quando va ſu Mageſtad à Cortes. I finalmente dexo la contribucion, que con larga mano le ſuele hazer Caſtilla, eſtendiendoſe ſu animo à tanto, que de tres ſervicios que le ha hecho de quarẽta años a eſta parte, fue el vno de ocho millones, el año de mil quienientos i ochenta i nueue, en tiempo del prudente Philipe ſegundo. Otro de diez i ocho millones, el año de ſeiſcientos, en tiempo de ſu hijo Philipe tercero, nueſtro ſeñor; i otro de veinte i tres i medio, el

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

año de seiscientos i siete, en tiempo del mismo, que son por todos quarenta i nueve millones i medio.

§. VIII.

Titulados subditos del Rei Catolico.

FInalmente consiste esta Monarquia i la potencia i grandeza del Rei Catolico, que es quiẽ la rige i gobierna, en el crecido numero de tantos, i tan poderosos Principes, i titulados, como tiene su Magestad por vassallos: assi en España, donde hai veinte i ocho Duques, quarenta i siete Marqueses, cincuenta i nueve Condes, i Viscondes tres, sin vna infinidad de mayorazgos ricos: como en Napoles, donde el numero de los Principes es quinze, el de los Duques veinteicinco, el de los Marqueses treinta i siete, el de los Condes cincuenta i quatro, i el de los Varones quatro mil ochocientos i ocho. Todos los quales, cõ los de Cicilia, Milan, Flandes, Borgoña, i Cerdeña; que son casi otros tantos, i no menos poderosos, tienen obligaciõ

de

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

de ſeruir à ſu Mageſtad, en la ocaſion de defenſa, no ſolamente con ſus perſonas, ſino tambien con cierto numero de ſoldados i cavallos, à ſu coſta: * que no es lo que menos engrandeze eſta Monarquia, ſino lo que mas la iluſtra, ennobleze, i aumenta.

Otras muchas coſas poſſee Eſpaña, i encierra eſta Monarquia, i todas grandioſas; como ſon las crecidas rentas, i riquiſsimas Encomiendas de las Ordenes militares, Calatrava, Alcantara, Santiago, Chriſtus Avís, i Monteſa: de que hare relacion en lugar mas oportuno i comodo; que ſerá en la Proposicion tercera.

* Bal. in c. intellecto. num. 5. de iureiuran. Iuſtinia. in auth. de defenſor. ciuit. §. nos igitur. quãto enim qui libet præeſt meliori bus, tanto maior ipſe eſt. idẽ in auth. conſtitutione de dignitat. §. volumus. & §. generaliter vbi gloſator Accurſ. ait, nota no

biliorem propter ſubiectos. Item §. 1. in auth. vt omnes obed. Iud. prouin. Aluar. Pelagius lib. 1. de planctu Eccleſię. art. 62. Lei. 3. titulo. 10. part. 2.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

PROSICION SEGVNDA.

Todas las cauſas, que ſuelen concurrir comunmente a la ereccion de los Reinos i Principados humanos, concurrieron à formar la Monarquia Eſpañola.

§. I.

Las cauſas q̃ ſuelen concurrir de ordinario a fundar vn imperio, ô republica, ſô Dios, prudencia, i ocaſion.

REINO HEBREO

RES CAVSAS concurrẽ de ordinario a fundar vna Republica, i a ſu conſeruacion, i aumento; Dios, Prudencia, i ocaſion. Buena prueva de eſte aſſumto tenemos en el pueblo Iudaico, i Reino Hebreo; donde concurrio principalmente Dios, imbiãdo a Moiſen i a ſu hermano Aaron, por caudillos i pedagogos ſuyos. Donde ſe halló tambien la prudencia, que reſplandecio en Moi-

ſen,

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

sen, no solamente por ser enseñado, i gra-
duado por Dios en letras divinas; sino
por ser instruido tambien en todo gene-
ro de ciencia Egipciaca. Y assi como tan
cuerdo, no despreciô el prudente conse-
jo de su suegro Iethrò, que le enseño à di
vidir en muchos i distinctos juezes su Tri-
bunal. Concurrio assi mismo la ocasion;
que fue, hallarse el pueblo oprimi do con
la dura servidumbre, i mal tratamiento
de los Egipcios: con que dio mas facil-
mente credito a Moisen, embaxador de
Dios, i le siguio mas de voluntad, i con
mas promtitud.

Exod. 18. v. 24.

A los Assirios tambien les fue dado el
imperio de mano de Dios, por causas
ocultas; aunque no tanto, que no las ma-
nifestasse algunas vezes, declarando ser
su Magestad el principal autor. Como se
và en Ieremias, que por hauerle seruido
Nabucodonosor contra los ingratos He-
breos, fue remunerado del Señor; y por
Esaias se quexa de Senacherib, Rei Assi-
rio, de que hauiendo sido su Magestad,
quien fundó aquel imperio, se atribuía

CALDEO

Ierem. 27. v. 6. &. 7.

Esaias. 37. v. 26.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

MEDOS Y PERSAS.

asi el poder i grandeza en q̃ue se veía. La ocasion del aumento de este imperio fue la malicia de las naciones de aquel tiempo, i peruersidad de costũbres; i querer le Señor castigarlas, tomãdo por instrumẽto à los Asirios, en quienes a la sazõ resplãdecía la prudencia, i ciencias humanas.

Danielis. 8. ver. 20. Esaias. 44. v. 28. & 45. v. 1.

Tambien concurrieron estas tres causas al acrecentamiento del imperio de los Medos i Persas, donde segun Daniel, i Esaías tuvo Dios buena parte: i se halló la prudencia, i maduro consejo del valeroso Arbazè, Prefecto de la Media; en ocasion, que halló hechos de algodon à los Asirios, gozando de mugeriles deleites, imitando al afeminado Sardanapalo, vltimo Rei suyo.

Iustin. lib. 1. postremus apud eos regnauit Sardanapálus.

Al aumento pues que de su imperio hizierõ los Persas, incorporando ensi el de los Medos, tambien se hallaron: porque fue manifiesto el valor i prudencia de Círo: La ocasion fue faltar la sucesion en la Media; à que concurrió Dios, el qual llama a Ciro su Christo escogido, para rendir, i sugetar las naciones.

Esaię vbi supra.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

IMPERIO GRIEGO

La prudencia pues i valor, de que el grande Alexandro Rei de Macedonia, se ayudó para adquirir, i establecer el imperio Griego, no hai quien lo ignore; dõ de no faltô la ocasion, que (como Daniel afirma) fue la arogancia de Dario vltimo Rei de los Persas, que quiso oprimir a los Griegos, fundado mas en la multitud de sus riquezas, que en el valor de sus Capitanes; que es lo que despertô a Alexandro. Donde concurriò tambien Dios, co mo afirma el mismo Daniel.

Daniel. 8. v. 4. & 20.

ibid. v. 21.

Finalmẽte en el imperio de los Romanos, sabida cosa es, lo que para establecer le obrò su prudẽcia i valor; sirviẽdoles de oportuna ocasion, hallar à Italia diuidida en republicas, i llena de Regulos; i estar los Cartaginẽses sus emulos, entresi poco cõcordes, à quienes, segun S. Agustin, les concedio Dios el imperio; queriendoles premiar en esta vida las costumbres buenas morales, que resplandecian en ellos, en que se vè, entrò tambien Dios a la parte.

De Ciuita. lib. 10.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

§ II.

Singular prouidẽcia de Dios cõ Eſpana.

TOdas pues eſtas tres cauſas concurrieron a formar la Monarquia Eſpañola, i ſe hallaron a ſu erecçion i acrecentamiento. I lo primero q̃ haya Dios concurrido con eſpecial aſiſtencia, y que ſea, quien en eſta gran fabrica tiene la mayor, i mejor parte; demas q̃ dize el Señor por * Ieremias, ſer el quien da los Reinos i Monarquias, à quien le parece: Conſta de la ſingular prouidẽcia, que ſiempre tuvo Dios de Eſpaña. Porq̃ es mucho de notar, que en aquel general açote, i caſtigo vniuerſal, que hizo Dios en ella, quando (irritado aſsi de los pecados del pueblo; como de las inſolencias del perfido Rei Vvitiza, cuya malicia llegó à menoſpreciar la Religion, i à eximirſe de la obediẽcia tan devida al Papa, i Sede Apoſtolica) determinó ſu Mageſtad de entregarla en las manos de los Arabes, i Africanos: a la forma, que para caſtigo, i enmienda del pueblo Hebreo, le entregô antiguamente, en las de los Aſsirios:

* Ego feci terram, & homines, & iumenta quæ ſunt ſuper faciem terræ, & dedi eam quibus placuit in oculis meis. Ieré. 27. v. 5.

4. Reg. 28.

rios; fue su providencia tan grande, i tan singular el cuidado, que el omnipotente i rico en sus misericordias Dios tuvo de ella, que reservó vna parte, aunque pequeña, que fue la Cantabria, i montañas: donde (como en otra arca de Noe, en tiẽpo del general diluvio) se saluaron las reliquias del Español pueblo, mediante las quales pudiesse despues repararse la semilla Española; i propagandose, recuperar su amada patria, silla i asiento de esta Monarquia. Genes. 8.

Los sucessos pues marauillosos, que en la conquista, i aumento de ella, en todos tiempos acaecieron, bien clara i manifiestamente muestrã mi intento: porq̃ aquel volverse en Cobadonga las saetas contra los mismos Moros, que las despedian, quando en el principio de la restauracion de España, començaron à alear, i tomar fuerças las reliquias Christianas, tomando por caudillo al gran Pelayo. I la cruel matança, que los Patrones, i defensores de España, Santiago, i san Millan, hizieron en el exercito de Abderraman

Milagros notables q̃ obrô Dios en las guerras á favor de los Reyes i Capitanes Españoles.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

segundo Rei de Cordoba, viniendo en ayuda de Don Ramiro Rei de Leon, i de Fernan Gonzales Conde de Castilla, de que haze fè el mismo señor Conde, en vn singular priuilegio, que en agradecimiẽto díó à la casa de San Millan; donde afirma haverles visto acometer, i dar principio a la batalla, todo el Christiano exerto: que son, si no mueſtras euidentes, de que es Dios quien tiene a su cuenta el acrecentamiento, i conseruacion de este imperio i Monarquia?

I el Oraculo del mismo Apostol Sãtiago, al Rei Ramiro, en que le asegurò la noche antes de la insigne victoria, que poquisimos Christianos alcançaron el dia siguiente, de vna infinidad de Moros, en defensa de las cien donzellas en Clauijo: I la memorable batalla, llamada vulgarmẽte de las Nabas, i de los Eclesiasticos, triũfo de la Cruz: en que murieron ducientos mil Mahometos, à la presencia de la imagen de la Virgen nuestra Señora, que por devisa îva, en todas las banderas Reales, con muerte solamente de veinte

Rodericus Archipisco pus Tolet.

i cinco

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

i cinco de los nueſtros, donde el Rei dõ Alonſo el bueno (en cuyo venturoſo tiẽpo ſe hizo aquella empreſſa) vio dos vezes la ſeñal de la Cruz en el cielo, en medio del mayor conflicto de la batalla; como refiere don Rodrigo Arçobiſpo de Toledo, teſtigo ocular del caſo: que ſon ſino confirmaciones de mi aſumto?

I la ſingular batalla que Alfonſo primero Rei de Portugal, con poquiſsimos Chriſtianos dio en el cãpo de Ourique, à cinco Reyes Moros; de quienes alcançò ſeñalada victoria, cõfiãdo el Catolico Rei del Oraculo de Chriſto, que de la forma miſma que padeció en la Cruz, ſe le aparecio, animandole la noche antes; por cuya memoria i blaſon tomô por diviſſa i armas para ſi, i para ſus ſuceſſores, las miſmas cinco llagas, que ſon las quinas de Portugal: i la batalla vltima, que el gran Capitan dió en Napoles à Franceſes, de quienes alcançó ſeñaladiſsima victoria, con que puſo fin à ſus deſignios, i pretenſiones, i en pacifica poſeſsion de aquel Reino al inclito i Catolico Rei Fernãdo,

fiando

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

fiando para acometerles animoſſa, i valeroſamente, no en ſu gente; (que era mui poca, reſpecto de la Franceſa) ni en la municion i polvora, pues poco antes ſe le quemò la poca que le auia quedado del prolixo cerco de Berleta (i quiza porque ſe vieſſe mas claramente ſer obra de ſolo Dios) ſino en el Oraculo de ſu ſingular protector i abogado, ſan Benito; i en la palabra, que la noche antes le dio, de que alcançaria victoria, i ſeguro q̃ le hizo de ella: como lo afirma Sabelico, i haze fè el miſmo Rei dõ Fernãdo, en el priuilegio, q̃ el año de mil quinientos i quinze dio en agradecimiento de eſto al monaſterio de Mótecaſino, depoſito del cuerpo del glorioſo Santo, haziendo larga relacion del caſo: que ſon ſino ſeñales claras de lo que voi diziendo?

Oraculo de ſan Benito al gran Capitã.

I aquella ſingular, i ſeñaladiſsima victoria, que entre otras alcançó de vna multitud de Indios, con poquiſsimos ſoldados, el gran Fernando Cortes, conquiſtador del nueuo mundo, eſtando enfermo, i cõ la purga en el cuerpo, ſuſpendiẽ-

doſe

doſe el efecto de ella, haſta el fin de la batalla; que no ſe puede entender ſin recurrir à la prouidencia ſobrenatural, i diuina: que fue ſino efecto manifieſto, i claro indicio, de q̃ en el aumento de la Monarquia Eſpañola, es Dios quien obra principalmente, i quien tiene la mayor, i mejor parte.

I finalmente, dexando otros mil caſos, de que eſtan llenas las hiſtorias de Eſpaña, por no ſer prolixo; dos ſuceſſos marabilloſos de nueſtros tiẽpos, cõfirman eſta verdad. El primero, el del año mil quinientos i ſetenta, en que volvio como á nacer de nuevo Eſpaña: porque eſtando de acuerdo los Moros de Africa, i los Moriſcos que havitavan en Granada. de Alzarſe la noche de Nauidad con ella, i de tornar à ocupar ſegunda vez lo demas de Eſpaña: deſcargò aquella noche el cielo tanta cantidad de nieve en el camino, que hai deſde la Marina à Granada; que no acertandole las eſpias (con ſer en el mui practicas, i curſadas) ſalió en vano ſu deſignio,

i los

Psalm. 147. Qui dat niuẽ sicut lanam, & nebulam sicut cinerẽ spargit.

i los traidores, fuerõ como merecian castigados: a que parece, aludio el Rei Dauid, quando dixo, ser Dios quien sabe hazer de vestir de la nieve, como si fuesse paño, para abrigar a sus sieruos; siruiẽdo la de aquella noche, de que no fuesse despojada de su capa España; esparciendo cõ este medio el Señor, como si fuera humo aquella nubada de piedra i granizo, que la amenazava.

El segundo, de q̃ somos todos testigos, por auer sucedido en nuestros dias; fue el de mil i seiscientos i diez, en q̃ los mismos Moriscos quisierõ tumultuar à España: preparandose para esse efecto cõ cãtidad de armas, que tenian escondidas en partes mui secretas; i confederandose assi con el Turco i hereges, enemigos declarados de España, por razon de la Religiõ sin mescla de error, que tanto en ella se professa; como con otros Principes, aquienes la enuidia ha hecho emulos de su corona (como afirma su Magestad, en la carta, firmada de su Real mano, que para su esclusion escriuio à don Luis Carri-

llo,

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

llo de Toledo Marques de Carrazena, su Virei i Capitan general en Valẽcia) cuyo dañado intento de estos apostatas, era encender fuego en España, i que le fomentassen desde à fuera; con que la pusieran à manifiesto riesgo, sino de perderse; à lo menos de menoscabarse la reputacion, potẽcia, i gradeza de su Monarquia: si no impidiera el Señor sus designios; descubriẽdo al Rei Catolico la traicion, i deshaziẽdo como humo, los instrumentos, i medios, cõ q̃ esta gran Maquina, que se vrdia; se auia de poner en execuciõ. En cuyo sucesso, i en el passado declaró bien Dios (quando no constara de los arriba referidos) ser su Magestad diuina, quien cuida de este imperio, i quien le guarda, i conserua; i que es de este Reino i Monarquia la principal causa.

§. III.

Resplandece la prudencia en la fabrica de la Monarquia Espanola

COncurrio tambien à esta empressa, i a la fabrica de esta Monarquia la prudencia; que es la segunda de estas tres causas, sin la qual à penas hai

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

buen ſuceſſo;i con ella caſi ſiempre: porque como dixo 1.* Euripides: vn acertado conſejo, es ſuperior à vn eſquadrõ de ſoldados: Que es lo que notò 2.* TitoLiuio: la experiencia(dixo)nos enſeña, que con la prudencia ſe rinden i ſugetan muchas fuerças, de ſuyo inexpugnables: i q̃ ſe alcançã coſas caſi impoſsibles. A que aludierõ los Egipcios, pintando ſobre el cetro Real vn ojo abierto: para inſinuar, q̃ los buenos Principes hã meneſter gran vigilancia i prudẽcia. I nueſtro grã Padre i Moge 3.* S.Anſelmo,lo dixo mas breuemẽte, i mejor q̃ todos: las fuerças (dize) del entendimiento, exceden à las del cuerpo: ſignificando quan poderoſſa es la prudẽcia; ſi ſe halla empero junta con valor, i eſte le acopaña:pues la perfecta prudẽcia no 4.* cõſiſte ſolo en la prõtitud i ſutileza de ingenio, cõ q̃ ſe conocẽ i abraçã las ocaſiones,ſe quitã i allanã las dificultades, i ſe atraben i grãgean los animos i volũtades;ſino tãbien en endereçar vn animoſſo coraçõ,para q̃ empreẽda coſas grãdes i heroicas;i ſe põga en practica i execuciõ lo q̃

1.* Euripides. Vnicũ cõſiliũ rectum, magnam militũ manum vincit.

2.* TitusLiuius. Multa quç natura impedita ſunt,conſilio expediri, experimur. Decad. lib. 11.

3.* Anſelmus. Corporis exuperat vires, prudencia mentis.

4.* Fortitudo intendit ne á recto iudicio rationis diuertat propter timorem, vel audaciam, ſed qualiter, & propter quæ homo in operando attingat mediũ pertinet ad rationem pru

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

el entendimiento con ſu ſolercia alcança. Siẽdo lo vno ſin lo otro de mui poco efecto: porq̃ la agudeza i ſolercia, ſin fortaleza i ſin animo, mas es aſtucia i ſagacidad, que prudẽcia; i la ferocidad, coraçõ, i brio, ſin cordura i madurez, tiene mas de temeridad q̃ de valor. I pues todas las empreſſas por lo q̃ tienẽ de grãdes i heroicas ſon dificiles i arduas; es neceſſario ſe acõpañen juizio i animo: el juizio para conocer i prevenir las dificultades, cõ q̃ ſe facilitã i hazẽ menores; i el animo para (ſaliẽdoles valerosamente al encuẽtro) vẽcerlas. De dõde el Cartagines temia mucho la prudẽcia i valor de Roma; q̃ cõſiſtia en la cautela i cõſejo de Fabio, i en la reſoluciõ i animo de Marcelo, Conſules à la ſazon en ella. Ambas á dos coſas, pues ſe han hallado ſiempre con ventajas, en la nacion Eſpañola. Cuya prudencia i valor conſiſte aſsi en la ſolercia de ingenio, de que la dotô Dios: pues como Botero afirma; no hai gẽte q̃ mejor conozca en la guerra las vẽtajas de la vna à la otra parte, que ella: como tambien en la diligẽcia; porque en

dentię, per rectã enim diſpoſitionem eorũ quæ ſũt ad finem medium invenit ur. D. Thom. 22. q. 47. de prudentia ſecundũ ſe. art. 7. in corpore.

Ioan Botero en las relaciones vniuerſales

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ninguna ocasion dexan de hazer, lo que juzgan ser necessario para salir con su intento, por dificultoso i arduo que sea.

Union de los Españoles entre si fuera de España.

Tambien consiste en la vnion, que entre si tienen; que es de grandissima consideracion: pues no se ha visto si no mui raras vezes, que fuera de España hayã venido à las manos, por no estar de acuerdo. Consiste assi mismo en la diciplina militar; siendo mui singular la q̃ en la guerra, i quãdo estan debaxo de bãdera, guardan; q̃ es el principal instrumento del valor en la soldadesca. Itẽ consiste en la fortaleza del animo de esta nacion, que se dexa conocer bien; en que por tierra han emprendido peligrosissimos assaltos de ciudades i fortalezas inexpugnables, q̃ hã rẽdido; i por mar, jornadas tan dificiles, i prolixas; con peligros tã manifiestos, q̃ ha sido espãtó, i assombrô à muchos; pareciẽdoles ser mas verisimiles, q̃ verdaderas. I finalmente, consiste esta prudẽcia i valor de los Españoles en la constancia, i sufrimiento de la sed, hambre, frio, calor, fatiga, i cansacio: con cuya perseverancia,

i paciencia, han hecho perder el animo, i la esperança de vencerlos à muchas naciones; de quienes vltimadamente ellos triunfaron, i alcançaron la victoria, quãdo mas el mundo los juzgaua por vencidos. De que hazen fè, la batalla del Garellano, la toma de Ostende, i otras muchas que no refiero, por no ser prolixo.

Con este valor i prudencia sustentarõ ducientos años la guerra nuestros antiguos Españoles contra los Romanos; haviendo estos sugetado à los Franceses en solos nueve. I para rendir i sugetar à los Cantabros, fue necesaria la potẽcia i persona de Agusto Cesar. Con la misma prudencia, acompañada de valor, sugetaron a los Moros, i recuperaron à España de sus manos, de quien tiranicamente se havian apoderado. I a penas se vieron libres de aquella conquista, dando glorioso fin à tan heroica empressa, quãdo volviendo las armas, i valor adquirido en tan larga experiencia, à mayores conquistas; asaltaron el Africa, apoderandose de inportãtissimas plaças de ella, con que la enfre-

nan, i hazen estar árraya. I no teniẽdo por suficiente objecto de su valor i animo, el mundo conocido de los antiguos; descubrieron i conquistaron el nueuo, q̃ llaman America. En cuya militar prudencia han florecido siẽpre en España, en todos tiempos muchos singularissimos Capitanes; con cuyo valor se han emprendido tãtas conquistas, i tan gloriossas empressas.

Los doze Españoles de la fama.

Entre los quales, doze son à mi ver, los que con ventajas se han señalado, i han sido como maestros de la militar diciplina Española; i por esta razon mas cantados i celebrados en las Historias. En los primeros tiempos, i al principio de la Monarquia Española, i al hechar las zanjas, y fundamentos de este alto edificio; florecieron quatro insignes caudillos i Capitanes. Vn Bernardo del Carpio; cõ quiẽ se honrô siempre España; i de quiẽ hastá oi teme Francia: I el Conde Fernan Gõzalez; espanto de Mahometos, i singular caudillo de Christianos: cuyos nombres eternizan la batalla de Simancas, i caça de Rõces-Valles. Vn Rodrigo de viuar, hon-

1. *Bernardo del Carpio*

2. *El Conde Fernã Gõzalez.*

ra i gloria de Eſpaña, donde la fama alcãça; llamado comunmente, Cid: que quiere dezir, inuencible. I el grã don Diego Lopez de Haro, por ſobrenombre, el bueno; ſeñor de Vizcaya; à quien harà ſiempre celebre i famoſo, la inſigne victoria que alcançò de mas de ducientos mil Moros, en la batalla de las Nauas, ó triunfo de la Cruz: donde fue General, i ſe hallarõ por ſoldados tres poderoſos Reyes; el de Caſtilla, Nauarra, i Aragon.

3. *El Cid.*

4. *Don Diego Lopez de Haro, el bueno.*

En los tiempos intermedios, i al acrecentamiento de eſte edificio, florecieron otros quatro; no menos celebres que los primeros. Gonzalo Fernãdez de Cordova; llamado por excelencia, el gran Capitan; conquiſtador del Reino de Napoles; cuya prudencia i valor invencible, declaran bien, aſsi la famoſa retirada à Berleta, llamada ordinariamente, la Vella; como el entretenerſe tanto con ſufrimiento no creido, contra las fuerças de Francia, en las riberas del Garellano: pues con lo primero quitò de la poſſeſsion del Reino de Napoles à los Frãceſes; i cõ

5. *El grã Capitan.*

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

lo ſegundo, la eſperança de volver à cobrarlo. Vn Fernando Cortes, tã ſabio prudente, i ſagaz, i ſobre todo tan animoſo, que deſcubrió, i conquiſto vn mũdo nuevo (penſamiento que tuuo el generoſo coraçon de Alexandro, i paró en deſſeo ſolamẽte) venciendo, i allanãdo las dificultades, que ſe dexan entender, ſe ofrecerian en obra tan heroica.

6. *Fernando Cortes.*

Vn Antonio de Leiua, honra de la Rioja en Eſpaña, i de toda ella, en el mundo; cuyo valor, ſagacidad i prudencia, mueſtran biẽ la marauilloſa defenſa del Eſtado de Milan en Pavía, donde fue deſbaratado i preſſo Franciſco primero Rei de Francia, que le tenia à el cercado; i la retirada de Solimã Emperador de los Turcos, quando vino ſobre Viena; donde ſe halló Carlo Quinto, i toda la flor de la milicia Chriſtiana; de quienes fue General, i tan eſtimado del Emperador, que le llamaua, el ſeñor Antonio: que es la mayor honra, que ſe ſabe ſe haya dado haſta aqui à Capitan vaſſallo.

7. *Antonio de Leiva.*

A quienes con razon ſe junta por quarto de aquella edad, el Marques de Peſcara;

8. *El Marques de Peſcara.*

cuyo

© Comunidad Autónoma de La Rioja

cuyo valor, astucia, i prudencia, ni es biẽ conocido, ni celebrado.

En los vltimos, i nuestros, han florecido otros quatro, en nada menos que los passados; columnas que han sustentado con grandisima gloria, i reputacion de España, lo que los demas adquirieron; i lo han ído siempre aumentando. El Serenissimo don Ioan de Austria, hijo del valor; i hermano de la prudencia: cuya fama eternizan i cantan Flandes, Granada, i Lepanto. Don Fernando de Toledo, gran Duque meritissimo de Alva, i de vn Reino, por su valor, integridad, i prudẽcia: à quien reconoce por Maestro la escuela de Flandes, como à Aristoteles la de los Filosofos. Don Alvaro de Bazan Marques de Santa-Cruz, Neptuno en el mar, i en la tierra Marte: cuya memoria de su invencible animo, prudencia, i valor durarà, mientras las Islas Terceras duraren. I don Pedro Enriquez Conde de Fuentes, con quien se hecha el sello al numero de los doze de la fama; cuya entereza, fortuna, animo insuperable, experiencia

9. *El señor don Ioan de Austria*

10. *El Duque de Alua.*

11. *Don Alvaro de Bazan Marques de Santa-Cruz.*

12. *Dõ Pedro Enriquez Conde de Fuentes.*

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

riencia de cosas, en especial de las de guerra, sagacidad i prudencia, daran harto en que entender à los Historiadores de estos tiempos; si es que pretenden no ser juzgados por ignorantes, ò por invidiosos.

(:.:)

§. IIII.

La ocasiõ q̃ sirviô al aumẽto de la Monarquia Espanola.

VLtimamente concurrio al aumento de esta Monarquia la ocasion; que es vn concurso de circunstancias, que disponen i facilitan la empressa. Estas fueron, la vnion de la Corona de Aragon con la de Castilla, mediante el casamiento del Rei don Fernando Quinto, con la Catolica Reina doña Isabel. La de los Estados de Flandes i Borgoña, por el de Philipe primero hijo del Emperador Maximiliano, con la Reina doña Ioana hija de los Reyes Catolicos. I la del Reino i Corona de Portugal, en que sucedio Philipe segundo, por muerte sin

hijos

© Comunidad Autónoma de La Rioja

hijos, del mal logrado Rei don Sebastian.

Iuntose à esto verse ya los Españoles desembaraçados de las guerras domesticas de ochocientos años contra Moros: i con valor, i prudencia para emprender cosas mayores; en tiempo que hallaron el mundo menos diciplinado en cosas de la milicia; i entresi poco acordante: o por diferencias sobre Reinos i Estados entre Principes; como las q̃ halló Hernã do Cortes entre los Mexicanos, i los de Tlascallá; que no fueron de poca consideracion para la conquista del nuevo mundo. I las que el Rei don Fernando el Catolico hallô en Napoles entre don Fernando primero, i los dos Alfonsos primero i segundo, Reyes de aquel Reino; i el Rei Carlos octauo de Francia; fueron de mucha importancia; para auerle a las manos. O por estar diuididos cõ diferẽcia de Religiõ; como lo estan en Ingalaterra, Frãcia, i Germania, los Principes i Varones: los quales mordiẽdose vnos à otros, dã lugar i ocasiõ para que se aumenten, i

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

crezcan como espuma los estados del Rei Catolico; en donde tanto resplandece la vnion, mediante la Catolica Religion Christiana, i obediencia al Vicario de Dios en la tierra, el Pontifice Romano: como dirè en la proposicion figuiente.

(..)

PROPOSICION TERCERA.

El principal fundamento que Eſpaña ha tenido para adquirir los Reinos, de que goza; i la ſolida razon de Eſtado de que uſa para conſervarlos, es la Religion.

§. I.

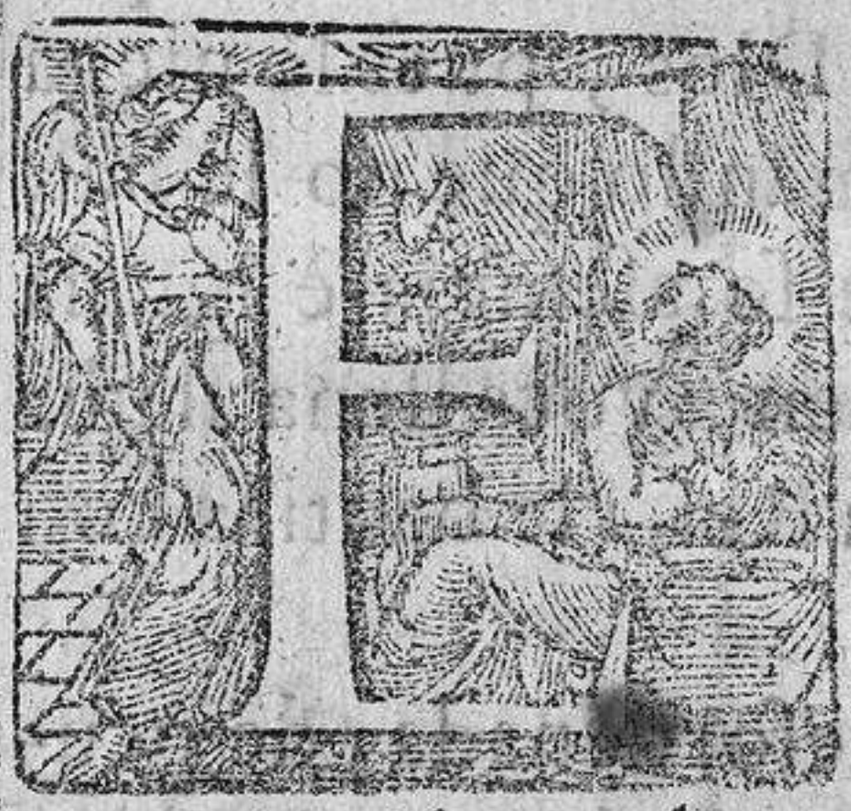

El fundamento i baſſa de tan alto edificio, los quizios i exes, ſobre que ſe mueve eſta maquina, el apoyo en q̃ eſtriua eſta grãMonarquia, i las columnas ſobre que ſe ha ſuſtentado; i con el favor diuino ſe ha de ſuſtentar por muchos ſiglos: No ſon las reglas, i documentos del impio Machabelo, que el Atheiſmo llama rozon de Eſtado:

El fundamẽto i baſſa del alto edificio de la Monarquia Eſpañola, no ſõ los documentos de Machabelo i reglas de Ateiſtas

sino la Religion, i el zelo de la honra de Dios.

do:no los consejos i exẽplos de barbaros Reyes, Emperadores tiranos, i Principes fementidos; que solamente procuran su aumento i prouecho proprio, aunque mui à costa de otros, por medios ilicitos, con efusion de inocente sangre; i con mengua notable de su autoridad i reputacion; faltando mil vezes à la palabra q̃ dan, i à las promessas que hazen; á quienes de ordinario les salen sus intentos, i designios falsos; por îr fundados en discursos i medios humanos: que de esto vssa el Atheista, sin conocimiento del altissimo, i verdadero Dios, pues lo niega en su coraçon, afirmando que no le hai, ni otra vida; en que se asemeja è iguala à los brutos: à quien a voca llena llama ignorante el Profeta Rei, i le bautiza con nombre de necio.

Dixit insipiés in corde suo, non est Deus. Psalm. 52.

No la auaricia desordenada, de ocupar nueuos Reinos i Estados; quitandolos à justos posseedores; ni ambicion de mandar, sin legitimos titulos à nuevos vassallos; sino la Religion, el Sacrificio, i culto diuino; i el zelo de la honra i seruicio de

cio de Dios: de que tratare en esta proposicion, i en la quarta: la igual administracion, que à todos haze de justicia: de que dire en las proposiciones quinta i sexta; i la singular prudencia que tiene en su gobierno; de que se dira en las de mas proposiciones, setima, octaua, nona, decima, vndecima, i duodecima; con q̃ eternizará su imperio, i le perpetuará hasta el fin del mundo; como dire en la vltima, q̃ sera la conclusion i epilogo de todo este discurso.

§ II.

Todas las naciones tuvieron siẽpre por el primero i mas princípal negocio, el de la Religiõ.

TODA gente i nacion ha siempre conocido, que la prudencia humana, i la ocasion solas, no bastan para la conquista i gobierno de las cosas: Siendo assi, que si bien el hõbre puede facilmente desear, i querer; no con essa facilidad puede poner por obra, i executar: pues se vee comunmente, que ordenan muchos de parte de noche,

lo

Dominus disipat cõ filia gẽtiũ; reprobat cogitationes populorum, & reprobat cõsilia Principũ. Psal. 32. v. 10.

lo que pienſan hazer otro dia; qual de partirſe à la Corte, qual de embarcarſe, i qual de cultiuar i labrar la tierra; i ſobreviniendo à la mañana (diſponiendolo aſsi el Señor) vna grandiſsima agua, i copioſſa nieve, deshaze los conſejos de la prudencia humana, i dexa fruſtradas las voluntades, i deſſeos de todos.

En razon de eſto, en todas las provincias i naciones del mundo, por barbaras i ciegas que hayan ſido; ſiempre ſe tuvo por el primero, i mas neceſſario negocio, el de la Religion: no ſolamente por cũplir con la obligacion natural, que de reconocer, acatar, i con devido culto ſervir à Dios, Monarca de todo lo criado, todos tenemos; ſino tambien porque ſe perſuadian que era impoſsible cõſervarſe ſus Republicas i Reinos, ſi no ſe guardaua en ellos inviolablemente la Religion; i que faltando eſta, carecerian de todo bien i felicidad.

Signatũ eſt ſuper nos lumen vultus tui Domine. Pſal. 4. v. 6.

Eſto conocieron, i enſeñaron muchos hombres ſabios i eminentes entre los gẽtiles: aquel, à quien nueſtros mayores

llama-

llamaron diuino Platon, tratando de dar leyes à vna republica, la pone por baſſa i principal fundamento de ella. Inuoquemos(dize) ante todas coſas à Dios, para eſtablecer nueſtra Ciudad, ſuplicandole nos oiga, i ſea propicio i benigno, para que nos enſeñe las leyes: i en la Empidomida afirma, que no hai virtud que ſe pueda igualar con la Religion i piedad para con Dios. Su dicipulo Ariſtoteles tãbien aconſeja à los Principes, que ante todas coſas procuren con todo cuidado, lo que pertenece al culto diuino, que es el ſacrificio; moſtrandoſe mui piadoſſos para cõ los dioſes: porq̃ de eſta forma los pueblos ſe aſſeguran de ſus principes, i no ſe recelã q̃ les harã agrauios, ni q̃ maquinarán coſa en daño dellos: porq̃ juzgã, q̃ ſiendo el Principe religioſo, i amigo de Dios, lo tendra ſiẽpre de ſu parte, i Dios à el de ſu mano: como por el cõtrario afirma Cicerõ; q̃ quitada la piedad i religion para cõ los dioſes, juntamẽte falta la fidelidad, i el cõmercio del genero humano. Horacio dexò eſcrito, q̃ por auer tenido

Plato de Republica.

Polit. lib.7 c.8.& lib.5. c. 11.

lib.1. de natura deorũ.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Horacio. Dij multa neglecti de derunt Hesperię mala luctuosa.

Italia poca cuẽta con la religiõ, la aviã los dioſes afligido cõ grãdes calamidades i açotes. Xenofonte hiſtoriador grauiſsimo, refiere à eſte propoſito vnas palab ras, dignas de cõſideraciõ; q̃ quãdo ſe partio Ciro, para la caſſa de ſu aguelo Aſtiages, le dixo ſu padre Cãbiſes: vna coſſa te encomiẽdo hijo mio, la qual q̃rria tuvieſſes ſiẽpre en la memoria, como joya de mucho precio, dada de padre, q̃ tãto te ama: ſei mui amigo i deuoto de Dios, i no comiẽces jamas coſa ſin pidirle primero ſu fauor i ayuda: porq̃ ſomos los hõbres mui meneſtero ſos, i ninguna coſa es oculta á la ſabiduria eterna; i à quiẽ ella favorece, todo le ſuce de bien. Los Egipcios eran tan zeloſos de la hõra de ſus dioſes, (tales quales) q̃ padeciã qualquier tormẽto i trabajo, antes q̃ ofender, ni hazer daño al aſpide, gato, o crocodillo, dioſes ſuyos: i ſi à caſſo les haziã algũ daño, paſſavã por muchas penas, en ſatisfaciõ de ſu culpa; como afirma Ciceron: i el miſmo refiere, q̃ los Ateniẽſes deſterraron de ſu ciudad à Diogenes, como à impio, i Atheo; porque hablaua mal

lib. 8.

li. 5. Tuſcul.

lib. de natura Deorũ.

de

de ſus dioſes: i añade, q̃ dierõ la muerte à Socrates, porq̃ quiſo introduzir en ſu republica nueua religiõ. Los Romanos fueron tan dados al culto diuino, i veneraciõ de los dioſes; que como ſan Leon Papa afirma, abraçarõ todas las religiones i ritos, q̃ eſtauã derramadas, en varias provincias del mundo, por no dexar alguna, en q̃ no ſe ocupaſſen. De dõde vino à dezir Cicerõ; por mas q̃ queramos liſonjearnos, no ſe puede dexar de confeſſar, que no ſomos tantos en numero, como los Eſpañoles; ni de tãtas fuerças, como los Frãceſes, ni tã aſſutos como los Africanos, ni tan ſabios como los Griegos, ni tan ingenioſos i auiſados como los Latinos: pero en la piedad i religion, i en la verdadera ſabiduria, que conoce, que todas las coſas ſe gobiernan por la volũtad de los dioſes inmortales, hazemos ventaja a todas las gentes i naciones del orbe todo. I Valerio Maximo añade; ſiempre juzgó nueſtra ciudad, que todas las coſas ſe auian de poſponer à la religion, avn aquellas, que eran de ſuma Mageſtad: por lo qual

Serm. SS. Apoſt. Petri & Pauli

Orat. de auſpi.

lib. 1. de cultu Deorũ.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

los Magiſtrados ſupremos no dudarõ de ſugetarſe â las coſas ſagradas, i de ſervir á la religiõ; creyendo vendrian à ſer ſeñores de todas las coſas, ſi fiel i conſtantemẽte ſirvieſſen a la potencia i volũtad de los dioſes. En las hiſtorias de las Indias tambien leemos, q̃ los Ingas Reyes del Pirù, luego q̃ conquiſtavan algunas tierras, diſtribuíã las rẽtas i tributos de ellas, en tres partes; i la primera i mas principal era para ſervicio de los tẽplos, i culto de los dioſes; juzgãdo, les grãgeariã por aq̃l medio la volũtad, i cõſervariã mejor ſus eſtados: q̃ es lo q̃ refiere Homero, ſintio ſiẽpre el prudẽte Achilles. I es tã recebida i abraçada generalmẽte de todos la religion; q̃ como Plutarco afirma, aunq̃ podria ſer q̃ andando muchas tierras, i varias prouincias, ſe hallẽ algunas ciudades ſin muros, ſin letras, ſin Reyes, ſin caſſas, ſin viñas, ſin riquezas, ſin monedas, ſin eſcuelas, i ſin teatros: mas no habra viſto alguno ciudad jamas, q̃ carezca de tẽplos i dioſes, i q̃ no vſe de rogatiuas, plegarias, juramẽtos, votos, i ritos. I aſsi creo, q̃ antes ſe po-

Iliada. 1. Quis quis diis optem perauerit, exaudient ipſum. Plutarcho.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

dra fundar vna Ciudad en el aire, que po derse gobernar bien sin Religion.

Esto confiessan los mismos politicos; pues Machabelo maestro de ellos dize; q̃ la Religion es necessaria para conseruacion del Estado; i que Roma deue mas à Numa Ponpilio por auer introducido en ella la Religion, q̃ à Romulo que la fundó, i le dio principio cõ las armas: i añade q̃ no puede haver mayor indicio de la proxima i total ruina de vna Republica, que ver menospreciado en ella el culto diuino. I Bodino afirma; que los Atheistas (q̃ ni creen en Dios, ni en Religion alguna) confiessan, que no hai cosa mas eficaz i poderosa para conservar los Estados que la Religion: i conocen que ella es el principal fundamento de la potencia de los Monarcas, de la manutension de los señorios, de la execucion de las leyes, de la obediencia de los subditos, de la reuerencia i respecto, q̃ se deue à los Magistrados, del temor de obrar mal, i de la amistad, trato i conmercio que hai entre los hombres.

Machabelo

Bodino en su republica.

§. III.

Despues q̃ España abraçô la Catolica i Christiana religiõ siempre se señalò en ella, tomãdola por basſa de ſu estabilidad i firmeza.

SAtisfechos pues, i persuadidos de esta verdad los Españoles, por ditarla assi, no solamente la razon natural, la Philosophia, i la Politica; sino la fè Catolica que professan, que la haze mas que cierta i segura; teniendo delante de los ojos lo que dize Dios en el Deuteronomio; en donde despues de auer su Magestad enseñado à su pueblo, à quien auia de eligir por Rei, i mandado que fuesse de su misma lei, i no de otra, de su mismo pueblo, i no de otro, de su misma creẽcia i religion, i no de otra; declara lo que el Rei assi electo deve hazer por estas palabras: Despues que se huviere sentado en el trono de su Reino, hará sacar vna copia i traslado de esta lei, conforme al original q̃ le daran los Sacerdotes del Tribu de Leui, i tẽdrà este traslado cõsigo, i leerleha todos los dias q̃ viuiere, para q̃ aprẽda à temer à su Dios i Señor, i à obseruar sus palabras, i las ceremonias q̃ se mandã en la lei: no se desvanesca, ni engria sobre

Deuteronomij. c. 12.

sus

ſus hermanos,ni ſe aparte vn pũto de lo q̃ le eſtà mãdado;porq̃ ſi aſsi lo hiziere reinarã largo tiẽpo,el i ſus hijos ſobre Iſrael. I cõſiderãdo q̃ de aqui ſe ſiguẽ quatro marauilloſos efectos: el primero, temer à Dios,q̃ es el principio de la ſabiduria:el ſegũdo,guardar ſus mãdamiẽtos,i obſeruar ſus ceremonias,à cuyo exemplo ſus pueblos i vaſſallos obedecerã los ſuyos:el tercero,no deſvanecerſe cõ el mãdo, i con la ſoberanía de Rei, conociẽdo q̃ la perſona i mageſtad q̃ repreſentan,no es ſuya, ſino de aquel cuyo lugar tienẽ; I finalmẽte la ſeguridad, i eſtablecimiẽto de ſus Reinos en ſi, i en ſus hijos;q̃ es tras lo q̃ andã hanelãdo tã cuidadoſſos los Reyes i Principes,i lo q̃ muchos con tantas anſias deſſean alcançar, por ſola vana razon de Eſtado: Acordarõ(como Catolicos i Chriſtianos à las derechas)poner toda ſu cõfiança en Dios, fiãdo de ſolo el, i en ſolas ſus palabras i promeſſas: i para grangearle la voluntad, i tenerle ſiempre de ſu parte, ſeñalarſe en la piedad, i Religion del ſolo incomprehenſible i ver-

Initium ſapientiç timor Domini. Pſalm. 110.v. 10.

dadero Dios: en la reuerencia i respecto à sus Sacerdotes i ministros, à sus templos i cosas sagradas; i en la observancia, i amplificacion del culto diuino, i viuo sacrificio: juzgando esto por el principal fundamento, i vnica razon suya de estado; assi para recuperar â España de mano de los Moros; i adquirir los muchos i nuevos Reinos de que gozan: como para el buẽ gouierno i conservacion de ellos.

Assi lo hizieron siempre los Principes i caudillos de España, procurando aplacar à nuestro Señor, i tenerle de su parte, antes que deliberassen si havian de hazer guerra, ò dexar de hazerla; ofreciendo muchos sacrificios i oraciones comunes de Religiosos i Sacerdotes, antes de començarla, para tenerle propicio; i despues de auer peleado i vencido à sus enemigos, en reconocimiento, de q̃ la victoria vino de su mano, dando à las Iglesias, Templos, i Monasterios, la principal i mayor parte de los despojos; siendo el principio, medio, i fin de todas sus acciones i empressas, la Religion.

Comunidad Autónoma de La Rioja

§. IIII.

Actos señalados i especiales de Religiõ, assi de los Catolicos Reyes Godos, como de los que despues de la perdida de España en su restauracion les sucedieron.

BVena prueua es de esto la vida i acciones de Recaredo, caudillo de los Reyes Catolicos, i el primero de ellos: tan Religiosso, zeloso, i solicito de plantar en sus Reinos el culto, sacrificio, i fè del verdadero Dios: como consta del Concilio * Toletano tercero; en que efetuó la reduccion de los Godos Arrianos, à la vnion † de la Iglesia Catolica, donde el glorioso Rey, (autor de tan gran biẽ) dize estas razones: Si con todas nuestras fuerças estamos obligados à procurar la reformacion de las costumbres, i â refrenar el furor, i demasia de los insolentes, para conservaciõ de la paz; cõ quãta mas solicitud i cuidado devemos desear las cosas diuinas, i atẽder à las sagradas i sublimes: procurando manifestar la clara i serena luz de la verdad à nuestros pueblos, à quienes havemos ya librado de las tinieblas i errores? Palabras verdaderamente llenas de Religion i piedad, i dignas de vn Apostol i predicador del Euangelio:

* Conciliũ Toletanũ. 3

† *Singular zelo de la religiõ del Rei Recaredo.*

Greg. 3. Dialog. c. 31.

I no lo dexô de ser; que tal le llama à voca llena San Gregorio Magno, escriviendo la vida i martirio de su hermano San Herminigildo; afirmando, que no fue maravilla saliesse tan gran predicador de la fè Recaredo, siendo hermano de vn martir: i añade, que fue tan pio i Catolico, que jamas permitio en su Reino à nadie, llevar sueldo i estipendio Real, ni que viviesse en su estado, si no huviesse primero dexado la heregia de Arrio, i professado la Religion Catolica.

Concil. 4. Toletanū.

Piedad grãde del Rei Sisenando.

En el Concilio Toledano quarto, tambien se vee la deuocion, Religion i piedad del Rei Sisenando, i la humildad, i reverencia, con que arrodillado en tierra, i con lagrimas en los ojos, pidiò à los Obispos i padres del Concilio, le encomendassen à Dios; exhortandolos á que determinassen, i decidiessen en el, lo que juzgassen convenir mas al bien de la Iglesia, i enmienda de las costumbres: i en los Concilios octavo, duodecimo, i decimo septimo, hizieron lo mismo los de-

votos

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

votos, i Religioſiſsimos Reyes, Siſebuto, Reciſuindo, Ervigio, i Egica.

In 5 cap. de Iudeis. 45. diſtinct. 3. par. de la Cronica de Eſpaña. ca. 232.

Singular fé i confiança en Dios del Rei dõ Ramiro ſegundo.

Toda razon de Eſtado conſiderada por ſi, ſin reſpecto à la Religion, devia perſuadir al Rei Don Ramiro ſegundo, que teniendo los Moros tantas fuerças, y el tan pocas, no rompieſſe las pazes, i conciertos, que con ellos auia aſſentado ſu anteceſſor Mauregato; i que les dieſſe las cien donzellas (ó ſeſenta, como otros quieren) que les hauia prometido por pacto i concierto. Mas no quiſo hazerlo; juzgando el Catolico Rei, ſer coſa indigna de Principe Chriſtiano, entregar al Lobo las inocentes Corderas; fiando del Señor, cuya era aquella cauſa, que la defenderia; i le ſacaria à el à paz, i à ſaluo de aquel conflicto: como en efecto lo hizo, por medio del Apoſtol Santiago; dando con evidente, i celebre milagro la victoria a los Chriſtianos, en aquella memorable batalla de Clauijo.

Que

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Gran deuocion del casto Rei don Alonso.

Que dire pues de la fe, piedad i Religion del Rei don Alonso, por renombre el casto, tan deuoto de la santa Cruz, en que el Señor nos redimio: que determinando en su pensamiento hazer vna, la mas rica i preciosa, que fuesse posible; i no hallando artifices que le contẽtasse, porq̃ no se defraudasse el desseo deuoto del piadoso Rei, embió Dios Angeles del cielo, q̃ la labrassen: la qual se muestra oí en la santa Iglesia de Obiedo, i yo la he visto hartas vezes.

Christian dad i religion digna de imitar del Rei dõ Fernando el primero

Con que palabras encarecere la deuocion i piedad del Rei don Fernando primero de Castilla, por sobre nombre el Magno, verdaderamente Religioso i santo, i en todo grande: el qual, estando ya para morir, vestido de cilicio, i cubierto de ceniza, (como para aplacar á Dios, lo acostumbrava hazer el santo Rei Dauid) se hizo lleuar á la Iglesia en Leon, donde estuvo hasta que espirô, i dio el alma â quien la crio.

Quia cinerem tãquã panẽ manducabam. Psal. 101.

Mui deuoto i sin-

El Rei pues don Alonso, llamado tãbien el Magno, hijo del antedicho, i entre

los

i entre los Alonsos sexto, fue tan deuoto para con Dios, tan humilde con la Sede Apostolica, i tan liberal i magnifico con las Iglesias i Monasterios, como consta de sus priuilegios i cartas Reales, de que estan llenos los archiuos de la santa Iglesia de Toledo, i de la Orden de san Benito; en especial el de el insigne monasterio de Sahagun, donde antes de reinar fue novicio; i el de la Real cassa de Najara (â quiẽ hizo singulares favores) en España; i en Francia el de san Pedro de Cluní, de quiẽ fue tan deuoto i aficionado, que se obligô por si, i por sus sucessores, á pagar tres talentos de oro cada vn año al Abad, i Monjes de aquel monasterio, en agradecimiento de las mercedes, que de Dios recibia: semejante á la oferta que hizo à san Pedro de Roma, de quien fue tambiẽ deuotissimo.

gular biẽ-hechor de las Iglesias i Monasterios, fue el Rei don Alonso el sexto

Que dire del Rei don Garcia de Najara, tio del dicho, i hermano del Rei don Fernando el Magno, tan pio i deuoto, q̃ fue en persona à Roma en peregrinacion, (q̃ no se lee de otro Rei de España) tan liberal

Singular fue en religion, deuociõ, i piedad, don Garcia de Najara.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

beral, i magnanimo con las Iglesias, que edificô, i dotó ampliſsimamente el celebre monaſterio i caſſa Real de Najara: reedificó el antiquiſsimo, i opulento monaſterio de ſan Millan, en nada menos que el dicho; i enriqueciò en Nauarra el de Hirache, joya de aquel Reino. Obras tã grãdioſſas, ſegun mueſtran oí en ſi, deſpues de ſeiſcientos años, que no parece ſer ſuficiente à hazer otras tres ſemejantes, la mayor potencia de los Reyes de eſtos tiẽpos. I ſobre todo tan religioſſo, i deuoto de la Virgen, que demas que las vocaciones de todas eſtas tres Reales caſſas ſon de ella: inſtituyô en honor ſuyo, en el monaſterio de Santa Maria la Real de Najara, (donde eligió ſu ſepultura, à quien acompañan treinta i ſeis cuerpos Reales) la Orden de Caualleria, que ſe dezia de la Tarraça; cuya diuiſſa era vna jarra de açuzenas, antigua inſignia de la Virgen nueſtra Señora: lo qual ſè yo bien, por ſer hijo profeſſo de aquel Real monaſterio.

La caſa Real de Najara depoſito de 36. cuerpos Reales

Que dire de los dichoſos i felices tiempos, q̃ gozô Eſpaña, quando reina-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

nauan en ella aquellos Christianos i zelo sos Reyes Sanchos i Alfonsos;en que los Obispos i Abbades eran sus consejeros de estado ; i quienes seguian de ordinario la Cotte, i tenian los oficios mas calificados de la cassa Real, i palacio : como el de Capellanes,Predicadores, Coronistas, i Secretarios ; que entonces no se dauan semejantes oficios à personas de menos calidad i suerte : Las quales se hallauan comunmente en las jornadas, i guerras que los Reyes hazian , sirviendo en ellas de predicar al exercito, de aconsejar á los Reyes, de animar à los soldados,para pelear por la fè i restauracio de la patria,i de limpiar i purgar las Mesquitas de moros,de las ciudades q̃ se ganuã, cõsagrãdolas luego,i dedicãdolas al culto del altissimo,i verdadero Dios: no temiẽdo en orden á esto ponerse en los mayores peligros de las batallas; ni dudãdo de derramar su sangre, i alas vezes de perder la vida,ò libertad, quedando pressos en poder de moros.Que de vn suceso semejante tiene España al bendito niño,

Por ser tã pios i religiosos los Reyes de Españasiẽpre se acõpañauã de ecclesiasticos,à quienes de ordinario daban los oficios de sus cassas.

i glo-

Raguel Presbit. in vita sancti Pelagij.

i glorioſſo martir ſan Pelayo, lleuado en rehenes de vn Obiſpo tio ſuyo á la ciudad de Cordova, dõde eſtaua cautivo cõ otros Obiſpos i fieles, que fueron preſſos en la rota, que à Ordoñeſegundo dieron los Moros, por los años de nuevecientos i veinteicinco.

Lo qual fue lícito i mui vſado en aquellos tiempos, en que floreciron muchos ſantos Prelados; como notó bien el Obiſpo de Pamplona, Monge de ſan Benito, i profeſſo (como yo) de la Real caſſa de Najara, en el libro, que ſiendo Coroniſta de ſu Mageſtad, hizo, de las fundaciones Reales i milagroſſas, de la Orden de ſan Benito. Por cuya cauſa, dieron los Reyes â las Igleſias, i Monaſterios de dicha Ordẽ, muchas villas, lugares, i ricas poſeſsiones; como à cõquiſtadores, i reſtauradores del Reino: que no ſon menores los titulos, cõ que eſta Religion, i muchas de las Igleſias de Eſpaña tienen, i han adquirido los bienes, juriſdicciones, i haziendas que poſſeen.

Fr. Prudencio de Sãdoval en el libro de las fundaciones de la Orden de ſan Benito. p. 1. tratando de ſan Millan.

I quien podra dignamẽte dezir, la Re-

ligion

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ligion i santidad del Rei dó Fernãdo, que ganó à Sevilla: à quien por la excelencia de sus virtudes, pusierõ por sobrenõbre, el santo: en cuyo dichoso tiempo, i felices años, que fueron los que reinó, treinta i cinco, no huvo hambre, ni pestilencia, ni guerra, que no fuesse contra moros infieles, de quienes siẽpre alcançó victoria.

El nõbre de santo q̃ dieron al Rei dõ Fernãdo el 4. buen indicio es de su piedad i religion.

Bien pudiera poner en esta cuenta à muchos de los Reyes de Portugal: pero por no ser prolixo, alistarè solamẽte al primero de ellos, q̃ fue el Rey don Alõso Enriquez, en la Iglesia devotissimo, en la paz justissimo, en la guerra fortissimo, de la honra i gloria de Dios zelosissimo; i tan puesto en sus manos, i tan seguro debaxo de su amparo i protecciõ; fiando en la firme fè, q̃ en su pecho para cõ el tenia, q̃ viẽdose vna vez apretado de cinco Reyes moros, q̃ le havian presentado la batalla en el cãpo de Ourique, i mostrãdosele Christo Señor nuestro llagado, i de la forma q̃ estuvo en la Cruz, para esforçarle, i como asegurãdole de la victoria; cõ la fè de vn S. Pedro, le respõdio estas piadosas,

Exẽplares la fè i uocion del Rei dõ Alonso primero de Portugal.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

catolicas, i religioſſas palabras: à eſſos moros infieles, mi Dios, i Señor, q̃ no os creẽ, dad eſſas ſeñales, i os les moſtrad deſſa forma; que para mi que ſoi fiel vueſtro, i os creo, no ſon neceſſarios milagros.

Notable fue la Chriſtiandad i fidelidad de don Fernando Infante de Caſtilla, i Rei de Aragon.

La Chriſtiandad pues, i fidelidad ſingular de don Fernando Infante de Caſtilla, i meritiſsimo Rei de Aragon; es tan digna de ſer imitada, como mueſtra eſte heroico hecho. Murio el Rei de Caſtilla don Enrique el tercero, dexando à ſu hijo el Rei don Ioan el ſegundo, en mantillas: temianſe las armas de los moros, i algunas alteraciones del Rei de Portugal; i para reſiſtir à las vnas, i cõponer las otras, hauia neceſsidad de Rei, q̃ cõ ſu prudẽcia i valor lo ſupieſſe i pudieſſe hazer. Iũtarõ ſe los grandes, poniẽdo muchos de ellos los ojos en el Infante don Fernando, hermano del Rei difunto, i tio, i tutor del vivo. I preguntando el Condeſtable de Caſtilla don Rui Lopez de Avalos, por quiẽ halçarian la voz de Rei de Caſtilla: aunq̃ por razõ de eſtado pudiera el Infante do Fernando, aprouecharſe de la ocaſion, i

volun-

tad de los grandes, de la neceſsidad del Reino, i aun del exemplo de lo que en el ſe hauia hecho otras vezes: no quiſo ſino que ſe dieſſe la corona á quiẽ le venia de derecho: i reſpondio al Condeſtable, por quiẽ, ſi no por el Rei dõ Ioã mi ſeñor, i ſo brino? anteponiẽdo la fidelidad al Reino q̃ le ofreciã. A quiẽ el Señor hõrô por ella deſpues de forma, q̃ le dio â el la corona de los Reinos de Aragõ i Sicilia; i à ſus hijos i nietos añadiò à eſſa, las de los Reinos de Napoles i Navarra; i lo q̃ mas es, la miſma corona de los Reinos de Caſtilla, q̃ el antes no hauia q̃rido para ſi; i ſobre ẽſto, (q̃ es lo q̃ vale mas q̃ todos los Reinos i eſtados del mundo) el ſer, la fama i nombre de excelentiſsimo Principe.

Pues q̃ dirè de los Reyes don Fernãdo ſu nieto, i doña Iſabel hija, de ſu ſobrino el Rei don Ioan el ſegundo, verdaderamente pios i Chriſtianos, llamados comunmente Reyes Catolicos, i de eſclarecida memoria: aſsi por la excluſion que hizierõ de todos ſus Reinos i Eſtados, de los moros i judios, que no quiſieron reci-

Los Catolicos Reyes dõ Fernãdo i doña Iſabel fueron como el epilogo

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

de la religion i piedad de todos los Reyes sus anteceſſores.

bir nueſtra ſanta fè: en que moſtraron tener mas cuenta i cuidado, con amplificar i cõſervar en ſus tierras la pureza de nueſtra ſacroſanta religion, que con la aparẽte i falſa razon de eſtado: i que atendian mas á limpiar ſus Reinos de toda inmũdicia, de falſas ſectas, q̃ al acrecentamiẽto de ſus rentas Reales; q̃ ſin duda era fuerça me noſcabarſe: como por el zelo q̃ tuvieron de la reformacion de la Ordẽ de S. Benito, de quiẽ fueron deuotiſsimos. El qual moſtrarõ bie: porq̃ no ſolamẽte dexarõ en ordẽ á eſto con mucha liberalidad la preſentaciõ q̃ haſta alli haziã de los Abbades de todos los monaſterios, por ſer de ſu Real patronazgo; como ahora por la miſma razõ la hazen de los Obiſpos: ſino procurandolo con grandiſsima inſtancia con los Pontifices Alexandro Sexto, i Iulio ſegundo; en cuyos Pontificados ſe puſo en execucion obra tan religioſſa, i heroica, cõ q̃ tãto ſe ſirue nueſtro Señor, i ſe autoriza el eſtado de las Religiones de Eſpaña. I principalmẽte ſon, i les llamã cõ razõ, Catolicos por excelẽcia; por hauerſe

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

hecho fiscales de la honra deuida al altissimo Dios, instituyendo para este effecto en sus Reinos, el santo Oficio de la Inquisicion, que propriamente es dicho Tribunal de la fè; donde no se trata mas que de volver por la gloria de nuestro Señor, procediendo contra el delicto de la Apostasia, i heretica prauidad. Lo qual han juzgado los demas Reyes, successores suyos por el mas principal negocio de todos los de sus Reinos. I en razon de esto han esforçado de suerte esta obra tan heroica i piadossa, que demas del consejo supremo, que reside en la Corte, se hallan ya fundadas en España todas estas audiẽcias i tribunales de ella. El de Toledo, Cuenca, Cordoba, Sevilla, Santiago, Granada, Valladolid, Logroño, Murcia, i Lerena en Castilla. El de Çaragoça, Barcelona i Valencia en la Corona de Aragon: i en la de Portugal, Ebora, Coimbra, i Lisboa. En cada vno de los quales hai tres juezes Inquisidores: vn fiscal promotor, i quatro secretarios, sin otros ministros: à todos lõs quales dã salario i provi-

sion los Catolicos Reyes, en que consumen, no pequeña parte de sus rentas, i Real patrimonio.

§.V.

No son menos religiossos i pios los Reyes de Espña, por la decendencia de la ilustrissima cassa de Austria, q̃ por la que traben de los Godos, i antiguos Españoles

Notable piedad i devocion

POr la parte pues que esta pia i Real prosapia de España, tiene de la excelentissima cassa de Austria, no es menos religiossa i deuota; de que es buẽ exemplo, i claro testimonio Rodulfo Cõ de Anspurg: por cuya deuocion admirable, i piedad singular, se tiene por cierto està tan estendida en el mundo, que cõ sus ramos abraça la mayor parte del; siendo esta cassa ya madre, i origen de tantos, i tã ilustres Principes, Reyes, i Emperadores; como se sabe. I fue el casso, que haviendo salido vna vez (entre otras) á caça este Catolico Conde, apartandose de sus criados en el discurso della, encontró vn Clerigo que íba solo, i à pie, à lleuar el santissimo Sacramẽto del altar, á vn pobre enfermo, que vivia por aquellos campos, en ocasiõ que llouia mui bien; el buen Conde co-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

mo pio i religioſſo, apeandoſe al punto de ſu caballo, hizo que el Clerigo ſubieſſen el; i cubriendole con ſu capa; en cuerpo, i à pie, ſe fue con el, acompañando al Señor del cielo, haſta donde eſtaba el enfermo. Cuya humildad i deuota piedad, agradó tanto al Rei de los Reyes, i Señor de todos los imperios, que le hizo padre de tantos, i tã glorioſſos Principes, herederos de tan religioſſa devociõ, como deſpues aca ha havido en la caſa de Auſtria.

del Conde de Anſpurg, con el ſantiſsimo ſacramento.

Teſtigo es de eſta verdad, i de todo el diſcurſo que voi haziendo, vn Carlos Quinto Maximo, glorioſiſsimo, i valeroſiſsimo Principe; decendiente de eſte pio Conde, i nieto digniſsimo de los Reyes don Fernando i doña Iſabel. El qual tratando de hazer guerra à los Principes i ciudades del imperio, que ſe le auian rebelado; tuvo grandes dificultades: porque ſe le repreſentavan por vna parte las fuerças de los enemigos, q̃ eran muchos, i poderoſos, i eſtavan vnidos, armados, i apercebidos; en ocaſion que tenia la Mageſtad Ceſarea, diuidido ſu exercito

Carlos.V. Maximopio, Catolico, i. religioſſo.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

en diſtinctas prouincias, i varias empreſſas: i por otra parte le le ponia delante la injuria de nuestra religion Sagrada? Catolica; la qual los enemigos hauian dexado, i la perſeguian, i menoſpreciauan cõ deſacato de Dios, de ſu Vicario en la tierra, el Pontifice, i de la Mageſtad Imperial: pero al fin, aunque en ſu ſecreto conſejo, no faltó quie por razõ de eſtado, con muchas i graues razones le quiſo perſuadir, á que dexaſſe aquella peligroſſa i dificultoſſa empreſſa: pudo mas en el pecho del Chriſtiano Emperador, el zelo de la religion Catolica, heredado de ſus mayores, para emprenderla; que los vanos i aparentes temores, que ſe le ponian por delãte, para dexarla. I como ſe mouiò por Dios, confiô en el, como hijo de ſus antepaſſados; diole ſu Mageſtad felicisimo ſuceſſo en ella, i tan ſeñalada victoria de todos los hereges, ſus enemigos, que ſe puede tener por vna de las mas excelentes, q jamas alcançò, con auer ſido tantas, i tan eſclarecidas.

La qual reconocio el Catolico Empe-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

rador, haverle venido de mano del Señor; pues haviendo ya vencido al Duque de Saxonia, i hechose señor del campo; con humilde i piadoso agradecimiento, dixo aquellas palabras, que refieren; haver dicho Iulio Cesar, Veni, Vidi; mas no Vici: como dixo el gẽtil, sino (como Christiano Emperador, i Catolico) Deus vicit; Vine, Vi, i venció Dios por mi, como por instrumento suyo. Por lo qual el sumo Põtifice Paulo tercero, escriuiendole luego, i dandole el para bien de tan insigne victoria, le llamo en sus letras Apostolicas Emperador Maximo i fortissimo.

Extraordinario ãcto de religiõ de Phelipe segũdo.

De la singular piedad, i propriamente religion de su hijo don Philipe el prudẽte, no dirè; pues quedarè siempre corto, sino hiziere libro à parte: porque demas de hauer edificado aquel milagro de nuestra edad, i avn de muchas, en materia de fabricas i edificios, san Lorenço el Real, dicho comunmente el Escurial, para casa de Dios, i havitacion i morada de Religiosos; donde las personas Reales van à vivir, como tales, muchos tiempos del

año;

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

año; fue ſingular el reſpecto i decoro, q̃ guardô i tuvo ſiẽpre à perſonas religioſas i eccleſiaſticas, cuidãdo d̃ ſus coſſas, i del gobierno de los puertas adẽtro, como ſi fuera profeſſo de cada vna de las religiones: procurãdo ſe remediaſsẽ cõ todo ſecreto los defectos, ſi algunos hauia, i llegavã à ſu noticia. Cuya fè cõ Dios i devociõ á las coſas ſagradas, fue tã notable i digna de imitar; como lo mueſtra ideclara eſte religioſo hecho; de dõde ſe podrã coligir los demas. Salia ſu Mageſtad vn dia de ſecreto en vna litèra cerrada, por no ſer viſto, ni conocido, i atraveſſãdo vna calle, era forçoſo encõtrar cõ el ſãtiſsimo Sacramẽto, q̃ le llevabã à vn enfermo, ô hechar por otra: i q̃riẽdolo hazer los q̃ gviavã la litera; como ſe ſuele hazer, (i avn ſe tiene por particular reſpecto i corteſia) no lo cõſintio ſu mageſtad antes como zelador d̃ la religioſa lei deſtos Reinos, eſtablecida por ſus pios progenitores, q̃ mãda; que qualquiera de ellos, aunq̃ ſea Principe, ò Infate, i el miſmo Rei, q̃ encontrare en la calle al ſantiſsimo Sacramẽto, eſtè obligado à hazerle re-

Don Iuã primero en Vitvieſca. ãño de 1387. Nueua recopilaciõ lib. 1. tit. 1ib. 2.

ve-

verẽcia, hincãdo las rodilias en tierra, i à acõpañarle hasta el sagrario; praticãdo en su persona dicha lei, mandô parar la litèra, i saliendo de ella, se arrodillòen medio del lodo, (q̃ havia à la sazõ harto) hasta q̃ passò el Señor, de que se edificarõ infinito todos sus vassallos i Reinos.

Philipe tercero, pio, religioso i de la hõra de Dios, è integridad de la fè zelosissimo.

De su hijo el Rei Philipe tercero, nuestro señor, mejor será callar; pues consta al mũdo el zelo q̃ tiene del aumẽto, i propagacion de la religion Christiana i Catolica q̃ professa; i de la autoridad de la Sede Apostolica: al fin como verdadera semilla de tã pios, Catolicos, i religiossos Reyes, sus progenitores, cuyo es imitador. Pero lo q̃ entre las demas cosas harà celebre su nõbre, i eternizará para cõ Dios, i cõ los hõbres su memoria; es el hecho heroico, i determinaciõ singular, tan de Catolico Principe, i zeloso de cõservar en la integridad, i pureza de la fè, sus Reinos de España, (silla i asiẽto de su Monarquia) q̃ tomô el año de mil seiscientos i diez, de escluir de todos ellos à los moriscos, hereges i apostatas de nuestra santa fê: aten-

diendo

diendo, no al interes que de tan gran numero de vassallos recibia su fisco, sino á purgar la España de todo punto, de tan incorregible i vil canalla; con cuya compañia i vezindad, estauan sus pueblos i fieles vassallos en peligro, sino de inficionarse, de resfriarse à lo menos en la piedad i religion, heredada de sus mayores; viendo al ojo continuamente el mal exemplo, de sus vidas i acciones. I no es lo que menos enssalça su religion i piedad, assi la deuocion singular, que muestra al santissimo Sacramento; pues la vee en sus dias tan estendida i aumentada en sus Reinos, que todas las Iglesias i monasterios de España, á instancia de su Magestad, i por su orden celebran ya todos los jueues del año, con Missa mayor solēnissima de este soberano misterio, como causa principal de aquel dia, mientras la Santidad del Papa Paulo V. nuestro señor, toma resolucion, en dar proprio oficio; como se lo ha pedido esta Magestad, (deuocion, que ha muchos años, ha practicado la Religion de san Benito) como la que à la Ma-

dre

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

dre de Dios tiene; como se vee en las veras, con que pretende se declare el articulo de su purissima concepcion, imbiando para este efecto à Roma al Reuerendissimo i doctissimo Maestro Fr. Placido de Tossantos su predicador i General, que ha sido de la Congregacion de san Benito de España; juzgando el Catolico Rei, que pues Elsino Abbad Remense, Federico, Patriarca de Aquileya; i el grande Anselmo, todos Monjes de Santo Benito, dieron principio à esta empressa, haziendo celebrar en Ingalaterra i Frãcia, la fiesta de la inmaculada Cõcepcion de la Virgen: Era bien, que por medio de los mismos, à instancia de su Magestad, se concluyesse, i se le pusiesse la vltima mano. I porque concluya este punto, i passemos a otro: los Obispados tan pingues, los monasterios tantos, i tan ricos, i en especial los Monacales; de cuya mayor parte fueron estos pios Reyes fundadores: I los beneficios tan gruessos, que hai en España, de q̃ alcança no poca parte â Italia, de cuyas pensiones se sustenta la ma-

Deuotissimo de la immacula da Concepcion de la Madre de Dios.

Arnoldo vbi in ligno vitæ. to. 2. lib. 5. cap. 103.

yor de la Curia i Corte Romana: i la fundacion en diuerſos tiempos de tantas religiones militares, i habitos de Alcantara, Calatrava, i Santiago en Caſtilla, i de Chriſtus-Auis, i Monteſſa en Portugal i Aragon: con que parece quiſierõ juntar en vno el braço ſeglar i Eccleſiaſtico, i hazer la milicia religion: que ſon ſino claros veſtigios i ſeñales euidentes de la religion i piedad de los Reyes i fieles de Eſpaña. Los quales à mi ver han andado ſiempre en vna ſanta porfia con Dios. El à darles reinos, tierras, hazienda, i riquezas: i ellos como reconocidos i gratos, á volverſelo, ofreciendolo todo liberaliſsimamente para ſu ſervicio, â las igleſias i monaſterios. Dios (que nunca queda por ſu parte) por eſſa miſma razõ â aumẽtarſelo, tan aventajadamente todo; deſcubriendo por ſus manos, i ſugetandoles vn nuevo mundo, lleno de tantos, i tan ricos teſoros; i ellos, porque no quede por la ſuya, à fundar en el, ſu culto divino; hazien do, que en todo el ſea adorado, i ſe le ofrezca el viuo ſacrificio de la Miſſa; i que

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

se reconosca, i sea obedecido su vicario en la tierra, el Pōtifice Romano: i procurā do propagar la verdadera i Apostolica doctrina, i cō ella el amor i temor sāto del Señor. Verificandose en ellos, lo que dixo Dios â Eli Sacerdote: yo glorificarè, à quien me honrare, i á quien cuidare de mi honra, yo le ensalçarè: promessa hecha â su pueblo escogido en la lei escrita; cuyo successor es el Español pueblo, en la de gracia: como se verà en la proposicion siguiente, con que se confirmarâ, i apoyarâ mas el argumento de esta.

1. Regum. 2 v. 30. Quicumq; honorificauerit me, glorificabo eū.

(·.·)

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

PROPOSICION QVARTA.

Los ſucesſos caſi ſimiles en todos tiempos, y el modo ſingular que Dios ha tenido en la ereccion i gouierno del pueblo Eſpañol; declaran ſer ſu pueblo eſcogido en la lei de gracia, como lo fue el electo, en tiempo de la eſcrita.

§. I.

El pueblo Chriſtiano ſuccediò en los derechos del Hebreo, como el Perſiano, Griego i Romano en los del Babiloni-co, á quien ſucedierõ.

ENTRE LAS grandezas i ventajas q̃ de vna gente i nacion ſe pueden dezir; la mayor de todas es, que ſea pueblo de Dios; por lo que à eſſo le eſtà anexo, i ſe le ſigue, que es eſtar Dios con el, en ſu ayuda, i de ſu parte: en que (como dixo el Profeta Rei) conſiſte

el

el colmo de toda buena dicha i felicidad. I à mi ver, entre las que han militado, i militan debaxo del ſuave yugo de la ley de gracia, á ninguna le quadra mas el nombre de pueblo de Dios, que â la Eſpañola. Por proporcionarſe con ella mas, que con otra alguna, muchas de las mayores promeſſas hechas al pueblo Iſraelitico: à quien expreſſamente llama por ſus Prophetas Eſaias i Ieremias, pueblo i mayorazgo ſuyo.

Beata gens cuius Dñs Deus eius; populus quem elegit in hereditatē ſibi. Pſalm. 33.

Iſaiæ. 19. v. 25. Hereditas autem mea Iſrael. Iere. 11. v. 4 Eritis mihi in populū, & ego ero vobis in Deum. Exod. 4. v. 22. Filius meus primogenitus Iſrael.

Para cuya verificacion es neceſſario ſaber, que el pueblo Iſraelitico (ſegun eſcrivio à los de Corintio el Apoſtol ſan Pablo) fue figura i enigma del catolico chriſtiano. I que lo que ſe dize en la Eſcritura ſagrada del vno, ſe deve entender tābien del otro: de la forma, que quando habla Dios en ella de vn imperio, no ſe deve entender del ſolamente, ſino tambien de ſu ſucceſſor. I aſsi de la ſuerte, que lo que los Prophetas afirman del imperio Caldeo i Babilonico (no haviendo cumplidoſe en el) ſe ha de entender del Perſiano, del Griego, ô del Romano,

Hæc autem omnia in figura cōtingebant illis 1. Corin. 10 v. 11. 1. Pet. 5. v. 13. Salutat

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

que le ſucedierõ;en cuya prueva vemos, q̃ llamarõ S. Pedro i S. Ioan à Roma Babilonia,de quiẽ fue en la ſilla i aſiento del imperio ſucceſſora. Por la miſma razon tambiẽ,lo que la eſcritura ſãta dize de Ieruſalemi del Reino Hebreo, ſe deve entẽder de la Catolica Igleſia, i del pueblo Chriſtiano: ſuceſſor ſuyo. 1.* I cõ eſte pie entrarè à probar mi intẽto,q̃ es moſtrar la ſimilitud caſi total de eſtos dos pueblos; tomando la ſagrada hiſtoria en la vna mano,i las de Eſpaña en la otra.

§. II.

IPorque lo tomemos por ſus principios,el q̃ tuvo el pueblo Iſraelitico(ſegun conſta del 2.* Exodo; i lo confirma el Apoſtol ſan Pablo, en la epiſtola q̃ eſcrivió á los de 3.* Galacia)fue la cautividad iſervidũbre de Egipto,poreſpacio de quatrociẽtos i treintaaños, deſde la entrada q̃ hizo alli Iacob, haſta la ſalida q̃ hizieron ſus hijos en tiempo de Moiſen:

vos Eccleſia, quæ eſt in Babilonę, Apoc.14.v. 8. Cecidit Babilonæ magna, quæ à vino irę fornicationis ſuæ potavit omnes gentes. Pater Ribera ibi. fol. 208.

1.* Malos male perdet, & vineã ſuã locabit aliis. Mat.21

Similitud del pueblo Hebreo i Eſpañol en ſuceſſos.

2.* Habitatio filiorũ Iſrael, qua mãſerũt in egipto, fuit quadringẽtorum triginta annorum. Exod. 12.v.40.

3.* Hoc au

du-

dura verdaderamente, i aſpera, aſsi por los malos tratamientos de los miniſtros, i ſobre eſtantes de las obras: con que ſe hazia de todo punto ſu ſervidumbre i vida inſufrible i amarga; como expreſſamente afirma el texto 4.* ſagrado: como tambien por razon de los crueles edictos, i riguroſas prematicas, que contra ellos ſalian cada dia.

Entre las quales vna fue del todo tiranica, en que mandó Pharaon privar de la vida á todos los niños Hebreos, luegoque nacieſſen; reſervando ſolas las hembras: con fin i animo de eſtinguir de todo punto aquel pueblo. Si bien la providencia de Dios (á cuyo cargo eſtava la conſervacion de los hijos de Abraham, i de ſu poſteridad) no permitiô ſe executaſſe ſu mal animo, i dañada intencion: porque el Señor, como guarda vigilãtiſsima de ſu pueblo, puſo ſu divino temor en las comadres Gitanas; aquienes les era encomẽdada (la cruel execuciõ del caſſo inhumano, i ſãgriẽto: atribuyẽdo el no llegar à ſu noticia i ma-

tẽ dico teſtamentum cõfirmatũ à Deo, quæ poſt quadringentos & triginta annos facta eſt lex. ad Gala.3.v.17 Iſaię. 9. In Egiptũ deſcendit populus meus in principio.

4.* Ad amaritudinem perducebant vitam eorum operibus duris Exod.1.v.1

Exo1. v. 17 Timuerũt autẽ obſtetrices Deũ, & non fecerunt iuxta prȩceptum Regis Egipti, ſed conſervabant

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

mares. &c. v. 19. Non sunt Hebreę sicut Egiptię mulieres, ipsę enim obstetricandi habent scientiã, & prius quã veniamus ad eas pariunt.

Gen. 46. v. 6. Venit Iacob in Egiptum cũ omni semine suo.

Ioannes de de Roa. in quinque tabulis.

Exo. 14. v. 4. Et glorificabor in Pharaone, & in omni exercitu eius.

Exod. 20. v. 2. Ego sum Dominus Deus tuus qui eduxi te de terra Egipti.

nos los niños Hebreos á la prudencia i valor nil animo de las madres Hebreas, que para tener felices partos, no tenian necesidad por su mucho coraçon de parteras Gitanas. Por lo qual, con haver sido su entrada en Egipto voluntaria, i libre; i con expresso acuerdo i orden de Dios, la llaman algunos escritores, primera cautividad; à diferencia i para distinccion de la cautividad de Babilonia. I es cosa mui de considerar, que se precia, i gloria el mismo Dios, de haver sido causa i autor de obra tan grandiosa i heroica; haziẽdoles cargo â cada passo, de haverles librado de tan gran esclavitud i miseria, sacandolos de las crueles manos de los Gitanos; i refrescandoles como à ingratos, i desconocidos, la memoria de ello; les repite por momentos estas palabras. Yo soi tu Dios Israel, cuyo poderosso è invencible braço, te sacò de la tierra de Egipto.

A quien se le asemeja i asimila en todo el Español pueblo: pues como de sus historias consta, el principio i origen de su augmento, i propagacion fue,

la tiranica ſervidumbre de los moros Arabes i Africanos: tanto mas aſpera i cruel, quanto eran mas barbaros i feroces, que los Egipcios, i mas opueſtos (por razon de la religion) à los Eſpañoles; profeſſando los vnos la ſecta del falſo propheta Mahoma, i los otros, la pura i verdadera religiõ Chriſtiana, tan differentes i repugnantes entre ſi, como lo ſon el arca de Dios, i el Idolo Dagón: Chriſto i Belial; Dios, i Satanas; luz, i tinieblas: i tambien, porque como los moros eran demaſiadamente ſu perſticioſos en la obſeruancia de ſu falſa ſecta, prohibieronles muchas coſas cõ graviſsimas penas: entre las quales tres erã capitales, i tenian anexa pena de muerte. Vna era, murmurar de Mahoma; diziendo ſer falſo mago, ô engañador; i ſu leí (llamada de ellos Alcoran) ſucia, i ſus milagros mentiroſos, i fingidos. La ſegunda era, entrar en ſus meſquitas (en eſpecial eſtando ellos dentro) haziendo ſus ceremonias, dichas Zalà. I la tercera, que nadie pudieſſe profeſſar la leí Evangelica, ſi no la ſecta Mahometica, aunque fueſſe

1. Reg. c. 5. 2. Epiſt. Corint. 6.

Sanctus Eulog. lib. 1. memor. Sãctorum.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

hijo de padre Christiano, como fuesse la madre Sarracena; i do mismo, aunq esta fuesse Christiana, como fuesse el padre moro. Cuya pena executavã los barbaros sin remision alguna: como haze fè, i da claro testimonio la inocente sangre, (por estas causas derramada en Cordoba por Abderaman i Mahomad, Reyes de ella, en la septima persecucion Hispanica) de los inclitos martires Ioan, Adulfo Sevillanos, i hermanos. Perfecto presbitero Cordobes, Isaac Mõje del monasterio Tabanẽsi, Pedro, Valambonso, Sabiniano, Vvistremundo, Avencio, i Ieremias, todos Mõjes del monasterio de San Zoíl. Sternando, Pablo, Theodomio Monje; Maria i Flora virgines. Gumesindo presbitero Toletano, siervo de Dios Monje; Felix i Liliosa su muger; Aurelio i Sabigota assi mismo marido i muger; Iorge Monge; Christoval i Leovigildo Monjes, el vno del monasterio de San Martin, i el otro del de San Iusto i Pastor. Nulilo i Alodia hermanas virgines; Emilio i Ieremias Monjes; Rogelo i siervo de Dios. Anastasio Dia-

Morales li. 14.c.2. & li. 19. & in Schola ad Eulog. Sanctus Eulogius lib.2 & 3.memo. SS.&in apolog.mart. Beda, Vsuardus, & Baron. in suis martirologijs, proprijs diebus.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

cono Cordobes; Felix Complutenſe Monge; Digna Manja; Benilda matrona; Coloma i Pompoſa Virgines i Monjas. Abundio Presbitero, Amador; Pedro Monge, Luís, Vvitefindo, Elias Presbitero Luſitano. Iſidoro, i Pablo Monges. Argemiro Monge. Auria, Rodrigo Presbitero. Salomon, Eulogio Arçobiſpo de Toledo electo. Leocricia, i el inſigne martir San Fandila Monge de San Benito: como lo fueron tambien veinteidos de los dichos; cuya admirable conſtancia en la fè, i menoſprecio de la ſecta Mahometica (como afirma el martir Eulogio, que eſcriuio caſi los triũfos de todos) hizo de tal ſuerte ſalir de ſi al perfido Rei Mahomad, q̃ cõ grã colera i ſaña mãdô prẽdieſſen luego al Obiſpo de Cordoba, i â todos los demas Chriſtianos de ſu Reino: ordenãdo qual otro Faraõ, q̃ al pũto les paſſaſſẽ à cuchillo, reſervãdo (como aquel tãbien) ſolas las mugeres. Si biẽ no ſe exceutó tãpoco ſu determinaciõ cruel, i dañada intencion, por parecer á los de ſu conſejo no ſer conviniente,

23. *Monges i Monjas de San Benito, martires en Cordoba.*

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

en razõ de eſtado, pues no ſirviera ſino de hazerſe odioſo á los Principes Chriſtianos; de donde ſe le podia ſeguir mucho mas daño, que prouecho.

Aſsi miſmo el pueblo Hebreo, antes de tocar, ni de ver de ſus ojos la tierra de promiſsion, eſtuvo quarenta años como perdigandoſe en el deſierto, i diſponiendoſe para entrar á gozar dignamente de ella.

En que ſe le aſimila mucho el Eſpañol; el qual anduvo tambien muchos años por los deſiertos de Eſpaña, que llaman comũmente las montañas, antes de començar à recobrar ſu amada patria i tierra de promiſsion, de donde fueron excluidos; viviendo alli, haſta que al Señor plugo, (como afirma el Apoſtol, parece q̃ pronoſticãdoſelo) menesterosſos, anguſtiados, afligidos; i teniendo muchos dellos por habitacion i morada, cuebas i barrancos de la tierra, que ordinariamente ſuelen ſerlo de fieras, i animales ſilueſtres.

Frrantes interim per ſolitudines in melotis, & pellibus caprinis, egentes anguſtiati, afflicti, in ſpeluncis & in foraminibus terrę latitantes.

Demas de eſto, el pueblo Hebreo, no aſsi facilmente ſe apoderô de la tierra de promiſ-

promiſsiõ, ſino cõ mucho trabajo i ſudor; peleando valeroſamente con la lança en puño; I venciendo con mucho deſſaſoſiego, i grande effuſion de ſu propria ſangre, à los habitadores della: i no en vn año, ni en vna batatalla campal; con cuya victoria ſalieſſen preſto de afan i cuidado; ſino en muchos años, dando muchas batallas, i teniendo muchos i continuos recuentros: vnas vezes con los Amorreos, otras con los Gebuſſeos, i otras con los Fereceos i Hetheos: ganando palmo á palmo la tierra de ſus manos à punta de eſpada, i à fuerça de braços. A quien en todo es ſemejante el Eſpañol pueblo: porque no entrò à gozar á lo dulce de ſu amena, amada, i deſſeada patria; ſino ganandoſela tambien primero à los Moros, injuſtos poſſeedores de ella, palmo à palmo, con la eſpada i lança en mano, à fuerça de braços, i por ſu mucho valor; conquiſtandola no en vn año, ſino en centenares de ellos: apoderandoſe à los principios de los valles i margenes de las miſmas montañas, i deſiertos, donde ſe haviã retirado.

luego

luego de los llanos i campos vezinos, i confinantes, que dezimos Castilla la vieja: i algo despues en los tiempos de Alfonso el sexto, i de dõ Fernando el Santo; ganãdoles las insignes ciudades de Toledo, Sevilla, i Cordoba, assiento, i sillas de tres Reyes moros tiranos. I vltimamẽte en los felices tiempos de los Reyes Catolicos don Fernandõ i doña Isabel, excluyẽdolos de toda ella, hechãdolos de la Ciudad i Reino de Granada, donde finalmente se havian hecho fuertes. Con cuya entrega acabaron de tomar possession de toda España, estos gloriossos Reyes, i dierõ fin á tã larga i prolixa contienda, i à empressa tan ilustre i heroica.

Similitud de estos dos pueblos, en personas i casos que les sucedierõ. Exod. 24. v. 21. Cumq;

§. III.

TEn el pueblo Hebreo tuvo en sus primeros principios à Moisen por caudillo, que le guió en el desierto, i abrió seguro camino por medio del mar bermejo, por donde passaron todos los del pueblo, mui à su salvo, sin que sus olas

anegas-

anegaſſen ni enpecieſſen mas que á ſolos los Egipcios, que iban en ſu ſeguimiento i alcance. El Eſpañol tuyo aſsi miſmo por guia i Capitã en ſus principios à vn Pelayo q̃ le acaudilló en las montañas i deſiertos de Aſturias; aſſegurãdole (mediãte la divina gracia) de infinidad de ſaetas, q̃ ſobre el llovian en Cobadonga, i qual furioſſas olas prometian à negarle, ſin que vna de ellas tocaſſe, ó hirieſſe, ſi no á ſolos los Moros, qué en ſu alcance i ſeguimiento iban, volviendoſe con evidente maravilla en vez de herir á los Chriſtianos, contra los miſmos Moros que las arrojaban.

En el Hebreo huvo vn Ioſue, q̃ ſiendo neceſario cõcluir gioriosſamẽte vna batalla cõtra cinco Reyes, ſe detuvo à inſtãcia i peticion ſuya el Sol (q̃ ſe íba ya â poner) haſta q̃ vẽgãdoſe de ſus enemigos, alcãçó de ellos ſeñalada victoria. En el Eſpañol no faltô en los tiẽpos paſſados, aquel grã Capitan i caudillo de Chriſtianos, don Pelayo Correa decimo ſexto Maeſtre de Santiago; de quien refiere la Coronica

de

extendiſſet Moyſes manum ſuper mare, abſtulit illud Dominus, & vertit in ſicum. Reverſęq; ſunt aquę, & operuerunt currus, & equites cuncti exercitus Pharaonis. ibi ver. 28. Morales li. 13. cap. 2.

Sol contra Gabaen ne mouearis, ſteterunq; Sol & Luna donec vlciſceretur ſe gens de inimicis ſuis. Ioſue. 10. v. 10. 12. & 13.

Frei Frãciſco de Rades en el cap. 24. de las ordenes militares.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

de las ordenes militares, que haziendo vna vez entre otras guerra, á los moros por la parte de Llerena; les dio vna sangrienta batalla, al pie de sierra morena, cerca de donde agora es santa Maria de Tudia;(dicha assi por aquel sucesso) i que haviendo peleado varonilmente muchas horas, sin conocerse de la vna á la otra parte ventaja; halçó el rostro al cielo el Maestre, i viendo el poco tiempo que havia para que el Sol acabasse su ordinario curso; con la fê de vn san Pedro, i confiança de vn san Pablo, suplicô à Dios fuesse servido de mandar detener el Sol, hasta acabar de vencer â los Moros enemigos, de su esclarecido nombre; como en otra semejante ocasion lo havia hecho con Iosue, Capitã i caudillo de su pueblo; i q̃ por ser dia de nuestra Señora, poniendola por intercessora, añadio estas palabras: Santa Maria, deten tu dia: i que con maravilla de todos, detuvo el Sol su curso, por espacio de tiempo mui notable, hasta que el pio i religioso Maestre acabô de dar la batalla, i alcançando de los Moros insigne

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

victoria prosiguio el alcance. I mas hazia nuestros tiempos, tuvo tambien al insigne varon, espejo de Prelados de muchas edades, don Francisco Ximenez Arçobispo de Toledo, i primado de las Españas; de tan gran coraçon, i zelo tan singular de la honra de Dios, i de propagar la Christiana religion; que emprendio à su costa, i por su persona, la feliz i gloriosa jornada de Oran en Africa: en cuya dichosa empresa maravillosamente se detuvo el Sol por espacio de tres horas, á vista de todos los que en la bateria, i entrada de la Ciudad se hallaron, que fue todo el exercito: porque llegando la gente del fatigada, i siendo Pedro Navarro (que iba alli por cabo i General della) de parecer, que descançasse aquella noche, para poder mas â su salvo, i cõ menos riesgo otro dia de madrugada, dar el assalto à la Ciudad: el santo Arçobispo fue de contraria opiniõ, i mandò, que luego sin dilacion alguna se diesse. A lo qual, como replicasse el experto Capitan, que era imposible darle en tã breve tiempo (que avn no ha-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

via dos horas de Sol)por no poderſe poner á punto,i diſponer lo neceſſario; añadiô el Arçobiſpo: no importa, q̃ pues es cauſa ſuya,Dios nos favorecera.I fue aſsi, q̃ ſe aſſaltó la fortaleza,i entrò por bateria la ciudad, alũbrãdo ſiẽpre el Sol;hauiẽdo tardado mas de cinco horas en ello, i no faltando ſino dos para acabar ſu curſo, quando deſembarcaron.

Iudic.7.v.7 In trecẽtis viris, qui lãbuerunt aquas,libera bo vos, & tradam in manu tua Madian.

En el Hebreo reſplãdeció vn Gedeon, q̃ cõ poquiſsimos,aunq̃ mui eſcogidos ſoldados alcãçò victoria ſingular de ſus enemigos los Madianitas: i en el Eſpañol vn Bernardo del Carpio,q̃ cõ mui pocos, pero eſcogidiſsimos ſoldados(ſiendo aſsi, q̃ con los mejores de Aſturias, aunq̃ pocos en numero,ſalio de Leon Bernardo) deſbaratô en Ronces-Valles à los Franceſes; cuyo numero era exceſsivo,i librô á Eſpaña de ſus manos.Y quando eſte dechado,i exemplo no valga; por no admitir algunos,que alcançaſſe aquellos tiempos Bernardo: valga el del Conde Fernan Gonzalez; el qual entre otras inſignes victorias que tuvo de ſus enemigos, alcançô

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

vna ſeñalada, jũto àOſma, del Rei Almã-
zor, i de vna inumerable moriſma, cõ tan
pocos (aunq̃ mui valeroſos) ſoldados, q̃
afirman los hiſtoriadores, no havia en el
Chriſtiano eſquadrõ vn ſoldado para ciẽto
del numeroſo exercito de los enemigos.

En el Hebreo huvo vn Sãſon, que aſsi en
muerte, como en vida fue verdugo i deſ-
truciõ de los Philiſteos, emulos i enemi-
gos del pueblo de Dios. I en el Eſpañol vn
Rodrigo de Vibar, llamado comũmente el
Cid, q̃ en vida i muerte fue açote i eſpãto
de los moros; de quienes ya difũto, alcãçó
inſignes victorias: cũpliẽdoſe en el, i verifi
cãdoſe, lo q̃ de Sãſon dize el ſagrado tex-
to, q̃ cõ ſu muerte fue cauſa de mas muer-
tes de ſus enemigos, q̃ mientras viviò.

En el Hebreo floreciô vn Rei David, tan
ſingular Capitã, q̃ por ſu mucho valor fue
reſpectado i temido de todos los Princi-
pes cõfinãtes ſus emulos. En el Eſpañol vn
Emperador Carlos V. Maximo, cuyo valor
en armas fue tã conocido i ſeñalado, q̃ ſe
le rindiõ caſi el mundo viejo, i ſe le ſuge-
tó, i le obedeciò todo el nuevo.

Huvo

Ioã Sadeño li. de viris. illuſt. c. 4. ti. 6. lit. F.

Iudic. 16. v. 30. Mul-
toſq; plu-
res interfe-
cit, moriẽs
quã ante vi
vus occide
rat.

2. Reg. ferè per totũ. & Eccleſ. 47. v. 3. contri-
vit inimi-
cos vndiq;

El Obiſpo de Pamplo
na en la Co
ronica de
eſte Empe-
rador.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Et impletus est quasi flumen sapientia. Eccle. 47. ver. 16.

Herrera.

Huvo en el Hebreo vn Salomon tan entendido en todas las cosas, que por excelencia, i por lo mucho que alcançò de sus essencias i naturalezas, es llamado comunmente el Sabio. I en el Español huvo Phelipe segundo, tan advertido, cuerdo, i avisado en todo genero de ellas, que cõ razon es dicho, i tiene por renombre el prudẽte; imitandole avn, hasta en el insigne i portentoso edificio, de san Lorenço el Real, que hizo fabricar en el Escurial: â imitacion del famoso templo, que en Ierusalem edificô Salomon.

1. Macha. 5. v. 17. Dixit Iudas Simoni fratri suo, elige tibi viros, & vade, & libera fratres tuos in Galilea: ego autẽ & frater meus Ionatas ibimus in Galaditim.

1. Machab. c. 2. v. 2. & 28.

De mas de esto, en el pueblo Hebreo se levantaron, en tiempo de vna grãdissima necesidad, de quien volviesse por el, tres hermanos que le acaudillarõ en ella; oponiendose en diversas partes valerosamente â sus enemigos, i defendiendole de ellos con singular coraçõ i animo: que fueron los santos Macabeos, Simon, Iudas, i Ionatas, hijos del valeroso Matatias. Los quales, como afirma san Crisostomo, avnque se escondieron vn tiempo, i retiraron á las motañas, donde estuvie-

ron

ron, mientras podian poco, ſin darſe á conocer: mas quando vieron la ocaſion i ſe hallaron en diſpoſicion de poder ſocorrer i ayudar à ſus hermanos, parientes i amigos, q̃ erã todos los del pueblo de Dios, ſalieron como nobles cachorrillos á hazer preſſa en ſus enemigos, peleã do animóſſamẽte por la libertad de ſu religion i Patria. En el Eſpañol pueblo tambien ſe levantaron en vn miſmo tiempo, à exẽplo de eſtos, otros tres hermanos, q̃ le acaudillaron contra los moros, emulos del nombre Chriſtiano, en diverſas partes de Eſpaña; dandoles mil batallas, venciendolos glorioſſamete en ellas, tomandoles cada dia tierras, i enſanchando los limites de las ſuyas por momentos: que fueron el valeroſſo Rei don Garcia de Najara hermano mayor, en Vizcaya i Navarra; el Rei don Fernando el primero, en Caſtilla i León; i el Rei don Ramiro primero, en Aragon: todos hijos del Rei dõ Sancho el mayor, i los dos primeros de doña Elvíra, legitima heredera de Caſtilla.

Chriſoſto. ſuper Pſal. 43. tom. 1. Quãdo gravê quidem bellum ingruebat, nec quicquam poſſent facere quod, prodeſſet ſe abſcondebant; poſtquam autẽ parũ reſpirarunt, tãquam genero ſi quidã catuli, ex antris exilientes, & è latebris emergentes, ſtatuerunt, nõ ſe amplius ſolos ſervare, ſed etiã alios quoſcumq; poſſent.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

§.IIII.

Similitud del modo degobierno de estos dos pueblos.

TAmbien es de notar (para que se vea la similitud total de estos dos pueblos) el singular modo de gobierno, que entre todas las demas naciones en diversos tiempos, ha tenido España; en todo semejante, al que tuvo i guardó el Hebreo: porque como del libro de Iosue cõsta; aquel pueblo se comẽçó á gobernar en sus principios por juezes i por Capitanes, como fueron Iosue, Iudas, Gedeon, Sanson, Eli, i Samuel; i vltimamente por Reyes, como Saul, Dauid, Salomon, i otros. I en España hallo en Castilla este mismo orden, en el discurso de su gobierno: à los principios se empeçô á gobernar por juezes, como Laín Calvo, i Nuño Rasuera; luego por Capitanes i Condes, como el valeroso Fernan Gonzalez, don Sancho, i otros. I despues probô tambien el gobierno de Reyes, en tiẽpo del Rei don Fernando el primero, llamado por excelencia el Magno, que dura hasta nuestros tiempos.

Ios.1.v.2.
Iudic.1.v.2.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

§.V.

Similitud singular en el modo i estilo que ha tenido Dios con entrãbos pueblos.

EL estilo pues en todo semejante, q̃ ha guardado siempre Dios, assi en castigar, como en hazer mercedes i favores â entrambos pueblos Hebreo i Español; muestra bien la total similitud del vno i del otro. Todos los libros sagrados, en especial los historiales, i los Prophetas; i mas en particular los de Iosue, Iuezes, Reyes, Paralipomenon, i Macabeos, estan llenos de innumerables favores, i crecidas mercedes, que hizo Dios à los Reyes, Principes i juezes del pueblo Israelitico, mientras lo guiavan, regian, i gobernavan, conforme â su santa leí; i cuidavan de la religion i culto, à su Magestad devido; i assi mismo de los castigos, i merecidas penas, que executava en ellos, quando se desviavan de ella, i volvian â Dios las espaldas: pero por no ser prolixo traherè vn lugar solo, del libro de Iudith, que es à mi ver vna cifra, i breve suma, i vna recapitulacion compendiosa, de todo lo q̃ cerca de esto se dize en diversas partes de la Escritura sagrada.

Iudit. 5.

Quando vino Holofernes, Capitan general del exercito de Nabucodonosor Rei de los Asirios, contra los Iudios; viendo que los de Betulia (ciudad celebre, sobre que tenia puesto apretadissimo cerco) se apercibian para hazerle resistencia, i que querian pelear, i llegar con el à las manos (cosa nueva, i que no havia hecho hasta alli nacion alguna) quiso enterarse, i saber que gente era, que Rei, que armas, que fuerças, i que animo, i coraçon tenia, i en q̃ fundava su determinacion para oponersele, i querer resistir à tan gran potẽcia como el trahía. Preguntoselo à los Principes de Moab, i Capitanes de Amon sus vezinos, que ya se le havian rendido, i venian en su compañia. De los quales el principal de todos, que se dezia Achior, despues de haver hecho vna memoria, i cumplida relacion, de las cossas maravillosas, que en todos tiempos havia obrado Dios, en favor de su pueblo (aunque en la profession gentil) le respondio de esta forma: Donde quiera que ha entrado este

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

pueblo, sin arco, sin flecha, sin escudo, i sin espada; su Dios ha peleado por el, i siempre ha salido vencedor de sus enemigos, sin haver quien le haya podido jamas sugetar ni rendir, sino es quando se ha apartado del, i dexado el culto de su Dios i Señor; i por el contrario, todas las vezes que estos hombres le han buelto las espaldas, i adorado à otro que à el, ó le han gravemente ofendido, han sido despojados, i muertos â cuchillo de sus enemigos, de quienes han sido mofa i oprobrio.

Por tanto Señor, examinad diligentemente primero, si este pueblo ha ofendido de presente à su Dios, i si està en desgracia suya. I siendo assi, vamos seguramente contra el, que su Dios le entregarâ en vuestras manos, i pondra debaxo del yugo de vuestro soberano poder: pero si no le ha ofendido, i está en su amistad i gracia, no podremos hazerle daño, ni resistencia; porque su Dios le defenderà de nosotros, i de llegar con el à las manos, no sacaremos sino verguença, afren-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ta i enpacho delãte de ṭodo el mũdo. Cõ tã ſana, verdadera i cuerda reſpuella, en vez de aplacarſe, ſe enojaro, i enbravecie ron cõtra Achior, Holofernes, i los demas Principes i Capitanes de ſu exercito; de tal forma, q̃ le quiſieró quitar la vida, por haver dicho, q̃ ſi el Dios de Iſrael no eſtava ofendido de ſu pueblo, le defendería, i libraría de ſus manos; i ya que no lo hizieron (como quien diferia ſu muerte, para mayor oprobrio ſuyo) le dexarõ atado à vn arbol, con intencion i animo de vẽgarſe del, i de hazerle pedaços, en vẽcien do á los Iudios, i aſſolando la Ciudad de Betulia; á quien tenian cercada, i iban à dar el aſſalto. Pero ſucedioles mui al reves de ſu loco penſamiento: porque poco deſpues experimentaron en ſus proprias cabeças la verdad, que Achior poco antes les havia dicho i pronoſticado; quãdo por la varonil mano, i fuerte braço de la ſanta i hermoſſa Iudit, le fue quitada al Barbaro i blasfemo Holofernes, la cabeça i vida, i ſu numeroſſo exercito desbarata do i deshecho.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Este mismo estilo ha tenido i guardado siempre Dios con su Español pueblo: porque del riguroso castigo q̃ hizo en el, quãdo faltô en el conocimiẽto de su divina Magestad, i le volvio las espaldas: buen exemplo i testigo es (dexando otros) el infame i dedestable Rei Vvitiza: el qual, despues de haver soltado la rienda à sus apetitos, i trocado la falsa clemencia, q̃ al principio prometia, i parecia tener, en vna verdadera i estraña crueldad; i despues de haver quitado con sus leyes, palabras, i mal exemplo de su vida i acciones, el freno de la honestidad i verguença à todo su Reino; la obediencia tan devida al Papa, i el respecto â Dios, cuyo Vicario es en la tierra: sumido, i anegado en vn profundo pielago, i abismo de maldades, i atormentado del verdugo de su mala conciencia: temeroso de que su Reino se alçasse contra el, i de que las Ciudades, i plaças fuertes del, se rebelassen, i tomassen las armas, para quitarle la vida, i corona, de que era tan indigno, como cudicioso: para

Mariana de rebus Hispan. c. 13. Archiepis. Roder. lib. 3. c. 15.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

atajar eſte daño, que le podia venir, i aſſegurarſe â ſu parecer de tan vehemente i manifiesto peligro como tenia; por razon falſa de eſtado, hizo derribar, i hechar por el ſuelo todos los muros de las Ciudades de Eſpaña, i deſmantelar todas las Villas cercadas, i mas fuertes de ſu Reino: publicando, que ſiempre havria gran paz; i que donde el eſtava, no havia que temer. Pero como le faltava Dios, i el conſejo que tomò era tan perverſo i contrario à toda razon, i experiencia, no le ſaliô como penſò: antes con mucha brevedad fue privado del Reino, i juntamente de la viſta, i acabô ciego, i miſerablemente ſu vida. I lo que mas es, que por quedar el Reino deſarmado, flaco, i deſprovehido, no pudo hazer reſiſtencia â la furia de los Moros Arabes, i Africanos; quando poco deſpues le acometieron, ſugetando caſi á toda Eſpaña, en tiẽpo del vltimo Rei Godo don Rodrigo, ſuceſſor ſuyo; queriendo caſtigarla nueſtro Señor, por pecados de Vvitiza, i de la mayor parte del pueblo, con la ſervidũ-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

bre de tantos centenares de años, debaxo del miserable i duro yugo de los Africanos.

De los favores pues i regalos, que hizo Dios à los Iuezes, Principes, i Reyes de España, i à todo el Español pueblo, despues que volvieron la hoja, i abrieron los ojos; i escarmentando en cabeça de Vvitiza, tuvieron cuenta con la religion Christiana, i atendieron con cuidado al culto del verdadero è inmenso Dios; estan llenas las historias todas: en especial las del Conde Fernan Gonzalez, i de dõ Ramiro Rei de Leon. A quienes, estando temerosos, i afligidos, i grãdemẽte perplexos, sin saber como poder resistir à tanta morisma, como sobre el Español pueblo vino, en aq̃lla celebre i famosa batalla de Simãcas: porque fiaron de solo Dios, i acudieron á su Magestad por ayuda i socorro; yendo el Conde (como el mismo afirma) al monasterio de san Millan, singular caudillo i protector de Castilla: i el Rei don Ramiro à Santiago, conocido Patrõ de España; à hazer en nombre suyo, i de sus

En el privilegio delos votos, que el Conde Fernan Gõzalez otorgó al monasterio de S. Millan, año de nobecientos i treinta i quatro.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ſus pueblos, aquellos inſignes votos, biẽ ſabidos i celebrados en Eſpaña: los librô Dios, i ſacò de aquel conflito i tribulacion, ſu poderoſſa mano; embiando â viſta de todo el Chriſtiano exercito, al Apoſtol Santiago, i al glorioſſo ſan Millan; los quales ſobre dos blancos caballos, començaron la fuerte, i ſangrienta batalla, en que murieron mas de cien mil moros: haziendo eſtos dos ſoldados del Cielo mui gran deſtroço i eſtrago en el campo contrario; ſemejante al que por mandado del miſmo Dios hizo vna noche en el exercito de Senacherib Rei Aſſirio, el Angel que vino en favor i ayuda del affigido Rei Ecechias. Eſte miſmo intento prueban i confirman todas las hiſtorias, llenas de maravillas, q̃ obró Dios con los Reyes i caudillos de eſte pueblo; de q̃ hize mencion en las propoſiciones ſegunda i tercera, en eſpecial en el §. IIII.

4. Reg. c. 19 In nocte illa venit Angelus Dñi, & percuſſit in caſtris Aſsirio rum centũ octuaginta quinque millia.

de la paſſada, que no buelvo á referir, por no ſer prolixo.

§. VI. De

§. VI.

En que se asimilã el pueblo Español i el Hebreo, i en que no.

DE modo que es el pueblo Español, semejante al Hebreo, en lo q̃ es ser pueblo de Dios; i no en lo que desdixo, i se desvio de serlo. En lo q̃ es faltar à sus obligaciones, no se le parece; ni se le asimila en adorar el Bezerro en el desierto: no en reverẽciar el Idolo Moloch; ni en humillarse, como hizieron los diez Tribus de Israel ante Bel; ni ha adorado jamas â otro Dios, que al verdadero, viuo, i eterno: porque desde que escarmẽtando en cabeça de Vvitiza, volvio sobre si la nacion i semilla Española, despues de la general perdida de España, i miserable esclavitud i servidũbre de los moros; en cuyas manos la entregô el Señor para remedio suyo: no ha admitido España heregia, ni ha negado la propriedad á Dios; antes como buenos colonos, i fieles arendatarios, sucessores de los Hebreos en la viña, i heredad del Señor, gran Padre de familias; han reconocido siempre à su hijo Christo, Señor nuestro por legtimo herdero, i pro-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

prietario de la viña, mediante la viva fè, q̃ tanto en Eſpaña reſplandece, i le han acudido à ſu tiempo con el devido fructo; eſto es el culto divino, plantando el puro i vivo ſacrificio donde quiera, q̃ han pueſto i plantado el pie por todo el mũdo, haziendo q̃ en todo el, à todas horas ſe le eſtè cõtinuamẽte ofreciẽdo el alto Sacrificio de la Miſſa: q̃ por la variedad de los climas, en q̃ eſtã ſituadas las Provincias, Reinos i Eſtados del Rei Catolico, ſiẽpre es hora cõpetẽte para ofrecerſele, en vna ó en otra parte; cõ q̃ ſe perpetua en ellos la tenencia i arrendamiẽto de la viña. De cuyo reconocimiẽto i buena paga, parece q̃ hizo ſeguro, i ſalio como por fiador ſuyo el miſmo heredero; quando hablãdo de los Hebreos, primeros arrẽdatarios, i de los ſegundos ſuceſſores ſuyos (q̃ como vamos probãdo, ſon los Eſpañoles) dixo: q̃ ſe les quitaria â los primeros, como á ingratos i malos pagadores la viña, i ſe daria â hombres trabajadores, i reconocidos, q̃ acudirian cõ el devido fruto à ſus tiempos.

Math. 12. Malos malè perdet, & vineam ſuam locabit aliis agricolis, qui reddẽt ei fructum temporifuis.

PRO-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

PROPOSICION QVINTA.

El ſegundo fundamento de la razon de Eſtado, de que Eſpaña vſſa para ſu conſervacion, es la igual adminiſtracion de Iuſticia, que haze á todos ſus vaſſallos.

I. §.

EL SEGVNDO fundamento, i baſ ſa ſegunda, en q̃ eſtriva el Imperio i Monarquia Eſpa ñola; es la adminiſ tracion igual de Iuſticia, q̃ ſin dif- ferencia, ni excepcion de perſona alguna haze à todos. De donde ſe collige, que nadie conoce, ni penetra mejor la fundamental razon de Eſtado, que Eſpaña: por

En conocer la fundamental razon de Eſtado, es Eſpaña maeſtra.

que

que si la essencia i mira de esta consiste, no en discurrir i hablar de ella, (que esso es solo esgrimir en el aire) sino en vna prudencia humana, endereçada à su propria conservacion, aumẽto i perpetuidad, quã to es posible; aplicando para esse fin medios convenientes, proporcionados i eficaces; claro està, que es España en este arte maestra: pues no hai medios mas fuertes i eficaces, ni fundamentos mas solidos, en q̃, como sobre firmissimas rocas pueda fundar su imperio, conservacion, aumẽto, i estabilidad; que en la religion, de q̃ se dixo ya en las proposiciones tercera i quarta; i en la justicia, de que se dirâ en esta, i en la siguiente. Porque con la religion adquiere España la proteccion de Dios; i con la justicia, el amor del pueblo: con la religion, enfrena los animos; i con la justicia, las manos. I finalmente, con la religion conserva el bien espiritual de sus Reinos; i con la justicia mantiene la paz, i eterniza su imperio.

§. II. Real-

§. II.

Maravillosos efectos de la virtud de la justicia.

REalmente despues de la religion, entre las demas virtudes proprias de los Reyes, i necessarias para el buen gobierno, i conservacion de sus Reinos i estados; la que resplandece, como lucero de la mañana, entre las estrellas, es la virtud de la justicia, que con igualdad da á cada vno lo que es suyo, i le pertenece. Esta es, la que à los principios fundô los Reinos; la que despues los amplificô, i dio la grandeza i magestad que tienen: ella, la que cura las llagas de los pueblos, i (qual bomba la Nave) limpia de los vicios las Republicas: ella sossiega las sediciones i alborotos, mitiga los animos exasperados; establece la paz, resiste à la guerra, assegura los Reinos, haze gloriossos à los Reyes, i lo que es sobre todo, honra i reverencia â Dios; para quien ningun sacrificio es mas acepto, que el de la justicia: por cuyo vinculo el cielo está atado con la tierra; las cosas altas con las baxas, i vnidas entre si

las

Cephantes Pitagori. in lib. de Reg. Citra cõstitutionẽ magistratus, nulla civitas habitari potest.

Homer. li. 2. Iliad.

Hesiod. li. 1 de operib. Iusti. in l. si quis cũ militi. C. ad l. Iul. Maiest. cap. si quis. 6. q. 1.

Pla. l. 5. d. 1 e.

Isaiæ 32. Ecce in iustitia regnauit Rex.

Prover. 25. ver. 4. Aufer rubiginẽ de argẽto, & egredietur vas purissimũ. Aufer impietatem à vultu Regis & firmabitur iustitia tronus eius.

Cõfirma-

las extremas i mas apartadas del mundo. Sin la Iusticia no hai Reino, ni Provincia, ni Ciudad, ni Aldea, ni Cassa, ni Familia; i donde ella no Reina, i tiene su lugar, el mayor Reino es el mayor latrocinio, su destruicion i pollila. I porq̃ lo diga en vna palabra; la justicia es tan propria de los Reyes i Principes, i tan necessaria para cõservaciõ i aumẽto de sus estados, i para perpetuarse en elles, que afirma el Espiritu santo; que en faltando la justicia, se pierde el Reino, i se trasplanta i muda el imperio de vnas á otras partes, i que con ella se establece, i hecha raízes. De la forma dize que separando la escoria de la plata, se puede labrar de ella vn limpio, i purissimo vasso: assi quitãdo los pecados de vn Reino, que es la escoria de la Republica, mediante la Iusticia, se fortalecerà, i perpetuará el imperio i trono de su Principe i Rei.

§. III.

Donde a mi ver compara el sabio (cuyas son estas palabras) el Reino a vna barra de plata, en que la

escoria

esçoria i lo fino i puro està mesclado. Los q̃ lo rigen i gobiernan, cõpara â la fragua donde muchos carbones encendidos avivados con el sopło i aire, vienen à sacar la plata tan acendrada, que se puede hazer della vn vasso Real. Asi pues tambiẽ en el Reino i Republica Christiana andã mesclados buenos i malos, trigo i zizaña, virgines cuerdas i locas, esçoria i plata: i porque la zizaña ahoga el trigo, i no le dexa medrar ni crecer, i vna virgen loca haze ciento, i el pescado dañado corrompe el fresco, i la esçoria haze baxar de quilates la plata fina; es necessario que haya vna fragua de vn Consejo i Tribunal de justicia, donde muchos juntos, encendidos qual carbones en el amor de Dios, i de su patria i Republica; siendo el Rei i Principe el fundidor i platero, se destruyan los pecadores, i se hechen de la Republica i compañia de los buenos; para que de esta forma el Reino quede puro i limpio, i el imperio i throno del Rey se perpetue i conserve.

Galana comparacion, i tan propria, q̃

se lo dicho con tres insignes lugares dela escritura, dos de los Proverbios, i vno de Esias i explcãse largamente. Math. 13 v. 25 ibi. 25. v. 2.

(c) Comunidad Autónoma de la Rioja

la puſo en practica el miſmo Dios; hazien doſe (como afirma Eſaias) fundidor de ſu pueblo, en que enſeño á los Reyes que eſtan en ſu lugar preſidiendo en la Republica, à hazer otro tanto con los que eſtan à ſu cargo, i corren por ſu cuenta. Convertido ſe ha, (dize) tu limpia plata en eſcoria: i ſignificando que havia de apartar con riguroſos caſtigos, mediante juſticia, de ſu pueblo los malos i pecadores, que como eſcoria eſcurecia el reſplador de los buenos; añade: Yo harê el oficio de fundidor, i te quitare todas las orruras, el eſtaño i la eſcoria q̃ te deſtruían, i quedarás deſpues de eſta fundicion, hecha vna ciudad ſanta, juſta, fiel, i limpia.

Isai. 1. v. 22. argentum tuum verſum eſt in ſcoriam. ibi. v. 25. Cõvertã manũ meam ad te & excoquã ad purum ſcoriã tuã, & auferam omne ſtannum tuum. ibi. ver. 26. Poſt hęc vocaberis civitas iuſti, vrbs fidelis.

Quando los Principes pues que preſiden en las Republicas, i ſon ſus fundidores, procuraren quitar de ellas eſta eſcoria que havemos dicho; la juſticia les eſtablecerà, i harà firme ſu Reino. I no ſolo eſſo, pero los inſtrumentos con que purgaren la Republica, i caſtigaren los facinoroſos, les ſerviran de triumfo:

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

que aſsi lo dexô firmado el ſapientiſsimo Rei Salomon, quãdo dixo: El Rei ſabio en tẽdido i prudente, deſtruye los malos i facinoroſos del pueblo, i como vn viẽto deſ haze los nublados de los pecadores. Que quando andan eſtos en compañia, i agabillados, nublados ſon denſiſsimos, q̃ impiden el Sol, i reſplandor de la juſticia: pero el Rei ſabio i juſticiero, eſparciẽdolos de la Republica, la dexa clara i ſerena, i de ahí le levanta Dios triumfos, dandole mil victorias; que eſſo à mi ver ſignifica Salomon, en dezir, que eſtos pecadores caſtigados ſon, ſobre que aſsientan, i eſtrivan las ruedas de ſus carrozas de fieſta, i de ſus carros triumfales. Donde ſe deve notar, que eſta palabra, *Fornix*, que quiere dezir rueda, tiene dos ſignificaciones: en vn ſentido, ſignifica el inſtrumento, con que trillavan vn tiempo en las eras el trigo, i otras ſemillas; de que haze fè *Eſaias en el capitulo veinteiocho de ſu profecia, afirmando, q̃ ſeria tan tenue, i deſmedrada la coſecha del pan, q̃ no le trillarian con ruedas

prover. 20. v. 26. Diſsipat impios Rex ſapiẽs, & incuruat ſuper eos fornicem.

*Iſa. 28. v. 27. Paniscõ minnetur, non in perpetuum triturans triturabit illum, nec vexabit eum rota plauſtri.

de carros, ſino que le ſacudiriã de la eſpiga; de eſtas ruedas han vſado i vſan en algunos generos de grandes caſtigos, como ſe vee en el ſegundo libro de los Reyes; donde dize el texto ſagrado, que haviendo David vencido á los ingratos i deſcorteſes Amonitas, que havian maltratado i afrentado à ſus embaxadores, los hizo poner amontonados, como azes de trigo en vna parva, i trillarles con eſta forma de ruedas las entrañas. I el dia de oí, aunque en otra forma ſe vſa de eſte inſtrumento en Francia i en Italia, i en eſpecial en Napoles, para caſtigar algunos caſos atroces; â cuyo riguroſo i tremendo caſtigo, llaman la Rota; i avn algunos quieren en confirmacion de eſto, que *Fornix* ſea el Eculeo, ó potro, que noſotros dezimos agora. Demas de eſto, ſignifica tambien *Fornix*, las ruedas de las carrozas i carros triumfales, como ſe collige del primero libro de los * Reyes, donde ſe refiere, que hizo Saul Rei de Iſrael fabricar para ſi, vna carroza triumfal de fieſta i paſſeo.

2. Reg. 12. v. 31. Populumq; eius adducens, ſervavit, & circumegit ſuper eos ferrata carpenta, divisiſq; cultris, & traduxit in typo laterũ.

*1. Reg. 15. v. 12. manè nũtiatũ eſt Samueli, eo quod veniſſet Saul in Carmelum & erexiſſet ſibi fornicem triũphalem.

© Comunidad Autónoma de La Rioja

Iuntas pues estas dos interpretaciones hazen vn mismo sentido; i es, el Rei que mediante justicia trillare su pueblo, â fin de separar (como la paja se separa del trigo) los malos de los buenos; i para este efecto hiziere fabricar ruedas, i potros, que los atormenten; puede estar cierto, i seguro, que essos instrumentos se volveran en triunfos, porque le darâ Dios victoria de sus enemigos, i las ruedas i potros seran para el ruedas de carros triumfales, en que gloriossamente entre triumfando en su Reino; i como el, que entrava triumfando en Roma, llevaba los cautivos vencidos delante de si, (al rededor del carro en que iva) encadenados, i llenos de prisiones: assi tambien quantos pecadores i facinoross os vn Rei castigare, i malos separare de los buenos; tantos cautivos vencidos llevarà para honor i adorno del suyo: que esso significa el sabio, en dezir, que castigando i destruyẽdo el avisado Rei los malos assentara el carro sobre ellos; que es lo que el mismo sabio ha dicho arriba, que mediante

Et incuruat super eos fornicem. vbi supra. 20.

Et firmabitur iustitia, thronus eius, vbi supra. 25.

justicia estableceria el Rei su Reino. De aqui se collige, que castigando los Principes i Reyes á los malos i facinorosos, i hechandolos de sus tierras i estados; como lo hizierõ los Reyes Catolicos dõ Fernãdo i doña Isabel, desterrando de Castilla à los obstinados Iudios: i el gran Philipe tercero (digno sucessor suyo) de toda España, à los perfidos, i apostatas moriscos; con esso (de la forma que el cuerpo humano se siente con mas fuerças, i cobra nuevo brio, haviendo purgadose, i expelido de si la sangre mala) fortaleceran sus Rinos, i acrecẽtaran su Imperio i Monarquia. I en señal de que han sugetado, i rendido aquienes se lo podian, ó quitar, ò alomenos perturbar i alterar; pueden adereçar carros triumfales: pues llevando los alli al rededor de ellos castigados, i hechos pedaços, les resultarâ mas honra, i glorioßa palma, que à los antiguos Romanos, llevando delãte de si los cautiuos vencidos, i al rededor de sus triunfadores carros.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

§. IIII.

SAtisfechos pues de eſta verdad los Catolicos Reyes, i deſſeãdo perpetuar ſu imperio, no por la ſenda i atajo, q̃ los Machabeliſtas figuen, ſino por el camino real, i razõ de Eſtado, q̃ Dios enſeña: procurã avẽtajarſe, i ſe hã ſiẽpre ſeñalado, en q̃ en todos ſus Reinos, tierras i eſtados, ſe adminiſtre Iuſticia igualmente à todos; aſſi al pobre, como al rico, al chico como al grande, al paſtor como al Principe, i al criado como al ſeñor.

En orden â eſto, i cõ eſte fin hã inſtituido tantos, tan varios, i tan diverſos conſejos i tribunales, como hai en Eſpaña, en ſus eſtados, anexos i depẽdientes della: para q̃ ſin cõfuſiõ i cõ brevedad puedã (haziẽdo cũplida juſticia) dar expedicion â los negocios i deſpacho â los litigãtes, ſin q̃ conſumã las vidas i haziẽdas. Para eſte efecto nõbrã en todas las Ciudades Corregidores: i en las villas i lugares grãdes, Alcaldes ordinarios, q̃ conocẽ las primeras inſtãcias, aſsi en materias civiles, como criminales. I porq̃ es coſa facil apaſsionarſe vn juez

Diſpoſiciõ admirable de los tribunales i eſtrados de Eſpaña, i forma conveniẽtiſsima q̃ han pueſto en ellos los Reyes Catolicos, para que ſe adminiſtre juſticia con igualdad à todos.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

(siendo de carne i sangre) por sus deudos, amigos, i paniaguados, han establecido, por expressa lei del Reino, que no puedã ser Corregidores de las Ciudades, los q̃ fueren naturales i vezinos de ellas, ni de cinco leguas en contorno. I porque vn hõbre solo no vee, ni alcança tanto, como muchos, i puede errar, ó por pasion, ó por ignorancia, i agraviar à alguna de las partes: para obviar este incõveniente, hã fundado en sola Castilla i su Corona, dos Reales Chancillerias: Tribunales propriamente, para deshazer agravios, en grado de apelacion; i algunas vezes se conoce en ellos, antes q̃ haya sentencia en el negocio, haziendole casso de Corte.

La de Valladolid; cuyo districto es, desde los terminos i confines del Reino de Navarra, i del de Aragon por vna parte: i desde la margen de el mar Occeano, como va ciñendo à España, desde el Reino de Francia hasta tocar en el de Portugal, por otra; hasta el rio Tajo, vltimo cõfin i termino de este districto: el qual abraça dentro de dichos limites el señorio de

Vizcaya

Vizcaya i Rioja, q̃ fue la antigua Cãtabria, la tierra de Burgos, i de Cãpos, cõ toda Caſtilla la vieja, i parte de la nueva, haſta dicho rio Tajo: el Reino de Leon, el Principado de Aſturias, i todo el Reino de Galicia; donde por ſer el comun del, pobre, i eſtar mui lexos de Valladolid, hai vna audiencia Real en la Coruña, que conoce de las apelaciones de los juezes inferiores de aquel Reino; de la qual ſe apela, ô ſuplica â la Chancilleria de Valladolid, haſta en cierta cantidad, i en cierta forma.

La ſegunda Real Chancilleria es la de Granada; cuyo territorio es, deſde dicho rio Tajo, haſta confinar con los vltimos terminos del mar Oçceano, como va cortando deſde el Reino de Portugal haſta el de Valencia por vna parte: i por otra, es termino de ella el miſmo Reino de Valencia, i parte del de Aragon. Eſte territorio incluye dentro de dichos limites la Mancha, Eſtremadura, Andaluzia, Reino de Murcia, i Cartagena; i cõprehẽde allẽde el mar, la plaça de Oran, i las demas coſtas de Africa del mar Mediterraneo.

En

En cada vna de eſtas Reales Chancille rias hai dieziſeis juezes oídores, que hazẽ i componen quatro ſalas, en que ſe deciden los negocios civiles. Fuera de eſtos hai otros quatro juezes Alcaldes de Corte, que hazen la quinta; donde ſe juzgan los delictos i cauſas criminales. I porque por falta de parte no ſe queden los negocios deſiertos, ni ſin punir los delictos, hai dos Fiſcales; vno para lo civil, i otro para lo criminal. Iten hai vn Preſidente, que rige i gobierna toda la Chancilleria, i es ſobre todos los juezes; quien compone las ſalas, i haze que ſe voten las cauſas, q̃ le parece; en eſpecial ſi ſon de pobres, i de viudas, a quienes da particular audiencia vn dia cada ſemana; ques el Viernes, en q̃ les oye ſus quexas, i ſe las remedia, mandando q̃ ſe veã i voten ſus cauſas.

A eſtas ſalas i eſtrados ſe apela, aſsi en lo civil ante los oídores; como en lo criminal ante los Alcaldes de Corte; de todos los autos i ſentẽcias de los Corregidores, Alcaldes ordinarios, i de las demas juſticias inferiores, de todas las ciudades, villas, i

luga-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

lugares de toda Caſtilla; à cadaqual de las de ſu diſtricto: donde ſe concluyen i fenecen las cauſas, cõ dos ſentencias de viſta, i reviſta; ſino es en algunas mui graves, entre comunidades i Principes, i ſobre eſtados, mayorazgos, i otras haziendas grueſſas i quantioſas; que entonces ſe ſuele i puede apelar al Conſejo ſupremo, depoſitando el que apela mil i quinientas doblas, para evitar toda calumnia i ſoſpecha, de que no lo haga, por ſolo entretener i alargar la cura, ſi poſſee; ſino en caſo que crea le hayan hecho agravio, i que tenga manifieſta juſticia.

Iten ſe apela â eſtas Chãcillerias i audiẽcias Reales, de todos los autos i ſentencias de los Alcaldes mayores, de los Adelantamiẽtos del partido de Burgos, Campos, i de Leon, à la de Valladolid; i de el de Caçorla à Granada: que ſon otros tribunales medios, cõ grãdiſsima providẽcia inſtituidos por los Reyes Catolicos, para prõpto remedio dlas fuerças iextorſiones, q̃ los ſeñores ſuelẽ hazer á ſus vaſſallos: de cuyas cauſas ſe conoce en eſtos tribunales,

El fin con que ſe inſtituyeron los tribunales de los Adelãtamiẽtos.

ó por

ó por via de apelacion en seguuda instancia, ò en primera, à prevencion con los juezes puestos por los Duques, Marqueses, Condes, i demas señores: con que se evitan muchas violencias, extorsiones, i malos tratamienros, que padecerian los pobres vassallos, si no tuviessen tan facil, i cerca el remedio.

El mismo estilo de judicatura hai en Portugal, i en las Indias Orientales i Occidẽtales; i casi es el mismo el de la Corona de Aragõ, i de Navarra, Milã, Napoles, i Sicilia, alo menos en lo sustancial, ya q̃ en el modo i accidẽtes sea en algo distincto.

De mas de esto hai en España quinze Tribunales ordinarios de Inquisicion, subordinados al supremo, que reside en la Corte. En estos, i en los ya dichos, proveen los Reyes Catolicos mas de quinientos i treinta juezes de deshazer agravios: con quienes para su sustento gastan buena parte de su Real patrimonio: pues passan los salarios dellos de quatrocientos mil ducados.

En vnos i en otros Tribunales se decidẽ

ò por

i derer-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

i determinan todas las cauſas de contro-verſia, i ſe acriſola la juſticia, dandola á quien la tiene. Alli ſe conocen todos los negocios civiles i criminales, aſsi los que tocan à la fè, religion, i culto divino en las Inquiſiciones; como los que pertenecen á buenas coſtumbres, i à la conſervacion de la hazienda i vidas delRei i de ſus vaſſallos, en las demas audiencias i tribunales.

§. V.

Notable rectitud de los Reyes de Eſſpaña, en hazer juſticia, i ſingular prudencia junta con piedad.

DE la feveridad con que ſe caſtigan los pecados, i hombres facinoroſos en eſtos tribunales; teſtigo es, quien tiene mediana noticia de las coſas de Eſpaña: pues nadie ignora el rigor i ſeveridad, con que ſe caſtigan los hereges, los ladrones, enemigos comunes de laRepublica, los ſometicos, blasfemos, perjuros, logreros, amancebados, i homicidas; ſin que haya compoſicion, ſino es con la parte ofendida, perdonando ella; i en caſo de algun deſgraciado homicidio: muchos de los quales delictos ſe diſimu-

lan

lan, (por no dezir se permiten) en otras partes.

De los civiles pues, i de la rectitud, con que los Iuezes dan las honras, i haziendas, à cuyas son, que dire? Sino que realmente se procede mui conforme à la lei, i razon divina, i humana: porque en caso, que litiguen el rico i el pobre, si la justicia estâ tan dudosa, i ambigua, que por ninguna via se puede averiguar, siempre favorecen mas los juezes la causa de el pobre mendigo, que la de el rico poderoso; por evitar la falta, i no caer en la culpa, en que caían los juezes de Israel: aquienes el Espiritusanto reprehende por Ieremias; quexandose de ellos en esta forma. No han juzgado el pleito, i causa de la viuda, ni encaminado la del huerfano, ni hecho el juizio del pobre. Qual sea este juyzio del pobre, explicólo el mismo en el Ecclesiastico; donde, aunque havia mandado à los juezes en el Leviticо, que no considerassen la persona

Causam viduę non direxerunt, & iudiciū pauperum non iudicaverunt. Iere. 5. v. 28.

Non consideres personam pauperis, nec honores vultum po-

del

del pobre, ni tuvieſſen reſpecto al poderoſſo; ſino que juzgaſſen rectamente al pueblo: i aunque en el Deuteronomio les havia advertido a los miſmos, i expreſſamente mandado: Iuzgad lo que fuere juſto, i dad â cada vno lo que es ſuyo, i le pertenece, aora ſea natural, aora eſtrangero, ſin hazer excepcion de perſonas: aſsi oíreis al pequeño, como al grande, ſin hazer differencia de ellos; porque eſtais en lugar de Dios, que no tiene cuenta con las perſonas, ſino con las obras, i caſtiga, ô premia à cada qual ſegun ſus merecimientos. Con todo eſſo para ſignificar, q̃ lo dicho ſe entiẽde, quãdo la juſticia es clara, i manifieſta, i eſtà de parte de el pobre, ò del rico, pero q̃ en las coſas dudoſas i ambiguas, han de hazer la parte del pobre huerfano, i viuda: añade en el *Eccleſiaſtico. Quando juzgares, ſeí al huerfano, como padre compaſsivo, i miſericordioſſo; i â ſu viuda madre, como ſu proprio marido, i perpetuo compañero: que de eſta forma

ſeras

tentis, iuſte iudica proximo tuo. Leuit. 19.v. 15. Quod iuſtũ eſt iudicate ſiue ſit civis ille, ſiue peregrinus, nulla erit diſtintio perſonarũ, ita parvum audietis vt magnum, neq; aſpicietis cuiuſquã perſonam, quia Dei iudiciũ eſt. Deute. 1.v. 17.

*In iudicando eſto pupillis miſericors, vt pater, & pro viro matri illorũ, & eris tu velut filius altiſsimi obediens, & miſerebitur tui magis quã mater. Eccleſ. 4.v. 10.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ſeras reputado por hijo del altiſsimo, i por obediente á ſus precepos, i ſe apiadarà de ti en tus neceſidades, mas que tu miſma madre. Pero lo que mas engrandece, i ſube de punto, la rectitud de los juezes i tribunales de Eſpaña, i arguye, i declara mas, la bondad de los Principes, de ella, es que eſto miſmo tiene lugar, i ſe haze avn con mas cuydado, quando el pleito es entre el Rei i ſu Fiſco, de vna parte; i entre el vaſſallo i pobre deſvalido, de la otra: Si la juſticia eſtà dudoſa, i ambigua. Porque en tal caſo, las ſentẽcias de ordinario ſalẽ en favor de los vaſſallos, i ſon condenados los Reyes i ſu Fiſco, por haver declarado ellos, ſer ſu voluntad, q̃ en ſemejante ocaſion arbitren por el vaſſallo los juezes; en eſpecial, deſde el Catolico è inclito Rei don Fernando acá: el qual expreſſamente mandô ã ſus Conſejos, que aſsi lo hizieſſen; i lo han confirmado todos ſus ſuceſſores. I de el Rei dõ Ioan el ſegundo de Portugal, refiere ſu Coronica, que ſe ſeñaló mucho en eſto; ſaliendoſe vn dia del Conſejo, en que

eſtava

estava presidiendo, para dar lugar con su ausencia, à que cõ mas libertad se votasse vna causa, en que el i su fisco eran mui interesados: el qual preguntando despues que volvio â entrar en el consejo, quien havia sido el primero que dio el voto contra el, i haviendoselo declarado, le estimo en mucho mas de alli adelante, i le premio con honra i hazienda. En lo qual muestran bien los Catolicos Reyes su grã christiandad, rectitud i prudencia, conformandose en esto con las leyes, cõ la razon, i lo que en semejante caso han hecho, cuerdos, prudentes, i excelentissimos Principes.

Ajustanse con la lei, pues segun el gran Iuris Consulto Modestino afirma, no haze mal el juez, que en duda juzga contra el fisco.

l. nõ puto. ff. de iure fisci. Non puto delinquere iudicem, eũ, qui in dubiis quęstionibus, contra fiscum facile responderit. Variarum resol. l. 1. c. 16.

Imitan tambien los hechos i exemplos de rectos, i buenos Principes, como el de Marco Antonio el Philosofo, de quien afirma Capitolino; que en materia de interes nunca favorecio al fisco: como notó el doctissimo Covarruvias, presidente

del ſupremo conſejo, à cuyo cargo por razon de ſu oficio eſtava executar los ordenes de los Reyes Catolicos, i que ſe cumplieſſe ſu voluntad, tan declarada en eſte caſo, i en eſpecial imitan el exemplo de nueſtro grãde Eſpañol el Emperador Trajano, loado grandemente de Plinio: porque en ſu tiempo ſe dava muchas vezes la ſentencia contra el fiſco. Entre todas tus coſas (dize hablando con el) dignas de alabança, no es la menor: que las mas vezes ſe juzga cõtra el fiſco, cuya cauſa nunca dexa de ſer favorecida, ſino es quando el Principe es bueno. I fundavaſe para eſto eſte inclito Emperador, porque dezia: que el fiſco es en la Republica como en el cuerpo humano el baço, que quando crece i ſe hincha, todos los demas miembros de el ſe debilitan. En que ſe vee, les viene de caſta, i mui de atras á los Eſpañoles, ſer celadores, i executores de la juſticia, i que guſtan de verla, avnq̃ ſea por ſu caſa.

Quę pręcipua tua gloria eſt, ſeptus vincitur fiſcus, cuius mala cauſa nunquã eſt niſi ſub bono Principe.

I ſobre todo ſe conforman cõ la razõ, porque es tan grande el deſſeo, que los

juezes

juezes tienen de agradar, i dar contento à su Principe, de quien dependen, que los arrebata i ciega, quando no hai evidẽcia en contrario. I como naturalmente el hõbre se inclina mas de ordinario à ayudar al rico, de quien puede esperar algun biẽ, que al pobre, que sabe no tiene posibilidad para hazerlo, sino necesidad de ser favorecido, i ayudado de todos; es buen argumento, i clara señal, que quando el negocio està en tanta igualdad, i valança, que se hallan los juezes dudosos, i perplexos, es la justicia de el pobre; i que està

de parte de el desvalido vassallo,

mas que de la de el rico, i

Rei poderoso.

(·.·)

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

PROPOSICION SEXTA.

Muy grande es la ſolicitud, con que los Reyes Catolicos procuran la buena eleccion de los Iuezes de ſus eſtados; i mayor la vigilancia, que ponen, en que deſpues de nombrados, hagan lo que deben, i que cumplan con ſus obligaciones.

§. I.

No vasta que el Principe deſſee que ſe haga juſticia en ſu reino, ſi no pone miniſtros capaces para que executen ſus buenos deſſeos.

SSI COMO de conſideracion, q̃ el ſeñor del navio ſea prudente, ſi el piloto que le rige es loco i precipitado: i como no es el cavallero ſea mui dieſtro, ſi es desbocado el caballo; ni q̃ el Rei ſea mui valeroſo, ſi ſu Capitã general es cobarde: por la miſma razon, es de po-

ca inportancia, que el Principe ſea amador de la juſticia, ſi no cuida mucho de eſcoger para miniſtros de ella los hombres mas ſeñalados i excelentes de todo ſu Reino, i no vela ſobre ellos, deſpues de haverlos eligido i nõbrado por juezes: pues como dixo agudamente vn Ethnico (hablando de ellos) en manos de vnos pocos hombres eſtà, (ſino ſon los q̃ deven) engañar el Principe i venderle; avnque el ſea bueno, recatado i excelente. Por lo qual los Reyes Catolicos, ponen gran diligencia, i emplean todas ſus fuerças, en que los que han de adminiſtrar juſticia en ſus eſtados, tengan las partes i calidades, que declara Dios en la Eſcritura ſagrada, deven tener los tales; que para el Principe Chriſtiano eſte ha de ſer el arancel i regla, por donde ſe ha de regir i governar.

Flavius Vopi. in Aurel. Bonus, cautus, aptus, venditut Imperator.

§. II.

Calidades que quiere Dios ſe hallen en los

TRes calidades quiere el Eſpiritu ſanto, que tenga el juez; para que ni el temor de perder la gracia de

q̃ han de ſer juezes de pueblo.

el poderoſo que le puede favorecer, ni el miedo de perder la vida, honra, i hazienda, por ſer mui validos los, contra quienes ſe ha de juzgar, ni la codicia, ô interes temporal, ni el amor, ò aficion al amigo, deudo, vezíno, i conocido ſuyo, ni el odio, aborrecimiẽto i paſsion, q̃ tiene â ſu enemigo, ò al que lo es de ſu amigo, le corrómpã ni eſtraguẽ el juſto i recto juizio, que deve hazer. Eſtas ſon, temor de Dios, ſabiduria, valor i pecho: las quales ſe coligen de dos lugares de la Eſcritura ſagrada, el vno es de el ca. 18. de el Exodo; donde leemos, que aconſejãdo el ſabio Ietró à * Moiſen ſu hierno reſervaſe para ſi los negocios graves i cauſas mayores, con todo lo que tocaba al culto divino; i repartieſſe con otros la carga, remitiendoles el conocimiento de todos los demas negocios: le dize eſtas palabras: Buſcad i eſcoged de todo el pueblo algunos varones poderoſos, i temeroſos de Dios, amigos de la verdad, i enemigos de la avaricia, i conſtituidlos por juezes del pueblo.

* Provide autẽ de omni plebe viros potentes, & timẽtes Deum, in quibus ſit veritas, & oderint avaritiã, & cõſtitue ex eis tribunos & centuriones, & quinquagenarios, & decanos, qui iudicẽt populũ omni tẽpore. Exo. 18. 21.

El otro es del capitulo primero del Deuteronomio; donde hallamos, que poniendo Moises en practica, i execucion este sano consejo de su suegro Ietrô, dixo al pueblo: No me siento con fuerças para tanto trabajo, como en materia de judicatura se ofrece entre vosotros: i assi determino repartirle con algunos, que me ayuden à llevarle: i porque querria q̃ diessen en todo satisfaciõ, he escogido para este efecto algunos varones sabios, de experiencia, i de buenas costumbres. Dõde lo primero q̃ dixo Moises, es q̃ fuessen sabios i experimentados; es à saber, q̃ no solamente fuessen entendidos i doctos en las leyes i derechos, (q̃ esto es absolutamẽte necessario) pues como afirma S. Gregorio; no juzgarà biẽ el q̃ ignora la lei, por la qual ha de juzgar i governarse: pero q̃ tuviessẽ assi mismo experiẽcia i practica de negocios, sin la qual con dificultad podra nadie ser buen juez: porq̃ segun dixo Platon; de la forma q̃ es tenido por acertado medico, el q̃ tiene experiẽcia d̃ muchos enfermos curados, i de diversidad de males:

Dente. 1. v. 12. Non valeo solus negotia vestra sustinere, & pondus ac iurgia: date ex vobis viros sapiẽtes, & gnaros, & quorum cõversatio est probata in tribubus vestris, vt ponã eos vobis Principes. Tũc respõdistis mihi, bona res est, quã vis facere, tulliq; de tribubus vestris, sapientes viros, & nobiles.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

asi tambien es tenido por buen juez, el que tiene noticia de varios animos, i tratos diferentes; lo qual no se alcança sino con los años i canas. De donde se colige que los moços comumẽte no son buenos para juezes: porque no basta que sean ingeniosos, i agudos, i que sepan lo que disponen i ordenan las leyes en general; sino tienen experiencia de muchas cosas, i prudencia, para aplicar lo que en general dispone la lei, al caso particular que en juizio se trata. I esto no se puede hazer bien, sin mucha experiencia, prudencia grande, i maduro juizio, que de ordinaaio falta à los moços. I asi dixo el Espirisuanto; q̃ la sentencia, i juizio de las canas, es hermosso i maduro: i Aristoteles enseña en los Topicos; que los mancebos no se deven ocupar en las cosas, que requieren prudencia, sino en las que piden animo, coraçon, i esfuerço.

Quam speciosum canitiei iudicium. Eccle. 25. v. 6. lib. 3. topi. c. 2.

Lo segundo, que pide Moises, es que sean de honestas i loables costumbres, i q̃ tengan buena opinion en el pueblo: cossa mui importante i esencial, para cõstituir

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

vn buen juez: porque como se colije de el derecho, solo aquel se puede llamar juez con buen titulo, que vive segun iusticia. I Ciceron dexò dicho; de todo vicio deve hallarse libre, el que tiene por oficio juzgar, i castigar los vicios de los demas. Todo lo qual comprehendio Epitecto en mui breves palabras: No erraràs (dize) en el juizio que hizieres, si no errares en el progresso de tu vida; en que da â entender, que para juzgar acertadamente las vidas de los demas, es necessario començar por la suya propria, regulandola con la lei, i con la razon. Esto mismo es, lo que por otras palabras dixo Ietró, en el primer lugar alegado; aconsejãdo à Moises, que los que escogiesse por juezes, fuessen temerossos de Dios; pues no hã de exercer juizio de hombres, sino del mismo Dios, que por medio de su Rei i Principe, les dio la potestad de juzgar, i como supremo, absoluto i vniversal juez de todos, les ha d' tomar estrecha resi dẽcia, i juzgar â su tiẽpo, no solamente las injusticias que hizieren, pero avn las jus-

Causa. 24. q. 2.

Timentes Dem. Exo· vbi supra.

Ego iustitias iudicabo. Psal. 74

ticias,

ticias, que à su parecer, i en su opinion lo fueren. Declarando por su Real Profeta, que muchas cosas que en los ojos de los hombres parecen justas, i son reputadas por tales, quando vinieren al examen, i juizio de el señor, seran condenadas por injustas, i como tales castigadas.

De mas de estas dos calidades, que son el temor de Dios, primero i principal fundamento de este edificio, que sean sabios i entendidos en las leyes comunes, i en las proprias prematicas, costumbres, i vsos del Reino, segnn las quales han de juzgar; que es la segunda bassa fundamental de el, quiere Dios, que tengan la tercera, que es, que sean hombres poderosos: no poderosos para beber, ni fuertes para embriagarse; como el mismo afirma por *1. Esaias, hablando de los malos juezes, q̃ absuelven al que havian de condenar, i quitan el derecho à cuyo es por dadivas q̃ reciben; sino poderosos, esto es, de pecho i valor. Lo qual explica aun mas en el segundo lugar del *2. Deuterõnomio, dõde dize Moises: que hizò eleccion de

hom-

*1. Esai. 5. ver. 22. Vè qui potentes estis ad bibendũ vinum, & viri fortes ad miscendam ebrietatẽ, qui iustificatis impiũ pro muneribus, & iustitiam iusti auferti ab eo.

*2. Tulliquê de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles. Deut. vbi supra.

*3. Ecc. 7. v. 6. Noli quærere fieri iudex, nisi valeas virtute irrumpere iniquita-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

hombres nobles, en los quales, i no en la gente baja i plebeya se halla de ordinario el pecho, valor, animo i brio, que es necessario para acometer i prender al caballero, al rico, i al señor, i castigarles si fuere menester: que por esto dixo *3. el Espiritu santo: No pretendas ser juez, si no tienes brio i valor para romper por todo, i atropellar la maldad; no sea que temiendo la presencia de el poderoso, pongas mancha en tu honor, i por no hazer lo q̃ debes, pierdas la reputacion.

§. III.

TOdas †estas partes i calidades, procuran con grandes veras los Catolicos Reyes concurran en los que han de ser juezes, oídores, i consejeros en sus Reinos, i han de administrar justicia en su nombre á sus vassallos. Para este efecto tienen en la Vniversidad de Salamanca, fuente de las ciencias, i madre de la sabiduria de esta edad, (entre otros) quatro insignes Colegios, dichos mayores, el de Obiedo, el de Cuenca, el de el Arço-

tes: ne forte extimescas faciem potentis, & ponas scandalũ in çquitate tua.

†*Las calidades que quiere Dios tengã los juezes, de ordinario se hallan en los sujetos de los quatro Colegios mayores de Salamãca i del de S. cruz de Valladolid, de donde los Reyes commũmẽte eligen los juezes de sus cõsejos*

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Arçobiſpo; i el de ſan Bartolome, q̃ por haver ſido en fundaciõ el primero, i mas antiguo, llaman comunmente el viejo. I el mui celebre de ſanta Cruz, en Valladólid; en Alcala el Colegio, dicho de ordinario el mayor, cuyo Rector lo es tambiẽ de la miſma Vniverſidad: i en Portugal hai otros dos inſignes. En todos los quales ſe hallan de ordinario, tan aventajados ſugetos, q̃ muchos de ellos tienen comunmẽte las Catedras de regẽcia, las de Codigo, de Volumen, i de Digeſto: i muchas vezes, las de propriedad, como ſon las de Seſto i Viſperas; i algunas las de prima: i las tendrian ſiempre ſin düda, ſi aſiſtieſſen en las Vniverſidades, i permanecieſſen en los Colegios: pero como ſu Mageſtad los ſaca de ellos, provehidos à ſus conſejos, que, es lo que vamos probando, no puedẽ hazer mucha aſiſtencia en dichas Vniverſidades; i por conſiguiente, ni obtener las Cathedras de Prima, tan comunmente; de que ſon los mas de ellos capaces i meritiſsimos. De aqui ſacan los Reyes, como de ſeminarios de letras, de

nobleza,

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

nobleza, i de virtud, los que han de administrar justicia en las chancillerias, consejos, i demas audiencias, i tribunales; i con estos sujetos, como con margaritas i piedras preciosas, adornan sus consejos.

Y porque se vea, quan acertada elecciõ es la de estos sujetos para juezes, i quã conforme à lo que hemos dicho, i como concurren en ellos las tres calidades que diximos quiere Dios tengan los buenos juezes; notô lo primero, que se halla en ellos la sabiduria, i exacta noticia de los derechos Civil, i Canonico: porque no entrã, ni son admitidos en estos collegios de letras, i seminarios de virtud, sino es ya passantes de cinco, ó seis años, i personas mui aventajadas, i de grande opiniõ en la Vniversidad, llevan la beca i Collegio por oposicion, i examen riguroso, con concurso de otros muchos, como si fuesse vna mui competida cathedra, que es lo primero que dixo Moises. Concurren tãbien en ellos la experiẽcia, i noticia de costũbres i tratos diferentes, assi porque se crian en Vniversitades, donde

Viros sapiẽtes. Exod. vbi supra.

se

se hallan comunmente tantos, i tan diver sos sujetos, de tan diversas partes, i nacio nes, con quienes de ordinario conversan, tratan, i comunican: como tambien, por- que como no pueden ser collegiales, ni pretender las becas, sino que sean passan- tes en los derechos, i eminentes en ellos; es fuerça, que haviendo acavado sus cur- sos, que de ordinario es á los veinteiqua- tro, ó veinticinco años, i haviendo passa- do otros quatro ô cinco, tengan treinta à lo menos de edad, quando entran en los collegios; i haviendo afsistido en ellos otros nueve, ô diez, que es quando co- munmente son provehidos; vienen â ser ya de quarenta años, quãdo son llevados â los consejos: edad madura, i perfecta, donde juntamente con las letras se halla tambien la experiencia; que es lo segundo que dixo *1. Moises. Hallase en ellos tam- bien la nobleza (tercera calidad asigna- da de Dios por *2. Moises) i consiguien- temente el pecho i valor, animo i brio, q̃ es necessario para administrar justicia, q̃ de ordinario anda anexo esto á la noble-

za,

*1. gnaros. vbi supra.
*2. viros no biles. vbi su pra.
*3. Quam pulchra est casta gene- ratio cum claritate: immortalis est enim me moria il- lius; quoniã & apud De um nota est & apud ho- mines. Cũ prẹsens est, imitãtur il-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

za, i ſe halla en gente ahidalgada, i no en la vil canalla del pueblo; como clara, i expreſſamente lo enſeña el *3. Eſpirituſanto en el capitulo quarto de la ſabiduria; donde deſpues de haver dicho, que es hermoſa, i mui de eſtima la nobleza, la antigua, limpia, i clara ſangre, i digna de eterna memoria, aſsi para cõ Dios, como para con los hombres, à la qual procuran todos imitar, i la deſſean; viendola coronada por el valor i pecho, cõ q̃ emprẽde negocios arduos, i vẽce dificultades, i conſigue heroicas empreſas; *4. añade para eſto: no es de provecho la multitud del poblacho, llena de ilegitimos i mal nacidos, ſobre quienes no ſe puede fũdar coſa grãde, por no tener firme fũdamẽto; i da luego la razõ, diziẽdo: *5 q̃ avnq̃ parezca q̃ ſe levãtã dos dedos đ la tierra, i eſtiendẽ vn poco las ramas cõ quatro letras, i vn poco đ buẽ diſcurſo; cõ el primer viẽto de amor, ô temor, odio, ó codicia, ſe muevẽ i blandeã, i dã cõſigo i cõ todo en tierra, por faltarles el fũdamẽto, q̃ es la nobleza, antiguedad de linage, i la iluſtre, i clara

lam, & deſiderant eã, cũ ſe eduxerit. Et in perpetuũ coronata triumphat, in coinquinatorũ certaminũ premium vincens. Sapiẽ. 4. v. 1.

*4 Multigena autẽ impiorũ multitudo non erit vtilis, & ſpuria vitulamina non dabũt radices altas, nec ſtabile fundamentum collocabunt. ibid. v. 3.

*5. Etſi in ramis in tẽpore germinaverint, infirmiter poſita, à vento cõmovebũtur, & à nimietate vẽtorum eradicabuntur ibid. v. 4.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

clara sãgre, de q̃ antes de ser admitidos à estos Colegios, se les haze á todos riguro sa informacion, por vno de el mismo Colegio, donde han de entrar; no contentã-dose con que sean bien nacidos, sino que avn quieren que no se haya jamas oído q̃ no lo sean; estatuto semejante al de la santa Iglesia de Toledo. Conforme, i en ordẽ â esto, establecieron los antiguos Reyes vna lei de la partida, que dize: Que los juezes sean firmes, de valor, i de pecho, para que no se desvien del derecho, ni de la verdad, ni fagã lo contrario, por ningu na cosa que les pudiesse ende avenir, de bien, ni de mal.

part. 2. t. 9. l. 18.

Concurre assi mismo en ellos la vltima calidad, que dize Moises quiere Dios ten gan los juezes. Esto es, que sean de buenos, honestas, i loables costumbres: porque realmente el estilo i modo de vivir, que hai en estos Colegios, es mas de religiosos, que de seglares, i mas de consagrados â Dios, que de destinados para el mũdo. Andan vestidos honestamente, todos de vn paño, i de vn color, i traben vna

Quorũ cõversatio sit probata in tribubus vestris. Deutero. vbi supra.

misma beca en cada collegio, i todo es de vna forma: comen todos juntos en vn refitorio, á vna misma hora, i lo mismo vnos que otros; viven con grandisimo recogimiento en el collegio, que parece mas monasterio de Monges, que habitaciõ de seglares. I finalmente es alli su vida tan concertada, que como en el buen paño se descubre mas la mancha, ô remiendo, assi tambien cosas mui menudas son mui notadas en ellos: tanto, que insistiendo mucho vna vez con el Catolico Rei don Philipe segundo vn ministro i gran privado suyo, para que proveyesse à dos personages de estos collegios, que havia muchos años que assistian en ellos, i erã ya huespedes, i representandole para este efecto, q̃ eran hombres nobles, mui doctos i cathedraticos ambos, de edad i mui antiguos en los collegios; le respondio aquel prudentissimo Rei: (con razon llamado assi) verdad es todo lo que me dezis; bien sè que concurren en essos sujetos todas esas partes i calidades; pero dizenme, que traen medias de seda: signi-

ficando en esto su Magestad ; que no guardavan el estatuto del collegio, segun el qual no las pueden traer sino de paño ; i que aquienes quebrantavan las leyes de su collegio, (avnque tan menudas) no era bien ponerlos por executores de las de los derechos: i quiso por ventura dar á entender tambien su Magestad; que mientras trahian medias de seda, estavan avn verdes, i tenian algo de moços. I pidiendole otra vez con instancia al mismo , diesse vna Iglesia á vn eminente varon en letras , en prudencia , i de grande experiencia en todos negocios : respondio ; si esse personage no fuera Clerigo , era mejor para oídor casado , que para Obispo : aludiendo el sabio Rei à dos hijos que tenia , avnque tan en secreto , que nadie, ó mui pocos lo sabian.

De donde se collige clara i patentemente la solicitud grande, i cuidado que los Reyes Catolicos ponen en la eleccion, que hazen de juezes, para que administren justicia con rectitud à sus

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

vaſſallos ; procurando (como enſeña Dios) que ſean ſabios, para que no ſierren por ignorancia ; nobles de pecho i valor, para que no ſe turben, ni blandeen por temor ni aficion ; i de buenas i loables coſtumbres, para que la codicia no les eſtrague el juizio, ni tenga entrada en ellos el interes.

§. IIII.

LA vigilancia pues, que tienen los Reyes Catolicos ſobre ſus juezes, deſpues de haverlos nombrado, es ſingulariſsima ; porque no ſe contentan con eſcoger para juezes (cõ el cuidado que ſe ha viſto) à los hombres, que ſon tenidos por de mejor fama en letras, prudencia i entereça en ſus Reinos, ni con mandarles ſeveramente lo que deuen guardar, para hazer juſticia; antes porq̃ el coraçon de el hõbre es ſecretiſsimo, i el cargo deſcubre

Vigilãcia grande de los Catolicos Reyes; para q̃ los q̃ nombrã por juezes hagan lo q̃ deuen, i q̃ cumplan con ſus obligaciones.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

lo que es cada vno, i facilmente ſuelen con las ocaſiones tropeçar i trocarſe los hombres, velan ſiempre, i eſtan à la mira de ſi cumplen con ſu oficio, i hazen lo q̃ deven en coſa tan importante, de la qual depende caſi todo el bien de la republica; por ſer el fundamento de el eſtablecimiento, conſervacion i quietud de todos ſus Reinos i eſtados, procurando que el juez que tuerce la bara ſea caſtigado con ſeveridad para eſcarmiento i exemplo de otros: como ſe vee cada dia en las viſitas, que de ordinario embien à hazer los Catolicos Reyes en las chancillerias, i demas audiencias de ſus Reinos; de donde ſuelen ſalir muchos privados de ſus oficios, i otros para pueſtos i plaças menores, que ſon como ſanbenitos, que les ſirven à ellos de afrẽta i caſtigo, i à los demas de exemplo: coſa mui pueſta en razon, pues no hai coſa mas perniciosa, ni que mas ofenda la republica, i la eſcandalize, que ſervirſe el juez de la bara de juſticia, para hazer injuſticias, robos, deſafueros,

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

ſin razones i violencias: i avn mui conforme à lo que inſignes i grandes Principes han heccho en eſta materia. Conſtantino Magno fue tan cuidadoſo, de q̃ ſus miniſtros hizieſſen juſticia, que hizo promulgar vna lei en eſta forma: Si huviere alguno, de qualquier grado, condicion, ò dignidad que ſea, al qual le parezca, que podra probar con verdad i claramente, que alguno de los juezes, Condes, amigos, ó criados de mi caſa i corte, haya hecho alguna coſa mala, ô contra juſticia; vẽga à mi ſin rezelo, i ſin temor alguno; porque yo miſmo le oíre, i lo averiguare; iſi ſe probàre, yo me vengare: diga lo que ſabe ſeguramente, eſtando enterado de la verdad; i ſi lo probáre, (como dixe) yo me vengarè del que haſta agora me huviere engañado con fingida entereza i bondad; i al que lo manifeſtâre, i probàre, yo le acrecentare con honras i con hazienda. Aſsi Dios eterno me ſea ſiempre favorable, i me guarde como deſſeo; i conmigo la Republica en vn eſtado feliciſsimo. I el Emperador Alexandro

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Severo, que fue vn Principe mui loado, ſolia dezir: que no era caſtigo baſtante para vn mal juez, quitarle el cargo; ſino que devia ſer caſtigado con otras penas graves i ſeveras: como lo hizo Cambiſes, Rei de Perſia, el qual mandó deſollar vivo à vn juez, por haver pronunciado ſentencia contra juſticia en vn negocio mui grave, i haver ſabido que la havia hecho otras vezes: i haziendo afforrar la ſilla de el Tribunal del pellejo del juez injuſto, dio el oficio de el padre á vn hijo ſuyo; advirtiendole, que miraſſe bien donde ſe ſentava. I entre los Chriſtianos hallamos, haver hecho lo miſmo Rugero Rei de Sicilia, anteceſſor de nueſtros Reyes Catolicos.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

PROPOSICION SEPTIMA.

El modo ordinario con que los Reyes Catolicos rigen i govviernan sus estados, es prudente i singularissimo.

§. I.

PARA †ESCVSAR toda amphibologia i equivocaciõ, sera biẽ dezir primero la diferẽcia que hai entre prudencia i astucia; pues segun afirmò Esaias: *1. siempre huvo en el mundo ignorantes i necios, que trocando à las cosas los nombres, llamaron bueno à lo malo, i malo à lo bueno; *2. amargo â lo dulce, i dulce â lo amargo: de quienes no huvo mas abundante cosecha, que en esta

† *Difinicio de la prudencia i astucia: i equivocacion grande, que suele haver comunmẽte en vsurpar vnas cosas por otras.*

*1. Vê qui dicitis, malũ bonum, & bonũ malũ, ponentes amarũ in dulce, & dulce in amarũ. Esai. 5.v.20.

*2. Adulatio blandê omnibus applaudit: omnibus salue dicit: prodigos vocat liberales: avaros parcos, & sapiẽ

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

tes: laſcivos curiales, garrulos: obſtinatos, conſtantes: pigros, maturos, & graves. Hęc ſagitta leviter volat, & cito infigitur. Caſsiodo. in epiſt.

edad, los quales mirando â bulto las coſas ſin ſaver diſtinguir, ni hazer diferencia entre ellas; tienen por vicios muchas de las virtudes gratuitas, con que ſomos á Dios acceptos: llamando â la juſticia rigor; à la gravedad ſequedad; à la providencia codicia; i à la conſtancia obſtinacion; à la humildad hipocriſia; al zelo de la juſticia vengança; i â la correccion fraterna odio i rancor. I por el conttario juzgan por virtudes, los que verdaderamente ſon vicios: teniendo la crueldad por juſticia; i la mala i deſabrida condicion por entereza; la parleria i loquacidad por afabilidad; i la liviandad de coraçon por alegria de eſpiritu; la pereza, ó triſteza demaſiada por gravedad de coſtumbres; i la floxedad i tibieza por diſcrecion; la ſuperfluidad en el veſtido por aſſeo i limpieza; i la demaſia en la meſa i criados por grandeza: llamando al prodigo liberal; al eſcaſſo provido; al pertinaz conſtante; al hipocrita ſanto; al deſcuidado i remiſſo, manſo; al maldiziente i cenſurador de las

imperfecciones, i faltas de sus hermanos, zeloso; al pusilanimo pacifico; al que dissimula injurias por covarde i paciente; al presumptuoso, confiado; al curioso, circumspecto; al vana glorioso i soverbio, honrado: i por errar en todo, al prudente llaman astuto; i al doblado i astuto, prudente i avisado.

Siendo tan diferentes, i opuestas entresi prudencia, i astucia; que si bien se parecen i assemejan algo en el modo, en ninguna cosa substancial convienen: como largamente enseña Santo Thomas en su Summa Theologica. Porq̃ la prudencia se acuerda en la prime ra causa, q̃ es Dios; procurando investigar para este efecto su voluntad en los Profetas, i en la ciencia revelada: pero la astucia mira solamente à su gusto i deleite, governandose por su juizio, trocando los fines; como el missmo Angelico Doctor lo afirma, explicando vn lugar del capitulo octavo de la epistola, que el Apostol

S. Tho. 2 2. q. 47. a. 13. in corpore & per totã.

D. Tho. vbi supra.

escri-

Venite sapiẽter oprimamus eũ. Exo. 1. v. 10

escrivio à los Romanos, á esta astucia llaman sus sequaces, sabiduria; como la llamó el malo i astuto Faraon, hablando de el pueblo de Dios, à quien quanto fue de su parte, pretendio destruir, i procurò anihilar: Venid (dize á sus ministros, satrapas i consejeros) i sabiamente oprimamos al pueblo Hebreo: i se colige tambien de Esaias, el qual lamentandose de estos astutos i sagaces, en cosas proprias, dize: Ai de vosotros, que solo en vuestros ojos sois sabios, i en vuestra opinion sola os juzgais por prudentes. La prudeucia es magnanima, i considera las cosas con fundamẽto real i verdadero. La astucia es pusilanime, i queriendo parecer magnanima, da en soverbia i vana, aspirando sin valor ni principio de virtud à cosas grãdes, i magestuosas. La prudencia es clemente, i juridica; la astucia cruel, i timida. Esta (se segun afirma Platon) es causa de la muerte de muchos hombres sabios, i de valor; temiendo no se levanten con el principado, trayendo por asumpto i maxima, qual quiera que se me aventajare, i me fuere

Vè qui sapientes estis, in oculis vestris, & corã vobismet ipsis prudentes. Esai. 5. v. 21.

Plato in Simp.

Quidquid excelsum est, cadat.

superior,

ſuperior, caiga, i venga al ſuelo: como ſe viô en Tiberio, padre de la aſtucia; que para aſegurarſe de algunos, à quienes temia, los hazia morir cada hora: ſi bien no le valio, pues murio al fin avenenado. Mas la prudencia ſirueſe de eſtos varones para mayor augmento de ſu grandeza; como lo hizo Faraon el bueno i prudente, anteceſſor del aſtuto i malo, que ſe ſirviô de Ioſef para conſervacion de ſu Reino. La aſtucia buſca engaños, i fingidas traças contra el pueblo, para debilitarle, i tenerle rendido i ſujeto; como hizo Vvitiza: mas la prudencia yſa de amoroſos engaños con el pueblo, provechoſos i vtiles para enſeñarle, i obligarle á hazer lo que deve; como el que vſò Numa Pompilio, fingiendo aconſejarſe en todo quanto hazia i dezia, con la Dioſa Egeria (como Plutarcho afirma) con fin de ſer reſpectado de los Romanos, i de enfrenar con la religion ſus deſordenados apetitos. La prudencia es virtud enſeñada por Dios, i por la naturaleza, en los arboles, plantas, i animales; en eſpecial en las grullas, ormigas,

Gene. 41.

Plutar. in Num. Pō.

i avejas,

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

i avejas, de quienes los Reyes i Principes aprenden el modo que han de tener en la gobernacion de sus Reinos i estados. La astucia es vn arte falsa, inventada de hombres engañadores, falsos i doblados. La prudencia es de de Cesar, la astucia de Dario. La prudencia, perdiendo gana i adquiere; i quanto es mas conocida, es mas amada. La astucia ganando pierde; i quanto mas descubre la hilaza i se conoce, tanto mas es odiada i aborrecida: como le sucedio à Cesãr Borja dicipulo del impio Machabelo, que por su demasiada astucia, siendo conocida, perdió el estado de la Romaña: i antes de el, â Tiberio, á Neron, i à otros muchos Emperadores, que començaron con su astucia à oscurecer la gloria i lustre de el imperio Romano, que Agusto Cesar con su prudencia havia ilustrado tanto. I finalmente, la prudencia, i no la astucia, es fuerte, mostrando audacia en el adquirir, i en emprender cosas arduas i heroicas: como Alexandro, Ciro, Cesar, Gonzalo Fernãdez de Cordoba, dicho comunmente por sus proe-

zas

zas, el gran Capitan, i el valeroso Hernando Cortes en el nuevo mundo: pero despues de adquiridas las cosas en la conservacion de ellas, vsa menos de la audacia, temiendo la mutabilidad de la fortuna. I la misma prudencia, i no la astucia, es liberal con los soldados en la milicia, inclinando mucho â prodiga miẽtras se adquiere, para que todos se animen, i rompiendo por dificultades le sigan: mas despues de la conquista, de tal manera remunera á los soldados, que quedando contentos i satisfechos, no seã tan ricos i poderosos, que no tengan necesidad, i assi esten siempre dependientes de el Principe: i de tal suerte toma medio entre escazes i prodigalidad, que pueda conservarse, sin tener necesidad de desollar los pueblos, i sacarles despues con astucia la sustancia i propria sangre; como lo hizo Eliogabalo, i otros Emperadores indignos de este nombre. Iten mientras dura la guerra, es la prudencia justa i severa, assi para que no huyã del exercito i campo los soldados. Como

para enfrenar ſu codicia i deſorden, que ſuele haver en la victoria: pues de otra ſuerte no obedecen, antes ſe amotinan cada dia; como ſuccedio à las legiones de Tiberio en Germania; i haziendo mil inſolencias i extorſiones en los ſacos de las Ciudades, i reales de los enemigos, vienen muchas vezes â perder la victoria yá alcançada; como ſuccedio à Conradino con Carlos de Angio en Napoles, i à otros muchos; de que eſtan llenas las hiſtorias de nueſtros tiempos, i de los paſſados: por no conſiderar la prudente ſentencia de Publio, que dixo: La felicidad, fortuna, i buena dicha es como el chriſtalino vidrio, que quanto mas ſutil i perfecto, mas rieſgo tiene en ſu conſervaciõ. I porque concluyamos: la prudencia enſeña â contentarſe con lo juſto, i à dar ſatisfacion al pueblo; porque de otra ſuerte ſe dividẽ, i conjuran los vaſſallos cõtra el Principe; como le ſucedio en Ieruſalẽ à Roboan; â Carlos de Angio en Sicilia; à los Cartaginenſes deſpues de la primera guerra Punica; á Ezelino, à quien la Ciu-

Fortuna vitrea eſt, cũ ſplendet, frangitur.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

dad de Padua cerro las puertas; i à Neron, que ſiendo Principe ſoberano, fue declarado por enemigo de la patria i republica.

§. II.

En la prudencia, i no en la aſtucia, ſe ſenalã los Eſpañoles

EN la prudencia pues, i no en la aſtucia, han eſtudiado ſiẽpre los Eſpañoles (por mas que emulos, i embidioſos de ſu gloria ſe la imputen, atribuyendoles el nombre de aſtutos) en eſta han curſado i ſalido eminentes, excediendo con grandiſsimas ventajas en ſu ſingular govierno à todos los Imperios anteceſſores, i Monarquias paſſadas: porque aprovechandoſe (por ſer los vltimos) de lo que les ha enſeñado la experiencia i el tiempo; i conſiderando, aſsi los felices progreſſos, como los acaecimientos funeſtos, i ſucceſſos deſaſtrados de los Principados antiguos, i los principios i cauſas de donde ſe originaron; eſcarmentando en cabeça agena, entre los eſtremos de la politica, q̃ de ordinario ſon vicioſos; eligieron vn medio en ſu gobierno, que le haze ſingular i prudentiſsimo.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Reſuelue-ſe ingenioſa i ſubtilmente la queſtion theologica, qual de las religiones es mas perfecta.

Para entender mejor eſto, es neceſſario ſaber: que aſsi como, avnque en aquella curioſa queſtion theologica, en que ſe diſputa i ventila, qual de las religiones es la mas perfecta; ſi la que ſe ordena á la vida contemplativa, ò la que tiene por fin la vida activa, hai variedad de opiniones: juzgando vnos, que la mayor, ò menor perfeccion de la religion ſe ha de medir ſegun la mayor, ó menor aſpereza de vida; i que los actos i exercicios exteriores duros, aſperos i dificultoſos, ſon el arãcel por donde ſe ha de regular: afirmãdo por el contrario caſi los mas; que aquella religion es mas petfecta, cuyo inſtituto principal es la vida contemplativa; fundandoſe principalmente en lo q̃ Chriſto Señor nueſtro, volviendo por la Madalena, (á quiẽ ante el acuſó de ocioſa ſu hermana Martha) canonizando la acciõ i exercicio de Maria, i reſolviendo eſta duda, dize; que havia eſcogido lo mejor i mas ſeguro, i conſiguientemente lo mas perfecto. Pero la verdad llana, ſobre que no hai opinion, ni diverſidad de parece-

Maria optimam partẽ elegit, quę non auferetur ab ea. Luc. 10. v. 42.

© Comunidad Autónoma de La Rioja

res, entre los Doctores es; que la q̃ abraçare en si vno i otro, i sin faltar à la cõtemplacion, atendiere tambien à los exercicios i penalidades exteriores, ocupãdose en otras de caridad i biẽ del proximo, en especial del espiritual, i del alma, alumbrando el entendimiento con sana doctrina, i persuadiendole la voluntad con pias, vivas i eficaces razones, (efecto proprio, como afirma 1*. S. Thomas, de la abundancia de la contemplacion) es sin duda la mas perfecta, i la que tiene el primero i supremo grado; como quien mas se asimila â la vida de Christo, primera regla de nuestras acciones. De donde (aunque de passo infiero) que la religion de San Benito tiene este grado, i encierra en si el colmo de la perfecciõ: pues (como en el † Apendice se verà) ella es el compendio de vno i otro, la que con eminencia abraça la vida activa i contemplativa, i los fines è institutos de las demas religiones, i quien es el tanto monta de ellas.

Assi tambien, 2.* avnque cerca de la

1.* D. Tho. 22. q. 188. a. 6. in corpo. & q. 182. a. 1. in solu. ad 1. & ibi Caietanus in respõ. ad 3. argum. Henric. de Gand. Duran. in 3. distinct. 35. q. 2. ra. 3. circa res. ad 1.

† *La religiõ de S. Benito es el tanto monta de las de mas.*

2.* Apendice anota. 2. Decidese ingeniosamẽte la questiõ politica, de qual es mas acertado gobierno, si el Monarquico, ô el que los Griegos llaman Aristocracia.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

queſtion politica, de ſi es mejor i mas acertado govierno el Monarquico, donde hai vna ſola cabeça, i Principe vnico, i ſoberano; ó el de la Republica, en que goviernan muchos nobles i principales de ella; ha havido ſiempre encontrados i opueſtos pareceres: pues no ha faltado caſi en todos tiempos, quien de palabra i por eſcrito [1.*] ha defendido, i querido perſuadir; ſer mejor i mas acertado el gobierno de Republica (que los Griegos llaman Ariſtocracia) fundados, en que alcançan i veen mas quatro ojos, que dos; i q̃ en el conſejo de muchos ſe ponderan mejor las razones en pro i en contra, cerca de qualquier coſa, que en el ſe proponga; i que la reſolucion que ſe toma, de ordinario es mas acordada, que quando pẽde de la voluntad i parecer de vno ſolo: en eſpecial ſi eſte acierta á ſer algo precipitado, i que por ſer intereſados caſi todos, los que rigen i goviernan en la Republica, miran mas por el bien, interes i libertad de el pueblo; no oprimiendole facilmente, con gabelas, pechos, i nuevas

impo-

1.* vide D. Anto. 4. p. tit. 11. §. 7. Albertus Phig. l. 5. de Eccle. Hierarch. Belar. l. 4. de Roma. Pont. c. 15. Calvinus l. 4. inſti. c. 6. 2.* Delecta ex ijs, & cõſtituta Reipub. forma, facilius laudari, quàm evenire, autſi evenerit, haud diuturna eſſe poteſt. Tacit. lib. 3. 3*. Primus, & diviniſſimus princi

(c) Comunidad Autonoma de La Rioja

imposiciones, sino es con mucha necesidad, i quãdo redũda en provecho đ la misma Republica. I de el parecer cõtrario son muchos insignes varones, q̃ afirmã ser mas acertado, i mas estable govierno el Monarquico.3.* Cornelio Tacito dixo: q̃ el govierno de la Republica, aunq̃ parece loable i hermoso, no deve apetecerse, por no ser permaneciente. Aristoteles dexó dicho en su politica: q̃ entre todos los governos, el Monarquico tiene el primer lugar.4.* Cicerõ fue tãbiẽ đ este parecer, declarãdole cõ el exẽplo de lo q̃ hizierõ casi todas las gẽtes i naciones primeras; i lo cõfirmô el 5.* Principe en su instituta: i antes đ el Salustio6.* Lo qual enseña la misma naturaleza, pues hasta los animales tienẽ por Rei vno solo, q̃es el Leõ. I el mismo Salustio afirma; q̃ de todos los hõbres, los menos son siẽpre, los q̃ apetecen la libertad, pues generalmente casi todos gustan de ser regidos de buenos i justos Principes; que es lo que muchos años antes sintió Herodoto 7.* mui conforme á lo que dicta la razon: pues segun esto vn

patus. Arist. in politi.

4.* Cicero 3. de legib. Omnes antiquas gentes Regibus primum paruisse.

5.* Iustin. l. 1. Principio rerum gentium, nationumquè imperium penes Reges erat.

6.* In terris nomen imperij primum fuit. Salust. in Catilin.

Idem ep. Mithri. Pauci libertatem, pars magna dominos volunt.

7.* Optimi pauci, optimus vnus, inter hęc multum antecedere imperium. sentio Herot. l. 3.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

cuerpo de Imperio, Reino, ó Principado por ſolo vn juizio, i por vna ſola cabeza ſe deve governar. Siendo aſsi, que (como Tacito [1.*] dexô dicho) la potẽcia, vnion i concordia, que donde govierna vn ſolo Principe reſplandece, es de grandiſsima importancia para conſervacion de la paz; que es lo q̃ cantó Lucano en eſtos verſos:

Nulla fides regni ſociis, omniſq; poteſtas
Impaciens conſortis erit; neq; gentibus vllis
Credite, neq; longè fatorum exempla petantur,
Fraterno primum maduere ſanguine muri.

Como por el contrario la turba, multitud i diverſidad, q̃ ſuele hazer en la Republica, es cauſa de cõfuſiõ, menoſcabo, ê incẽdio de ella: pues (como afirma [2.*]. Serino) ſi dos ſoles huviera enel mũdo, corriera rieſgo đabraſarſe. Lo qual cõfirma la experiẽcia, maeſtra de todas las coſas: pues (como notó [3.*] Cornelio Tacito) à penas ſe ha viſto Ciudad, ô Republica turbada i poco acordãte, q̃ no haya ſido el vltimo i vnico remedio entregarla à ſolo vno, q̃

la

1.* Tacit. l. 1. Analium. Vnũ imperij corpus, vniusanimo regendũ vi detur.

Iden 1. Analium hiſto. I. pacis intereſt, omnẽ poteſtatem ad vnum cõ ferri.

Lucanus li. 1. Pharſ.

2.* At ſi duo ſoles fierent, periculũ immineret, ne omnia conflagrantia, peſſũ irẽt.

Serinus l. de Monarquia. apud Stobeum.

3.* Diſcordantis ſepe patrię, non aliud remedium fuiſſe, quãſiabvno regeretur.

4.*. Rex, Deus quiſpiã humanus eſt.

(c) Universidad Autónoma de La Rioja

la gobierne.1.* Platon tiene tambien por cierto ser el gobierno monarquico el mas acertado;pues afirma ser cosa del cielo. I Calimaco 2.* afirma: que los Reyes son hechura de las manos de Dios,que es lo mismo que dixo 3.* Homero

Non multos regnare bonum, Rex vnicus esto,
Vnius imperium, cui Iupiter aurea manu
Sceptra dedit, iussitq; suis dare iura tuendo.

En que declarò; q̃ como hai vn Dios solo en el cielo,es razon tambien haya vn solo Principe en la tierra, i que los Reyes son obras de sus manos. I *4. Tito Livio dize: que el Reyno, donde gobierna vn Principe,es la cosa mas hermosa, que hai assi entre los Dioses, como entre los hõbres. De este mismo parecer son otros muchos, que no refiero, por no ser prolixo.

I si bien esta diversidad de pareceres i sentencias hazen la question dudosa i ambigua,toda via es averiguado;que es mas perfecto i excelente el gobierno 5.* mixto: esto es,el que participare de lo bueno

1.* Plato in polit. vltra medium. & rursus; vnius dominatio bonis cõstituta legibus,lex illarum omnium optima est.
2.* Calima. Ex Iove sũt Reges.
3.* à Iove educatos Reges: & rursus, idẽ Iliad.2.
4.* Regnũ, res inter Deos hominesq; pulcherrima. lib.1.histo.
5.* Vnus potest nihil,at duo plurima possũt. Grecũ proverbium.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

del vno i de el otro, incluyendo eminentemente en ſi lo perfecto de lo Monarquico, i lo acendrado del Ariſtocracio, qual es el que ſe halla hoi en Eſpaña.

§. III.

Prudentiſsima elecciõ fue, la que hizieron los Reyes Catolicos, del modo que vſan en ſu gobierno.

ESte tira al Monarquico, pues tiene por caveça vn ſoberano Principe, independẽte i abſoluto ſeñor de todos. Participa tambien mucho del gobier no, que los Griegos llaman Ariſtocracia, que es el de Republica; en que rigen i gobiernan muchos de los nobles i principales de ella, en forma de Conſejo i Senado. De modo, que dexando Eſpaña lo imperfecto i peligroſo de eſtos goviernos, ha tomado lo bueno de cada vno de ellos; porque no hai duda, ſino que como ſe ha viſto, el govierno de vn ſolo Principe i de vna ſola cabeça (de donde dependen todas las de mas) es el mejor, mas duradero, i mas pacifico; ſiendo empero el Principe juſto, ſabio, i

mode-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

moderado. Pero porque es imposible, (moralmente hablando) que vn hombre solo, por cuerdo i avisado que sea, pueda alcançar i saver todas las cosas; i es mui facil, que si no hai quien le alumbre en vnas, i desenguñe de otras, se desvanezca i despeñe con el supremo poder que tiene: siguiendo su apetito i passion, i no lo que razon dita, i enseña la lei: i que el imperio i potestad que le dieron para bien i vtil de el pueblo, haziendo de la medicina ponçoña, i de la triaca veneno, le convierta en su perjuizio i daño, por ser Principe absoluto ê independente, i poder como tal resolver por si solo, todo lo que à sus Reinos toca: Estando ciertos los Reyes Catolicos, que la salud, prosperidad, i buen successo de los pueblos (como dixo el sabio) se halla donde hai muchos consejos; han instituido en su Corte muchas congregaciones, i varias juntas de varones doctos, nobles, viejos, prudentes, i experimentados; en los quales (como en vn Senado) dize

Salus vbi multa consilia. Proverb. 11. v. 14.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

cada qual libremente lo que entiende i alcança; siendo singularisima la prudencia, que en la distinccion de estos diversos consejos han mostrado: porque para las cosas pertenecientes á la Corona de Castilla han instituido el Consejo supremo, (que comunmente es dicho el Real) donde hai diezisеis cõsejeros, i vn presidente: (Apollo entre otros tantos Catones) Para los tocantes á la de Portugal, otro à la misma forma: I para los de Aragon otro, en que preside el gran Canciller: I otro semejante â este, para las concernientes á los Reinos i estados de Napoles, Milan, i Sicilia; que llaman el de Italia. Tienen de mas de estos el de guerra; en que se trata del modo de executarla, despues que ha resuelto ser bien hazerla el consejo de estado: donde se tratan todas las cosas, que en razon del tocan, assi al augmento i conservacion de la persona Real, i de su reputaciũ; como à qualquiera de las tres coronas, i demas estados i Reinos. I porque por otra parte en la muchedumbre de los que gobiernan en la re-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

publica libre, hai mui gran peligro, de q̃ haya tantos i tan diversos pareceres, como caveças; por donde no acordandose entre si, puede venir à dividirse, i deshazerse aquella vnidad tan necessaria para la conservacion de los hombres; que es la vida i alma de todas las buenas juntas, i comunidades: Para obviar à estos inconvenientes tan grandes, q̃ en vno i otro genero de gobierno, (tomados cada vno por si) se hallã; ha elegido España en el suyo vn medio singularissimo; tomãdo del Monarquico la vnidad, teniendo por caveza vn solo Principe independẽte i absoluto; i el de Republica, ó Aristocracia, el consejo libre i sano de muchos; sin cuyo acuerdo i parecer à penas se resuelve cosa que sea de cõsideracion; como si fuesse mera i essẽta Republica, i gobierno Aristocracio: I de tal forma es monarquia, teniendo vn soberano Rei que la gobierna, à que se sigue la vnion, paz, i perpetuidad, quanto es de su parte, que no carece del bien de la Republica, que es considerar bien las cosas, siendo registradas como por aduanas.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

nas, por tantos i diverſos cõſejos: de ſuerte, que el govierno de Eſpaña es vn agregado, cifra i epilogo de el Monarquico, i Ariſtocracio; en q̃ (como enſeña *S. Gregorio) conſiſte el non plus vltra de toda la politica, para que el Reino ſe conſerve en paz, i goze de vna perpetua vnion i concordia. Es republica en cõſultar exactamente las coſas, reſolviendo lo que ſe deve hazer, no vna, ſino muchas caveças nobles, doctas, i experimentadas; i es Monarquia en tener vn ſolo Rei abſoluto, exempto i ſoberano, que ſin dependencia alguna manda poner en execucion lo reſuelto, i ſanamente acordado por ſus conſejos, i Senados.

*Ad hoc divinę diſpenſationis proviſio gradus diverſos, & ordines conſtituit eſſe diſtinctos, vt vna concordię fieret ex diverſitate conexio, & recti officiorum gereretur adminiſtratio: neque enim vniverſitas poterat alia ratione ſubſiſtere; niſi huiuſmodi manus eum differentię ordinẽ ſervaret. Tunc enim vnum quodq; ſalubriter adimpletur officium, cum fuerit vnus, ad quem poſsit recurri, prępoſitus: nimirum, vt omnia vnius arbitrio adminiſtrentur, & quaſi ab vno tantum pręfecto abſolvantur, cum tamen à multis coadiuuetur. Grego. Mag. l. 4. epiſt. in diſt. 3. ep. 52.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

PROPOSICION
OCTAVA.

Las virtudes proprias de los Reyes, de ordinario reſplandecen en los de Eſpaña, timoneros de eſta Monarquia.

§. I.

Nueve cauſas de q̃ pẽde la conſervacion de el imperio Eſpañol.

EN NVEVE CAVſas pende la conſervacion i augmento de la Monarquia Eſpañola: de la virtud i prudẽcia del Rei, de la bondad i vtilidad de las leyes i prematicas, de la ſabiduria i maduro acuerdo de el conſejo, de la juſticia de los miniſtros, de la ſujecion i obediencia de los ſeñores i titulados, de la copia de Capitanes i diciplina de los ſoldados, de la ſeguridad de el theſoro, de la

vnion

vnion de los Reinos i estados entre sí, del amor i aficiõ de los pueblos al Rei, i buenos predicadores en favor del dominio, i de la poca vnion i concordia de los Reinos confinantes i estraños: como por el contrario, el vicio del Rei, la malicia de las leyes, la ignorancia del consejo, la injusticia de los oficiales, la desobediencia de los señores, la poca diciplina de los soldados, i penuria de Capitanes, la falta de dinero, el odio de el pueblo al Rei, en especial el de los predicadores i eclesiasticos, la distancia i desunion de los pueblos propios, i la concordia de los estraños, puede ser su menoscabo, perdida, i total ruina.

De algunas de ellas he tratado en las proposiciones passadas, i de las demas tratare en las que se siguen: i entre todas, la de q̃ voi tratãdo, q̃ es el adorno de las virtudes, que de ordinario resplandecen en los Reyes Catolicos, es mui essencial, como vnico i eficaz medio para reformar las costumbres de el pueblo. Siendo assi, que no sabra governar el mundo, quien no

su-

ſupiere governar vn Reino; ni vn Reino, quien no es apto para governar vna Provincia; ni ſabra governar vna Provincia, quiẽ no es capaz de regir vna Ciudad; ni vna Ciudad, quien no da buena cuenta de el govierno de vna familia; ni à eſta ſabra governar, quiẽ no ſupiere governarſe á ſi miſmo; ni ſabra governarſe à ſi, quien no ſujetare las paſsiones à la razon: I final mente, ni avn eſto ſabra hazer, quien no ſe rinde i reſigna toralmẽte en las manos de Dios, que es la primera fuente i origẽ de toda ſabiduria; pues ſi como ignorante i loco quiſiere rebelarſe contra Dios, deſvaneciẽdoſe como 1* Nabucodonoſor i otros, todas las criaturas ſe levantaran contra el, en caſtigo i juſta vengança de ſu locura, como lo dixo expreſſamente el 2.* Sabio.

1.* Dan. 3.
2.* Pugnabit pro illo orbis terrarum contra inſenſatos. Sap. 5. v. 21.

§. II.

DE †aqui los Reyes Catolicos, el principal cuidado que ponen en la criança de ſus hijos es; en q̃ ſean amaeſtreados en la fe Catolica, i en el

†*Soliicitud i cuidado grande de los Reyes de Eſpaña en la criãça de ſus hijos, en q̃ ſean enſeñados en todo genero de ciencias.*

el conocimiento del ſoberano i verdadero Dios: En orden à eſto, los entregan deſde niños en manos de maeſtros doctiſsimos i eminentes en todas ciẽcias. Eſtos ſon algunas vezes Obiſpos, otras Religioſos; pero ſiẽpre Eccleſiaſticos. Criã los mas entre hombres, que entre mugeres; ſabiendo que ſe maman comunmẽte con la leche las coſtumbres de aquellos, con quienes ſe trata, i de ordinario ſe comunica. Permiteſeles por alivio, que ſe diviertan i entretengan en ver caballos (avn quando por ſu poca edad no los pueden manejar) armas, mapas, eſpheras, cartas de marear, i la deſcripcion de ſus Reinos, eſtados i ſeñorios; i no en comidas exorbitantes, ni en comedias, i entretenimientos ſenſuales i afeminados; por donde ſuelen venir los Principes à perder reputacion, i à ſer menoſpreciados de los ſuyos; como Neron por las comedias i muſicas; Sardanâpalo por mugeres; i Vitelio i Heliogabalo, por eſtas, i por ſobrados combites.

De

Demas de estos maestros Eclesiasticos les señalan tambien por ayos Caballeros seglares, mui avisados i entendidos, assi en respectos de Corte i estilo de tratar cõ Principes, como en cosas de guerra i caballeria. En siendo algo mayores, procurã assi el ayo como el maestro, q̃ en la edad de la juvẽtud exerciten jũtamente el ingenio i el cuerpo: por estar ciertos, que las virtudes proprias de vn Principe son el valor i la sabiduria; i que los que exrcitan lo vno i lo otro, son verdaderamente Reyes prudentes i sabios: por donde merecieron dignamente el nombre los Romanos; pues (como Salustio afirma) nũca exercitaron lo vno sin lo otro. I el grande Alexandro i Cesar no fueron menos afficionados á las ciencias, que valerosos en las armas. I assi se ha visto siempre, que quien exercitó solamente el valor i cuerpo, de ordinario ha sido presa, de quien exercitò el ingenio: de que es buen exẽplo en nuestros tiempos Francia, cuyos Reyes i exercitos fueron presa de Calvino, i mucha parte de Germania de

Nunquam ingenium sine corpore exercebant. Salust.

Luhtero;

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Lutero; los quales dando color aparente de bien à ſu ponçoñoſa i venenoſa doctrina, les hizieron bever quanta quiſieron. Los Tartaros tambien fueron deſpojo de los Sacerdotes del falſo Propheta Mahoma, deſpues de haver ellos vencido todo el Oriente: I es cierto, que ſi no ſon vencidos todas vezes los fuertes i valeroſos, de los ingenioſos i ſabios malos, como eran los que hemos dicho; han lo ſido ſiempre á lo menos de los ingenioſos i ſabios buenos, como los Reyes de Iudea i de Iſrael, en quienes hizieron ſiempre preſa Helias, Heliſeo, i otros ſantos Prophetas, contra quienes no prevalecieron ellos, ni ſus poderoſos exercitos. I por la miſma razon, los que exercitaron ſolo el ingenio, i no el cuerpo, han ſido comunmente preſa, de quienes exercitaron las armas; teſtigos ſon los Papas, que fueron deſpojo i preſſa de los Godos, Hunos, Longobardos, i de otros muchos: i en Francia es buen exemplo el Rei Childerico, por ſobrenombre Platonico, que por entregarſe todo â las ciencias, i no

exercitar

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

exercitar el cuerpo, fue presa del astuto i valeroso Belisario: Por donde tomando aviso los Catolicos Reyes en el Rei Don Alonso el decimo (por sobrenombre el sabio) que por embarcarse tanto en la Astrologia, fue presa i despojo de su hijo don Sancho el bravo, como Atlante del belicoso Perseo: i escarmentando en caveça de Henrico de Ingalaterra, que por darse todo à la Theulogia, fiando de si mas de lo que deviera, se confundiò; i como lo confessó el mismo (estando ya para espirar) â vn privado amigo suyo; perdio juntamente el Reino temporal i eterno; procuran que sean sus hijos enseñados, no en vna ciencia sola, sino en todas. De donde resulta la sabiduria i prudencia: professando especialmente saber el asiento del mundo, i distinccion de sus Reinos i estados; las costumbres de todas las naciones; las leyes con que se gouiernan, si son vtiles ó dañosas; quales sus Religiones, ô sectas; que Reyes adquirieron de nuevo estados, i por que medios; quienes los perdierõ, i por q̃ cau-

Omnia perdidimus.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

sas; por que modos i caminos fueron vẽcedores i triumfaron de sus enemigos, el Rei Catolico don Fernando, Maximiliano, i Carlos V. Maximo; i los demas sus antepassados; quantos, i quales Reinos ganaron; como los adquirieron, i con quantas i quales gentes: para lo qual se sirven de quatro eminentisimos Coronistas leídos en todas historias, que trahen siẽpre consigo.

§. III.

Ocho passiones, en que procuran ser superiores los Reyes Catolicos.

PEro en lo que mas se aventajã, i procuran señalarse, es en disimular con grandisima entereza estas passiones; el pesar i contento; el aborrecimiento i amor; la esperança confiada, i demasiado temor; la ira i misericordia fuera de tiempo. Que si bien rendirse à estas passiones, es dañoso á todo genero de personas; sujetarse los Principes à ellas, es causa de su ruina i total menoscabo. De aqui sabiendo nuestros Reyes Catoli-

tholicos,(timoneros de esta Monarquia) que todas las vezes, que vn Principe muestra tener sobrado dolor i pesar de vn caso, pierde la reputacion, i desanima à los suyos: como enseño aquel grã Capitan Ioab, reprehendiendo prudentemente à David el desconfiado llanto, que publicamente hazia por la muerte de su rebelde hijo Absalon; con cuya accion se havian amilanado i perdido el animo sus vassallos. I considerando, que por el contrario, alegrarse desordenadamente de vn successo prospero, es claro indicio i señal manifiesta de animo bajo, i de pensamientos humildes i poco generosos: Por librarse de lo primero, i no caer en lo segundo, reciben con vn mismo rostro i semblante, i con vna serenidad vniforme, el vno i el otro suceso: de modo que no salen de si en los golpes de fortuna; como Selin II. Emperador de los Turcos, que falio de juicio, del gran sentimiento que tuvo en Andrinopoli, quando le llegò aviso de la poderosa armada,

Nuntiatum est ante Ioab, quod Rex fleret, & ingressus ad Regẽ, dixit: confudisti hodie vultus omnium servorum tuorũ. 2. Reg. 19.

Ant. Her. l. 1. de la 2. p. de la histo. gen. c. 14.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Los Reyes de Espaã ña con vn mismo ros tro reciven los sucessos prospe ros, que los adver sos.

que los suyos havian perdido con tan grã gloria de los Christianos en Lepanto; donde se dio la batalla, llamada vulgarmẽ te la Naval; antes se muestran intrepidos, i de coraçon grande; ordenando se den gracias à Dios, de cuya mano viene todo, assi por el sucesso prospero (segun diremos luego) como por el infeliz i adverso: q̃ assi lo hizo aquella columna de la fê Phelipe II. quando tuvo aviso del poco effecto, que su poderosa i Real armada hizo el año de 1588. siendo sobre Inglaterra; i diez años antes, (que fue el de 78.) hizo lo mismo, en sabiẽdo la desgraciada muerte del infeliz Rei de Portugal Don Sebastian su sobrino, i perdida de casi todo su lucido exercito en Africa: i antes de el Carlos V. Emperador Maximo su padre, por el sucesso de la infeliz armada de Argel.

Coronic. de Portugal, dialog. 5. cap. 1.

La esperança pues confiada, no se halla en los Reyes Catolicos; porque la ponen siempre, no en sus fuerças (con ser tantas) si no en solo Dios, â quiẽ atribuyẽ todos sus buenos i prosperos sucessos:

de

de que es baſtante prueba la proceſsion ſolemne, q̃ mandó hazer en Tordeſillas la Catolica Reina Doña Iſabel, ſiendo ſu Mageſtad en perſona haſta ſan Pablo fuera de la Villa, en agradecimiento de la inſigne victoria, que havia dado el Señor â ſu marido el Rei Catolico don Fernando, del Rei don Alonſo de Portugal, entre Zamora i Toro el año de 1476. Por cuyo exemplo el invictiſsimo Carlos V. ſu nieto, deſpues que alcançô de los proteſtantes en Alemania aquella memorable victoria; por dõde mereciò juſta i dignamente los glorioſos renombres de fuerte i maximo, que el Pontifice Paulo III. le dio en la carta i breve, que le eſcriuió en aquella ocaſion, à ſolo Dios la refiriô, pues dixo: vine (de Eſpaña à Alemania) vi, (el eſtado en que eſtavã las coſas de ella) i no venci (como dixo el gẽtil) ſino vencio Dios, i de ſu mano ſe ha de reconocer eſte triumfo i victoria. I el prudente Philipe II. hijo i viſnieto de los dichos, imitando las huellas de tã excelentes progenitores, en agradeci-

Illeſcas 2. p. tratãdo de los Reyes Catolicos.

Veni, vidi, & vici. Iulio Ceſar en ocaſion del triumfo; q̃ alcançô de la Provincia de Ponto, i del Rei Tameſis.

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

Veni, vidi, & Deus vicit. Caroli V. celebre dictum.

cimiento de la celebre victoria, que le dio nueſtro Señor en ſus verdes años, de la flor de Francia, i de otros muchos adherentes i aliados en San Quintin, edificô aquel aſombro del mundo ſan Lorenço el Real, dicho el Eſcurial comunmente. I Philipe III. nueſtro ſeñor (que viva mil años) como ſuceſſor de tales padres tambien fue perſonalmente en procesſion cõ toda ſu Corte, el dia de la anũciacion de la Virgen el año de 1610. á nueſtra Señora de Atocha; en agradecimiento de la ſingular merced, que Dios le hizo, revelandole tan con tiempo la traicion, que los Moriſcos, Turcos, i confederados tenian vrdida contra ſu Real perſona, i contra ſus Reinos i vaſſallos: reconociẽdo q̃ eſte favor con otros muchos le havia venido de ſu poderoſa mano: i en Valladolid hizo hazer otra mui ſolemne, el de 1605. deſde palacio à S. Pablo; en q̃ fue ſu Mageſtad en perſona, para dar gracias al Señor por el feliz parto de la Reina Doña Margarita, i nacimiẽto de el Principe nueſtro ſeñor Dõ Philipe Domingo.

El

El temor, asi mismo demasiado, tambien le despiden de si, mostrandose fuertes i constantes en las empressas que intentan, con que animan mucho â los suyos: pero en lo que especialmente muestran estar agenos de el, es no mostrar tener sospecha de sus ministros, assi Consejeros como Capitanes, por no mostrarse covardes i pusilanimes. I caso que verisimilmente puedan, i devan temer alguna alteracion en alguno de sus Reinos i estados, por ser alli amado i querido demasiadamẽte algũ singular varõ, Virrei, ò Capitã general, cõ grandissima destreza i prudẽcia la evitã, no sacãdolos afrẽtosamẽte de sus goviernos i tenẽcias; como hizo incõsideradamẽte la Emperatriz Sofia, quitãdo al valeroso Narzes el goviernо i exarcado de Italia: porq̃ saben q̃ de esta forma se haze el Principe odioso, i pierdẽ el animo los subditos; sino, ô llamãdolos â la Corte cõ voz de hõrarlos, i đ premiar sus servicios; como lo hizo Phillipe II. cõ Marco Antonio Colona Virei de Sicilia; ô embiãdolos à nuevas empressas,

i jornadas, i poniendolos en diverſos go-
viernos; como lo hizo Carlos V. con
el Marques de Peſcara; i el Rei Catolico
dõ Fernãdo cõ el gran Capitan Gonzalo
Fernandez de Cordoba lleno de victo-
rias, i mui querido en Napoles; de don-
de le ſacó, para que le ſirvieſſe de Capitã
general en la guerra de Granada: a exem-
plo de Iuſtiniano Emperador, que ſacò al
valeroſo Beliſario de Italia, victorioſo i
amado de todos, i le embio á que le ſir-
vieſſe en nuevas guerras à Perſia.

Hazenſe amables los Reyes Catolicos
de los ſuyos, diſsimulando el odio i abor-
recimiento, que con juſta cauſa concibẽ;
no manifeſtandolo, ſino es, ò contra faci-
noroſos i homicidas publicos, que todo
el pueblo aborrece, ó contra los infieles
i herejes: de que es buen exemplo el cui-
dado que tuvo el Rei Catolico don Fer-
nando, en poner remedio, para lo prime-
ro, inſtituyẽdo el tribunal de la ſanta her-
mandad, en ciudad Real: I para lo ſegun-
do el de la Inquiſicion en Cordoba, el
año de 1496. à ſiete de Iulio. I aſsi miſmo

Libro intitulado, Grãdezas de Eſpaña. ca. 77. f. 84. i 85.

pruc-

prueva esta verdad la expulsion, que dicho Rei hizo de los judios, excluyendolos de todos sus Reinos i estados; à exemplo del glorioso Rei Siseburo, que los desterrô otra vez de España: I la confirma, la que en nuestros dias hizo de los apostatas morisços, la Magestad de Philipe III. imitando en esto al inclito Recaredo; que (como san Gregorio afirma en sus dialogos) desterrô à los infieles i herejes de España, i de todos sus Reinos.

Grego. dialogo. 5.

El amor pues demasiado con grandissima prudencia lo reprimen, assi de las mugeres, como el de las riquezas. De lo primero es excelente exemplo, el de Philipe II. el qual quando salio de estos Reinos el año de 1554. i dexò por governadora en ellos à la Princessa doña Ioana, no fue absolutamente, sino con assistencia del prudente Ioan de Vega; dexando su Magestad ordenado, que sin su parecer no se hiziesse cosa. I lo que mas es, que con amar tanto, como se sabe, el mismo â la Magestad đ doña Ana de Austria (i desearlo ella por estremo) en el testamento que

hizo

hizo, estando mui al cabo en Badajoz, no la dexava por governadora despues de sus dias: juzgando prudenemente este Catolico Rei, que el amor, que se tiene à la propria muger, sino es regulado i moderado por la razon, suele destruir al Principe; por ser comunmente condicion de mugeres, aborrecer de muerte à los q̃ son amados de sus maridos, pareciendoles que à solas ellas les es devido el amor intenso: De donde Sofia (muger del Emperador Iustino II.) vino a aborrecer con tanto estremo al Capitan Narces, mui amado por sus aventajadas prendas de su marido, que no contenta con hazerle privar de el exarcado de Italia, le amenazó con afrentosas palabras, escriviendole le havia de hazer hilar lana con sus dueñas en Constantinopla; â quien respondio mui indignado Narzes, q̃ pues ella le pensava mandar hilar, el prometia vrdirle vna tela, que no pudiesse ni supiesse jamas destexerla: i fue assi, que despechado de esto Narzes, imbio á solicitar à los Longobardos, i à su Rei

Alboi-

Alboino, para que bajaſſen á Italia; à quienes à peſar de Sofia (que era quien tenia mano en el gobierno) ſe la entregò con mucha brevedad, i la poſſeyeron muchos centenares de años.

De lo ſegundo, es ſuficiente prueva la liberalidad, con que entrando en Zamora los Reyes Catolicos Don Fernando i Doña Iſabel, deſpues de haver vencido, i hechado de ella al Rei Don Alonſo de Portugal, i hallando en la fortaleza muchas i ricas joyas de dicho Rei, con ſer la neceſsidad de pagar à los ſoldados grande, i poderſe aprovechar de ellas, como proprias (pues la s haviã ganado en buena guerra) ſe las imbiarõ luego á mui buen recado. I no es menor ſeñal de ſu poca cudicia, la magnificencia, con que el Rei Don Alonſo de Caſtilla, (por ſobrenombre el bueno) que ganó la batalla de las Navas, que celebra la Igleſia, con nombre de Triumfo de la Cruz, repartio por parezer de Don Diego de Haro (llamado tambien el bueno) todo el

Rodericus Archiepiſcopus Toletanus.

deſpo-

despojo de los Moros enemigos, entre los Reyes de Aragon i de Navarra, i los demas que le ayudaron en aquella memorable empressa; sin reservar para si mas que sola la honra de haver vencido i triumfado de los enemigos de el nombre Christiano: I el inclito Carlos V. tan lejos estuvo de ser cudicioso, que jamas tuvo real, que no le repartiesse entre los soldados; sin reservar para si cosa alguna de los riquissimos sacos, que sus poderosos exercitos muchas vezes dieron, en mui ricas i populosas Ciudades. I avn el prudẽte Philipe II. su hijo tan limpio fue en esta parte, que con tener pareceres de hombres de muchas letras, i de ciencia i conciencia, que con gran seguridad de la suya se pudiera hechar su fisco sobre la hazienda de muchos factores de las rentas Reales, que con el manejo de ellas se havian poderosamente enriquecido, no lo quiso hazer; sino que justicia mediante se determinasse, lo que le tocava, i de esso perdonó buena parte. Estilo, q̃ guardò tambien el Rei nuestro Señor su hijo,

el año

el año de 1611. con el Conde de Villalõ-
ga, i con otros. I si dicho Don Phelipe II.
no hizo magnificas i crecidas mercedes,
fue por ser los gastos, que se le ofrecierõ
forçosos, i muchas las ocasiones (cosa biẽ
notoria à todos). I no es pequeño indi-
cio de la verdad, q̃ voi probando (q̃ es la
poca cudicia de los Reyes de España) aſ-
si el no haver hecho thesoro; como el em
peñó de su Real patrimonio, á que está an
nexa la liberalidad i magnificencia, i con
que tiene oposicion la avaricia i tirania: i
es cierto, que el atheſorar, i el amor dema
siado, que se pone en las riquezas haze à
los Reyes tiranos: â que de ordinario se
sigue su ruina i total menoscabo; como le
succedio à Antíoco, que despojô el tem-
plo de Iupiter Amon; i à Caligula, que
haviendo por su prodigalidad consumi-
do sesenta i tres millones, (que dexó en el
erario el Emperador Tiberio) se dio al
robo de las haziendas de los suyos: i á Sa
lomon, que por dexar puestas en su Rei-
no tantas imposiciones, no pudiendo su-
frirlas el pueblo, se apartó la mayor par-

te

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

re de el, de la obediencia de su hijo Roboan, á quien siguieron solamente los dos Tribus de Iuda i de Benjamin.

Tampoco se encienden en colera con demasia: porque no les succeda lo que al Emperador Valentiniano I. que murio de coraje: ni se muestran airados en ocasion alguna contra sus Consejeros, ministros, ô Capitanes; como hizo Alexandro Magno, por lo qual murio avenenado: Demas q̃, viendo los pueblos airado á su Principe, temen i se alteran, i conjurãdose vnos, i huyendo otros, se enflaquece i debilita el estado; como le sucedio â Theodorico I. Rei de Italia. De esta verdad haze fè la singular espera, con que la prudencia de Phelipe II. procedio en el castigo de Antonio Perez; el criado mas ingrato (como el mismo Rei dixo) que tuvo jamas Principe, i otros mil exemplos de que estan llenas las historias de España.

De la misericordia pues, tampoco vsan en todo tiempo, sino en el de paz, i con quien pecó por ignorancia, ò por flaque-

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

za, perdonando siempre à la multitud; de que da testimonio el perdon general, que hizo Carlos V. en Alemania, no mientras durô la guerra, sino despues de haver vencido à los Protestantes; i en tiempo de las comunidades en España; i el q̃ hizo su hijo Phelipe II. en Portugal, en las Terceras, i en Aragõ, exceptuãdo solamente algunas cabeças, que lo havian sido de aquellos motines i alteraciones. Pero en tiempo de guerra no vsan de ella facilmente, antes de mas rigor i severidad, en especial contra cabos de vando; sino es en caso que conocen tener de presente necessidad de ellos, por el mucho valor de sus personas, i ser el servicio de ellas de mucho provecho, assi en las mismas, como en otras guerras. Lo qual hizieron los Catolicos Reyes Don Fernando i Doña Isabel, recibiendo en su gracia en Medina de el Campo al Maestre de Calatraba, por intercession de el Conde Estable; i por la de el Conde de Salinas al Cõde de Vrueña; i â Doña Maria Sarmiento, muger de

Illes. 2. p. f. 99.

Ioan

Ioan de Vlloa, que entregó en essa ocasió las llaves de la fortaleza de Toro: A exẽplo de David, q̃ perdonò al Capitã Ioab, homicida de Abner, General del campo de Saul, por la necessidad que de presente tenia de su persona: i à imitacion de Valentiniano II. que à ruegos de la prudente Placidia Reina de España, perdonô á Eccio, i à Castino insignes Capitanes, q̃ se le haviã rebelado, por el servicio que por su mucho valor se esperava de ellos; en ocasion que hazian cruelissima guerra al Imperio los Vandalos i Godos en España; los Burgũdiones en Francia; los Hunos en la Panonia; à cuyo Rei Atilà vencio despues Eccio, siendo destinado por Capitã General del exercito Imperial en las Gallias. I finalmente, siguiendo en esto al valeroso Scandembergo (dicho por otro nombre Iorge Castrioto) que por la misma razon perdonò i reciviò en su gracia á Moises Capitan suyo, que se havia hecho de la parte de Mahometo II. Emperador de los Turcos: De suerte, que moderando los Reyes de España estas ocho pas-

siones,

(c) Comunidad Autónoma de La Rioja

siones,(como se ha visto)es fuerça confiesen los mismos emulos i embidiosos de su Corona, resplandecer en ellos la prudencia; pues sin ella es imposible disimularlas: Con la qual, i con la piedad i religion en que se señalan tanto(como se vió en la proposicion tercera) gobiernan sus Reinos,con mucha vtilidad i augmẽto de sus vassallos.

§. IIII.

La prudẽcia con q̃ proceden los Reyes de España, cerca de hallarse personalmente en las guerras.

DEmas de esto,en materia de guerra tienen los Reyes Catholicos vn estilo tan discreto, como animoso: hallanse vnas vezes personalmente en las guerras, quando las empressas son grandes, i cerca de sus estados; como lo hizieron antiguamẽte los Reyes de Leõ, los de Castilla, i todos los demas de España, en las que ordinariamente tenian cõtra Moros dentro de ella: I don Fernando i Doña Isabel hizieron lo mismo en la de Granada, que fue la vltima. Pero despues que hecharon los enemigos de casa,

i començo à crecer como eſpuma ſu impe
rio i Monarquia, i las guerras que ſe han
ofrecido, comunmente ſe han hecho fue
ra(como en Flandes, Alemania, Francia,
Italia i Africa) no han dexado â Eſpaña,
que es el coraçon de todos ſus eſtados, de
donde ſe ha de eſtender, i dilatar la autho
ridad i vigor à las partes circunſtantes.
Pues aunque en algunas ocaſiones ſea de
importancia en las guerras externas la
preſencia del Principe, como ſe ha viſto
por experiẽcia en la caſa Othomana, que
ſu preſencia aprieta mucho; pero en mu-
chas feria arrojamiento i temeridad: i
por tal fue juzgado ſiempre de todos, la
accion de Alexandro Magno, que entrò
el primero por el muro de vna Ciudad en
vn aſſalto, de donde ſalio mal herido, por
haver pueſto aquel dia en balança la Mo
narquia de los Griegos, en el rieſgo i pe-
ligro, à que puſo ſu perſona. A eſte rieſ-
go i peligro anda el Turco todas las ve-
zes, que ſe halla preſente á vna campal ba
talla, que ſi vna vez es vencido en ella,
perdera juntamente Imperio i vida: i aſsi

INCUNAB
Y RARO
97